Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA - REPARTO
E. S. M.

REF : Declaración de Unión Marital de Hecho

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma, de estado civil soltera con Unión Marital de Hecho, obrando en mi propio nombre y representación, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora GLADYS TRIANA GARZÓN, mayor de edad, abogada en ejercicio, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho que existió entre la suscrita y el señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.), la unión inició desde el 28 de febrero de 2014 y termino por el fallecimiento del compañero el pasado 27 de septiembre de 2.019.

Mi apoderada queda investida de las facultades que le confieren el artículo 77 del Código General del Proceso y de las de notificarse, interponer recursos, sustituir, desistir y reasumir el presente mandato, y en general todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo del proceso

Del Señor Juez, Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTÉNTICA
NOTARIA CUARENTA(40) DE BOGOTÁ

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
C.C. No. 33.377.394 de Tunja

Acepto:

GLADYS TRIANA GARZON
C.C. No. 20.455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C.S. de la J.

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA

fue presentado personalmente por:

RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA

con: C.C. **33377394** y T.P.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

444554grefddcedg

Bogotá D.C. **05/11/2019** a las ***10:00:09 a.m.***

FIRMA

IDT

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria
Notaria Cuarenta (40) de Bogotá D.C.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA 71 — 03 OCT 2019 — NOTARIA 71
Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaria
JUDITH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2 DEC. 1260 DE 1970

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09875634

09875634

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	D	U	C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 80849967 * * * * * * * * * * * * * *	MASCULINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción						Hora	Número de certificado de defunción
Año	2019	Mes	SEP	Día	27		722113388 * * * * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	Año Mes Día

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	X	Certificado Médico		JULIANA ATUESTA PUENTES - FISCAL 307 LOCAL * * * * * * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 79584635 * * * * * * * * * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2019	Mes	OCT	Día	01	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ

NOTARIA 71 — ADRIANA GUERRERO MARTINEZ — ENCARGADA — REPUBLICA DE COLOMBIA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EN BLANCO

EN BLANCO

3

Notaría 1a
Tunja - Boyacá

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

8398730

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
840921	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA. - - - - -	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría TUNJA BOYACA. - - - -	5 Código 1301	

SECCION GENERICA

6 Primer apellido RAMIREZ. - -	7 Segundo apellido GUIO. - - -	8 Nombres NEYLA LORENA. - - - - - -	
9 Masculino o Femenino FEMENINO. - -	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 21	12 Mes SEPTIEMBRE. - 13 Año 1.984
14 País COLOMBIA?- - -	15 Departamento, Int., o Com. BOYACA. - - -	16 Municipio TUNJA. - - - - - - - - -	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CAJANAL DE TUNJA. - - - -			18 Hora 10pm
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS. - -	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento - - -		21 No. licencia -
22 Apellidos (de soltera) GUIO NIÑO. - - - - - - - -	23 Nombres MIRYAM. - - - - - -		24 Edad actual 30
25 Identificación (clase y número) C.C.#40.008.821 DE TUNJA. - -	26 Nacionalidad COLOMBIANA. -	27 Profesión u oficio ENFERMERA. - -	
28 Apellidos RAMIREZ. GUIO. - - - - - - ¢-	29 Nombres MOISES. - - - - - - - -		30 Edad actual 32
31 Identificación (clase y número) C.C.#14.873.564 DE BUGA. - - -	32 Nacionalidad COLOMBIANO. -	33 Profesión u oficio INGENIERO. - -	

34 Identificación (clase y número) C.C.#14.873.564 DE BUGA. - - -	35 Firma (autógrafa) [signature]	
36 Dirección postal y municipio CALLE 20#6-44 DE TUNJA. - - - -	37 Nombre: MOISES RAMIREZ GUIO. - -	
38 Identificación (clase y número) C.C.# 40.008.502 DE TUNJA. - - -	39 Firma (autógrafa) Olga Marina Otálora Gómez	
40 Domicilio (Municipio) TUNJA. - - - - - - - -	41 Nombre: OLGA MARINA OTALORA GOMEZ. -	
42 Identificación (clase y número) C.C.# 996.150 DE TUNJA. - - - -	43 Firma (autógrafa) [signature]	
44 Domicilio (Municipio) TUNJA. - - . - - - -	45 Nombre: ARQUIMEDES RODRIGUEZ. - - -	

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día	47 Mes	48 Año
17	OCTUBRE. - - -	1.984

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

NOTARIA PRIMERA DE TUNJA
LA PRESENTE REPRODUCCIÓN ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA
11 OCT 2019
HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

8907315

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
840516	12409

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA DECIMA.	BOGOTA D.E.	1010

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: FINO.	(7) Segundo apellido: CAMACHO.	(8) Nombres: JOHN ALEXANDER.			
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino: X	Femenino:	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 16	(12) Mes: MAYO.	(13) Año: 1984
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA.	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA	(16) Municipio: BOGOTA D.E.			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER.			(18) Hora: 6.55 P.
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO.	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR RODRIGUEZ.		(21) No. licencia: 2423
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): CAMACHO.	(23) Nombres: MARIA ARGENI.		(24) Edad actual: 25 AÑOS
	(25) Identificación (clase y número): CC# 51.589.676 DE BOGOTA.	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: SECRETARIA	
PADRE	(28) Apellidos: FINO MENDIETA.	(29) Nombres: ALFREDO.		(30) Edad actual: 29 AÑOS
	(31) Identificación (clase y número): CC# 19.279.057 DE BOGOTA.	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: AGENTE VIAJERO.	
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): CC# 51.589.676 DE BOGOTA.	(35) Firma (autógrafa): María Argeni Camacho		
	(36) Dirección postal y municipio: CARRERA 85 B # 45- 17 SUR. BLOQUE 16 APARTAMENTO 107.	(37) Nombre: MARIA ARGENI CAMACHO.		
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):		
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:		
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):		
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:		
INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 06	(47) Mes: JUNIO.	(48) Año: 1984	
		(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro		

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA JORGE ANGARITA GOMEZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE.

DADO EN BOGOTÁ D.C.,

17 OCT 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA Lilyam Emilce Marin Arce NOTARIA DECIMA

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA DÉCIMA (10°) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10–45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 email notaria10bgta@yahoo.com

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA JORGE MARGARITA GOMEZ

(61) NOTAS Legitimado por medio del matrimonio que contrajeron sus padres el 19 de Agosto /2011 de la Notaria 12 de Bogotá; Alfredo Fino Mendieta y Maria Argeni Camacho, indicativo serial 5617193, Bogotá Sep 1/2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA Óscar Antonio Hernández G. NOTARIO NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Lilyam Enith Marín Arce NOTARIO (E) NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

17 OCT 2019

EN BLANCO

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80849967

FINO CAMACHO
APELLIDOS

JOHN ALEXANDER
NOMBRES

ALEXANDER FIÑO

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1984
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

02-JUL-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500102-42107791-M-0080840967-20021030 01576 02303A 01 1148838021

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33377394

RAMIREZ GUIO
APELLIDOS

NEYLA LORENA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1984
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

30-DIC-2002 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0700100-33112051-F-0033377394-20030514 02351 03133A 01 138877222

7

14% 17:59
Fotos de ALexander Fino
Mario Wilches S
Pozos azules!
Fotos de Mario Wilches S · 12 nov. 2012
Ver en tamaño grande · Más opciones
Me gusta
Comentar
ALexander Fino y 4 personas más
Mario Wilches S
jajajajajajaj, siiiii, jajaja

19% 17:38
ALexander Fino
Fotos subidas con el celular · 8 dic. 2013 · Facebook para Android

17% 17:45
Instagram Photos
ALexander Fino
Instagram Photos · 22 dic. 2013
Ver en tamaño grande · Más opciones
Me gusta
Comentar

19% 17:38
Fotos subidas con el celular
ALexander Fino
Fotos subidas con el celular · 30 ene. 2014 · Facebook para Android
Ver en tamaño grande · Más opciones
Me gusta
Comentar
Tú, Saidy Yiny Ramírez Guío y 6 personas más
Saidy Yiny Ramírez Guío
Vin Diesel y Angelina!!! jajajaja Me confindí

20% 17:34
m.facebook.com/photo
Fotos subidas con el celular
ALexander Fino
Fotos subidas con el celular · 5 nov. 2015 · Facebook para Android
Ver en tamaño grande · Más opciones
Me gusta
Comentar
Tú, Saidy Yiny Ramírez Guío y 30 personas más
Diego Afp Koco
Parceros! Los extraño!

21% 17:30
Fotos subidas con el celular
ALexander Fino
Fotos subidas con el celular · 2 mar. 2016 cerca de Bogotá · Facebook para Android

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO
E. S. D.

REF : Proceso ordinario de Declaratoria de la Existencia de la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes

GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Distrito Capital, identificada como aparece al pie de m firma, obrando en mi calidad de Apoderada Especial de la Señora NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, quien obra en su calidad de compañera permanente y socia patrimonial del señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.), de conformidad con el Poder que me ha conferido PRESENTO DEMANDA DE DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, contra herederos indeterminados a saber, a quienes señalo como demandados, en su calidad de herederos del señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.), quien fue compañero permanente y socio patrimonial de mi poderdante, con el objeto de que a través del trámite de un proceso ordinario de menor cuantía, se concedan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar la Existencia de la Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes que existió entre NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO y JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (Q.E.D.P.), desde el 28 de febrero de 2.014 y hasta el 27 de septiembre de 2.019, fecha de fallecimiento del Compañero Permanente o respecto a las fechas que se prueben en el proceso.

SEGUNDA: En consecuencia, de la pretensión anterior, Declarar la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes antes referida.

TERCERA: Ordenar la Liquidación de la Sociedad de Hecho referida, en los términos establecidos en la Ley.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

CUARTA: se ordene emplazar a los indeterminados.

QUINTO: Que se condene en costas del proceso a los demandados en caso de oposición.

HECHOS

Según relato hecho por mi poderdante, los hechos en que se fundamenta la demanda son los siguientes:

PRIMERO: Desde el día 28 del mes de febrero de 2.014, **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO Y JOHN ALEXNADER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, iniciaron una comunidad de vida permanente y singular, que perduró por más de cinco (05) años.

SEGUNDO: Desde dicha fecha, las partes empezaron a convivir juntos y hasta el 27 de septiembre de 2.019 fecha de fallecimiento del compañero, compartiendo techo, lecho y mesa, estableciéndose como una familia.

TERCERO: El señor **JHON ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, dispensó a la señora **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO**, durante todo el lapso de esa unión, trato social de esposa, todo lo cual llegó al extremo de las características de un matrimonio entre ellos.

CUARTO: Siempre se dieron un tratamiento como marido y mujer, pública y privadamente tanto en sus relaciones de parientes como entre los amigos y vecinos.

QUINTO: Que en razón de ese tratamiento, todas las personas los tenían como compañeros permanentes o como marido y mujer.

SEXTO: Dicha Unión Marital de Hecho se extinguió con el deceso del compañero **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, el día 27 de septiembre de 2.019. Anexo registro civil de defunción.

SEPTIMO: En dicha unión los compañeros no procrearon hijos.

OCTAVO: Al comenzar la comunidad de vida, mi poderdante y el señor **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, eran solteros, estado civil que conservaron durante la existencia de su unión marital.

NOVENO: Entre **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO Y JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, existió una unión marital de hecho y una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes regulada por la Ley 54 de 1990. Así mismo, entre ellos existió una sociedad de hecho entre compañeros permanentes como se explica:

DECIMO: Se pasan a explicar los requisitos para la declaratorio, encuadrados en el presente caso:

10.1. CAPACIDAD LEGAL DE TODOS LOS SOCIOS: Al momento de constitución de la sociedad, esto es, para el 28 de febrero de 2.014, tanto el señor **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, como la señora **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO**, eran legalmente capaces por cuanto en dicha fecha eran mayores de edad, y no estaban incursos en las demás causales de incapacidad que señala la ley. Dicha capacidad de ambos socios perduró durante el transcurso de la existencia de la sociedad.

10.2. CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO (ANIMUS CONTRAHENDAE SOCIETATIS): El señor **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)** y la señora **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO**, concertaron sus voluntades, conciente y simultáneamente, desde el inicio de la convivencia ayudándose mutuamente y socorriéndose en todas las circunstancias para poder proveer a la familia que conformaron.

10.3. CAUSA LÍCITA: El móvil que indujo al señor **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)** y la señora **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO**, al conformar la unión y ayudarse mutuamente y hacer un patrimonio que les proporcionara la solvencia económica necesaria para mejorar su nivel de vida.

10.3.1. Dicho móvil no es contrario a la ley, ni al orden público, ni a las buenas costumbres.

10.4. ACTIVIDAD COMÚN DE LOS DOS COMPAÑEROS PERMANENTES QUE TIENE COMO FIN FOMENTAR LA UNIÓN MARITAL DE HECHO: La relación entre el señor **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, y la señora **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO**, se desarrolló en el campo familiar y sentimental, como en el de la formación y construcción de un ingreso conjunto, que tuvo como objetivo que a la unidad familiar conformada no le faltara nada.

DECIMO PRIMERO: Mi poderdante siempre estuvo al lado del señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.), apoyándolo, respetándolo y socorriéndolo hasta el final de sus días. La unión marital entre ellos duró cinco años y seis meses y veintisiete días (5 años, 6 meses y 27 días).

DERECHO Y TRÁMITE

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1.990 tal como fue reformada por la Ley 979 de 2005; artículos 22 numeral 20, 78, 82, 83, 84, 368 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por cuanto es un asunto contencioso no sujeto a trámite especial, así como la Jurisprudencia y Doctrina aplicable al caso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, por la naturaleza del proceso, según lo establecido en el artículo 20 del Código General del Proceso; el artículo 4 y 5 del Decreto 2272 de 1989 y el artículo 26 de la ley 446 de 1998. En razón del territorio, por cuanto el domicilio principal de la sociedad y unión, es esta ciudad (Art. 28 del C.G.P.).

P R U E B A S

Propongo la siguiente producción de pruebas, con la respetuosa solicitud de que el Señor Juez se sirva decretar su práctica:

A. DOCUMENTALES ANEXAS:

1. Registro civil de defunción del compañero JHON ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.).
2. Copia del registro civil de nacimiento de la compañera NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO.
3. Registro de nacimiento indicativo serial No. 84051612409 del compañero permanente JHON ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.)
4. Copia simple de la cédula ciudadanía de compañera NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO y JHON ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.)
5. Fotografías de diferentes actividades que realizaba la pareja.

B. TESTIMONIALES

Respetuosamente solicito al Juzgado se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas, todas ellas mayores de edad, capaces, vecinas y residentes en Bogotá, Distrito Capital, con el fin de que declaren lo que les conste sobre los hechos de la presente demanda, al tenor del interrogatorio que se les formulará en la Audiencia:

1. LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER, C.C. 79.521.652, quien se encuentra domiciliado en Hauptplatz6-7/2/10 Korneuburg, Austria.
2. ANA VICTORIA ORTEGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.713.426 de Bogotá y quien puede ser ubicada en la Calle 150 No. 50 – 67 apartamento 702 Edificio Winsconsy en Bogotá.
3. SAIDY YINY RAMIREZ GUIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.042.747, residente en Hauptplatz6-7/2/10 Korneuburg, Austria.
4. SANDRA LILIANA SALGADO FERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.376.590, domiciliada en Calle 174 No. 50 A – 23 de Bogotá.
5. JAIME ALFONSO GOMEZ RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.171.716, domiciliado en la Calle 92 No. 19 B – 50 en Bogotá.
6. HOFFMAN FERNANDO RAMIREZ GUIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.180.083 de Tunja, domiciliado en Avenida Carrera 9 No. 147 – 46 apartamento 708 edificio Avanty, en Bogotá.
7. EVERTH ANIBAL VIZCAINO, mayor de edad, residente en Carrera 62 No. 100-63 apartamento 204 Torre Almenar, Barrio Andes Norte.
8. JAVIER DARIO MORENO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.869.294, teléfono 3108030831, quien puede ser citado a Carrera 2 este No. 5-20 Torre 16 Apartamento 302 en Madrid – Cundinamarca.
9. SONIA RUTH PULIDO ORTEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.740.234, domiciliada en la Carrera 2 este No. 5-20 Torre 16 Apartamento 302 en Madrid – Cundinamarca.
10. LUISA JOHANNA ALFONSO GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.831.839 quien puede ser citada a la Calle 4 B No. 15-02 mult. 8 casa 9 en Bogotá, teléfono 310-8086698.
11. GUSTAVO ADOLFO ROJAS QUITIAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.691.661 quien puede ser citada a la Calle 4 B No. 15-02 mult. 8 casa 9 en Bogotá, teléfono 321-2045138.
12. WILLIAM PEDRAZA GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.082.377, quien puede ser citado a la Carrera 6 A No. 2 este -62 apartamento 205 Torre 6 Cajicá- Cundinamarca, Teléfono 3115746905.

OBJETO DE LA PRUEBA: Para dar cumplimento al Art. 208 y 212 del C.G.P., informo al despacho que el objeto de dichos testimonios, estriban en que las personas anteriormente citadas depongan sobre los hechos de la demanda y en especial todos lo que les conste sobre la fecha aproximada en que las partes dentro del presente proceso empezaron su convivencia marital, los requisitos para la existencia de la sociedad de hecho y el término de duración de la misma.

C. DECLARACIÓN DE PARTE.

Respetuosamente le solicito que con el lleno de las formalidades legales establecidas en los artículos 198 y s.s., del C.G.P., de llegar al proceso indeterminados, se citen en calidad de Demandados para que manifiesten cómo son ciertos los hechos afirmados en la presente demanda y absuelvan el interrogatorio que se le formulará en la Audiencia, de conformidad con el cuestionario que en forma oral o escrita suministraré oportunamente.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Pruebas documentales anunciadas.
3. Copias de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado al curador ad litem de los indeterminados.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el Señor Agente del Ministerio Público.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Demandante:

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO: Calle 159 No. 54 – 78 apto 1004, T.1, Bogotá, D.C, neylaramirez_84@hotmail.com.

A la suscrita en la Calle 19 No. 10-08 oficina 404, en Bogotá, aboadagt@yahoo.es

Del señor Juez, Atentamente,

GLADYS TRIANA GARZON
C. C. No. 20.455.531 de Cota
T. P. No. 126.994 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por GLADYS TRIANA GARZON
Quien se identificó con C.C. No 20455531
T.P. No. 126994 Bogotá D.C. 13 NOV. 2019
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

030 GRUPO PROCESOS VERBALES 31725

SECUENCIA: 31725 FECHA DE REPARTO: 13/11/2019 4:41:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
33377394	NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO		01
20455531	GLADYS TRIANA GARZON	TRIANA GARZON	03

OBSERVACIONES:

SUBA04 FUNCIONARIO DE REPARTO scamargg SUBA04

σγαμαργγ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Familia
de Bogotá, D.C.

Radicado a Folio 270 Bajo el No 2019-870

Firmo 7

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad: 11001-31-100-30-2019-00810-00

Clase de proceso: Unión Marital de Hecho

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso INADMÍTESE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Adecúese las pretensiones de la demanda de conformidad con lo establecido en la Ley 54 de 1990, esto es, demandando la "Existencia de la unión marital de hecho y la consecuente existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes".

2.Deberá allegar nuevo memorial poder, el cual debe ir dirigido en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante, en el que se indique el número de identificación de la parte demandante y demandada. Debiéndose indicar a su vez en forma clara y correcta la clase de proceso a incoarse (num. 2 art. 82 del C.G.P.).

3.- Aclarar la parte introductoria de la demanda, en la que se indique en debida forma la integración del contradictorio, tanto por activa, como por pasiva.

4.- Dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de la causante.

5.- Conforme a los hechos expuestos en el libelo demandatorio aclárese si llego a existir descendencia entre los presuntos compañeros permanentes.

6.- Apórtese en medio magnético la subsanación de la demanda para el archivo del juzgado y traslado (art. 89 C.G. del P.)

NOTÍFIQUESE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
Juez

z.p

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de Noviembre 2019, notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado N° 180

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Para los fines legales pertinentes, se hace constar que con ocasión al cese de actividades de los empleados de la Rama Judicial del Poder Público no corrieron términos el día 21 de noviembre del 2019.

Cordialmente,

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Para los fines legales pertinentes, se hace constar que con ocasión al acuerdo CSJBTA19-76, que autoriza el cierre extraordinarios de la sede de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, no corrieron términos el día 22 de noviembre del 2019.

Y, con ocasión al cese de actividades de los empleados de la Rama Judicial en apoyo al paro nacional no corrieron términos el día 21 de noviembre y 27 de noviembre del 2019

Cordialmente,

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
SECRETARIA

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

29

JUZGADO 30 DE FAMILIA
21226 28NOV'19 AM11:31

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO
E. S. D.

REF : Proceso Ordinario de Declaratoria de la Existencia de la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes y consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial por causa de muerte.
DTE: NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
DDOS: JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.)

MEDIDAS CAUTELARES

GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía número 20' 455.531 de Cota, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 126.994 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Especial de la Señora NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, quien obra en su calidad de compañera permanente y socia patrimonial del señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.), cordialmente solicito a su despacho con el auto admisorio de la demanda se sirva decretar las MEDIDAS CAUTELARES que indico a continuación, con el fin de que no se vaya a defraudar el activo de la sociedad patrimonial:

1. Se sirva decretar la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-2076179 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, D.C.

SÍRVASE LIBRAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C.

Del señor Juez, Atentamente,

GLADYS TRIANA GARZON
C. C. No. 20' 455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

21

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA - REPARTO
E. S. M.

REF : Declaración de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.377.394 de Tunja – Boyacá, de estado civil soltera con Unión Marital de Hecho, obrando en mi propio nombre y representación, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora GLADYS TRIANA GARZÓN, mayor de edad, abogada en ejercicio, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso de Existencia de la Unión Marital de Hecho y posterior Liquidación de Sociedad Patrimonial que existió entre la suscrita y el señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.), la unión inició desde el 28 de febrero de 2.014 y termino por el fallecimiento del compañero el pasado 27 de septiembre de 2.019, igualmente esta acción se dirige contra los herederos indeterminado y determinados, quienes son los padres MARIA ARGENI CAMACHO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.51.589.676 de Bogotá , y ALFREDO FINO MENDIETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.279.057 de Bogotá, ambos residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 152 # 54-39 Parque Aragón Apto 507 Torre 2.

Mi apoderada queda investida de las facultades que le confieren el artículo 77 del Código General del Proceso y de las de notificarse, interponer recursos, sustituir, desistir y reasumir el presente mandato, y en general todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo del proceso

Del Señor Juez, Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTÉNTICA
NOTARIA CUARENTA(40) DE BOGOTÁ

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
C.C. No. 33.377.394 de Tunja

Acepto:

GLADYS TRIANA GARZON
C.C. No. 20.455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C.S. de la J.

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA

fue presentado personalmente por:

RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA

con C.C. **33377394** y T.P.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

opp11psz0all0ols

Bogotá D.C. **25/11/2019** a las ***04:23:32 p.m.***

FIRMA

IDT

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NELCY E. LOPEZ PÁEZ
Notaria Encargada
Notaría Cuarenta (40) de Bogotá D.C.

22

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF : Proceso Ordinario de Declaratoria de la Existencia de la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes y consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial por causa de muerte.
DTE: NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
DDOS: JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.)

GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía número 20' 455.531 de Cota, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 126.994 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Especial de la Señora NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, quien obra en su calidad de compañera permanente y socia patrimonial del señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.), de conformidad con el Poder que me ha conferido PRESENTO DEMANDA DE DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, contra herederos determinados a saber MARIA ARGENI CAMACHO y ALFREDO FINO MENDIETA, mayores de edad, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá, D.C. y contra herederos indeterminados, a quienes señalo como demandados, en su calidad de herederos del señor JOHN ALEXANDER FINO CAMCHO (q.e.p.d.), quien fue compañero permanente y socio patrimonial de mi poderdante, con el objeto de que a través del trámite de un proceso ordinario de menor cuantía, se concedan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES QUE EXISTIÓ ENTRE NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO Y JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO

(Q.E.D.P.), DESDE EL 28 DE FEBRERO DE 2.014 Y HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.019, FECHA DE FALLECIMIENTO DEL COMPAÑERO PERMANENTE O RESPECTO DE LAS FECHAS QUE SE PRUEBEN EN EL PROCESO.

SEGUNDA: EN CONSECUENCIA DE LA PRETENSIÓN ANTERIOR, DECLARAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES ANTES REFERIDA.

TERCERA: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE HECHO REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

CUARTA: QUE SE CONDENE EN COSTAS DEL PROCESO A LOS DEMANDADOS, EN CASO DE OPOSICIÓN.

HECHOS

Según relato hecho por mi poderdante, los hechos en que se fundamenta la demanda son los siguientes:

PRIMERO: Desde el día 28 del mes de febrero de 2.014, **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO Y JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, iniciaron una comunidad de vida permanente y singular, que perduró por más de cinco años (05) años.

SEGUNDO: Desde dicha fecha, las partes empezaron a convivir juntos y hasta el 27 de septiembre de 2.019 fecha de fallecimiento del compañero permanente, compartiendo techo, lecho y mesa, estableciéndose como una familia.

TERCERO: El señor **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, dispensó a la señora **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO**, durante todo el lapso de esa unión, trato social de esposa, todo lo cual llegó al extremo de las características de un matrimonio entre ellos.

CUARTO: Siempre se dieron un tratamiento como marido y mujer, pública y privadamente tanto en sus relaciones de parientes como entre los amigos y vecinos.

QUINTO: Que en razón de ese tratamiento, todas las personas los tenían como compañeros permanentes o como marido y mujer.

SEXTO: Dicha Unión Marital de Hecho se extinguió con el deceso de su compañero **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, el día 27 de septiembre de 2.019. Anexo registro civil de defunción.

SEPTIMO: En dicha unión los compañeros permanentes no procrearon hijos, y tampoco adoptaron.

OCTAVO: Al comenzar la comunidad de vida, mi poderdante y el señor **JOHM ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, eran solteros, estado civil que conservaron durante la existencia de su unión marital.

NOVENO: Entre **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO Y JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, existió una unión marital de hecho y una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes regulada por la Ley 54 de 1990.

Frente al presente caso de la continuidad de la relación entre los compañeros permanentes (antes denominados concubinos), la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha dicho:

" (...) *Con todo, como igualmente quedo expuesto, no por la justificación de la ley, ni por su finalidad, quedaba en entre dicho la justicia de la solución jurisprudencial, la cual sigue subsistiendo aún bajo la vigencia de la ley 54, por que las normas jurídicas que la amparaban permanecen, ora para ser aplicada a una sociedad expresamente convenida, o ya a una surgida de los hechos, cual sería el caso de aquellas uniones que viniendo de atrás, no alcanzan a subsumirse en los preceptos de la ley en comentario o que manteniéndose después de ésta quedan sometidas a un doble tratamiento: el de la sociedad de hecho para la relación patrimonial anterior a la posibilidad de la aplicación de la ley y el de la sociedad patrimonial para la época enmarcable en la novedosa normatividad.*

Pues bien, la posición que ahora la corte expone, sometida a un test de proporcionalidad, no solamente aparece como la más adecuada, porque sin duda alguna deja a salvo los principios de seguridad jurídica y justicia, que serían los que resultarían menguados, de entenderse la retroactividad, sino por consultar el problema de la continuidad de la relación, que es uno de los más delicados en la aplicación de las leyes en el tiempo, como se discute igualmente en los contratos sucesivos, que mutáis mutando guardan semejanza con el fenómeno analizado (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto) (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 20 de abril de 2001, expediente No. 5883, M.P. José Fernando Ramírez Gómez).

DECIMO: Se pasan a explicar los requisitos anteriores, encuadrados en el presente caso:

10.1. CAPACIDAD LEGAL DE TODOS LOS SOCIOS: Al momento de constitución de la sociedad, esto es, para el 28 de febrero de 2.014, tanto el señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.), como la señora NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, eran legalmente capaces por cuanto en dicha fecha eran mayores de edad, y no estaban incursos en las demás causales de incapacidad que señala la ley. Dicha capacidad de ambos socios perduró durante el transcurso de la existencia de la sociedad.

10.2. CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO (ANIMUS CONTRAHENDAE SOCIETATIS): El señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.) y la señora NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, concertaron sus voluntades, conciente y simultáneamente, desde el inicio de la convivencia ayudándose mutuamente y socorriéndose en todas las circunstancias para poder proveer a la familia que conformaron.

10.3. CAUSA LÍCITA: El móvil que indujo al señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.) y la señora NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, a conformar la unión y compartir un trabajo conjunto y hacer un patrimonio que les proporcionara la solvencia económica necesaria para mejorar su nivel de vida para la familia que conformaron.

10.3.1. Dicho móvil no es contrario a la ley, ni al orden público, ni a las buenas costumbres.

10.4. ACTIVIDAD COMÚN DE LOS DOS COMPAÑEROS PERMANENTES QUE TIENE COMO FIN FOMENTAR LA UNIÓN MARITAL DE HECHO: La relación entre el señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.), y la señora NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, se desarrolló en el campo familiar y sentimental, como en el de la formación y construcción de un ingreso conjunto, que tuvo como objetivo que a la unidad familiar conformada no le faltara nada.

DECIMO PRIMERO: Durante la sociedad de hecho antes referida, adquirieron un patrimonio, y al fallecimiento del compañero permanente tenían un pasivo a cargo de la misma, los que a continuación mencionamos:

11.1. **Activo**: Apartamento 1004 de la Torre 1, conjunto residencial Tenerife, ubicado en la calle 159 No. 54 – 78 de la ciudad de Bogotá.

11.2. **Pasivo**: el pasivo de la sociedad patrimonial de hecho, esta conformada por lo siguiente:

11.2.1	Obligación con el Banco de Occidente	$27.080.622
11.2.2	Obligación con el Banco Bancolombia	$11.843.953
11.2.3	Impuesto predial año 2.019	$ 1.213.000
11.2.4	Impuesto de Valorización	$ 887.000
TOTAL PASIVO		$41.024.575

DECIMO SEGUNDO: Mi poderdante siempre estuvo al lado del señor **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.d.p.)**, apoyándolo, respetándolo y socorriéndolo hasta el final de sus días. La unión marital entre ellos duró cinco años, seis meses y veintisiete días (05, 6m, 27d).

REQUISITO DE PROCEBILIDAD

En el presente proceso no es necesario agotar el requisito de procedibilidad establecido en la ley 640 de 2000, por cuanto de conformidad con el inciso 5 del artículo 35 ibídem, se están solicitando medidas cautelares en escrito separado, razón por la cual se puede acudir directamente a la jurisdicción.

DERECHO Y TRÁMITE

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1.990 tal como fue reformada por la Ley 979 de 2005; Ley 1098 de 2006; artículos 22 numeral 20, 78, 82, 83, 84, 368 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por cuanto es un asunto contencioso no sujeto a trámite especial, así como la Jurisprudencia y Doctrina aplicable al caso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, por la naturaleza del proceso, según lo establecido en el artículo 20 del Código General del Proceso; el artículo 4 y 5 del Decreto 2272 de 1989 y el artículo 26 de la ley 446 de 1998. En razón del territorio, por cuanto el domicilio principal de la unión, es esta ciudad (Art. 28 del C.G.P.).

27

PRUEBAS

Propongo la siguiente producción de pruebas, con la respetuosa solicitud de que el Señor Juez se sirva decretar su práctica:

A. DOCUMENTALES ANEXAS:

1. Registro civil de defunción del compañero **JHON ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.).**
2. Copia del registro civil de nacimiento de la compañera NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO.
3. Registro de nacimiento indicativo serial No. 84051612409 del compañero permanente JHON ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.)
4. Copia simple de la cédula ciudadanía de compañera NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO y JHON ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.)
5. Fotografías de diferentes actividades que realizaba la pareja.

B. TESTIMONIALES

Respetuosamente solicito al Juzgado se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas, todas ellas mayores de edad, capaces, vecinas y residentes en Bogotá, Distrito Capital, con el fin de que declaren lo que les conste sobre los hechos de la presente demanda, al tenor del interrogatorio que se les formulará en la Audiencia:

1. LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER, C.C. 79.521.652, quien se encuentra domiciliado en Hauptplatz6-7/2/10 Korneuburg, Austria.
2. ANA VICTORIA ORTEGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.713.426 de Bogotá y quien puede ser ubicada en la Calle 150 No. 50 – 67 apartamento 702 Edificio Winsconsy en Bogotá.
3. SAIDY YINY RAMIREZ GUIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.042.747, residente en Hauptplatz6-7/2/10 Korneuburg, Austria.
4. SANDRA LILIANA SALGADO FERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.376.590, domiciliada en Calle 174 No. 50 A – 23 de Bogotá.
5. JAIME ALFONSO GOMEZ RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.171.716, domiciliado en la Calle 92 No. 19 B – 50

24

en Bogotá.

6. HOFFMAN FERNANDO RAMIREZ GUIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.180.083 de Tunja, domiciliado en Avenida Carrera 9 No. 147 – 46 apartamento 708 edificio Avanty, en Bogotá.
7. EVERTH ANIBAL VIZCAINO, mayor de edad, residente en Carrera 62 No. 100-63 apartamento 204 Torre Almenar, Barrio Andes Norte.
8. JAVIER DARIO MORENO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.869.294, teléfono 3108030831, quien puede ser citado a Carrera 2 este No. 5-20 Torre 16 Apartamento 302 en Madrid – Cundinamarca.
9. SONIA RUTH PULIDO ORTEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.740.234, domiciliada en la Carrera 2 este No. 5-20 Torre 16 Apartamento 302 en Madrid – Cundinamarca.
10. LUISA JOHANNA ALFONSO GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.831.839 quien puede ser citada a la Calle 4 B No. 15-02 mult. 8 casa 9 en Bogotá, teléfono 310-8086698.
11. GUSTAVO ADOLFO ROJAS QUITIAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.691.661 quien puede ser citada a la Calle 4 B No. 15-02 mult. 8 casa 9 en Bogotá, teléfono 321-2045138.
12. WILLIAM PEDRAZA GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.082.377, quien puede ser citado a la Carrera 6 A No. 2 este -62 apartamento 205 Torre 6 Cajicá- Cundinamarca, Teléfono 3115746905.

OBJETO DE LA PRUEBA: Para dar cumplimento al Art. 208 y 212 del C.G.P., informo al despacho que el objeto de dichos testimonios, estriban en que las personas anteriormente citadas depongan sobre los hechos de la demanda y en especial todos lo que les conste sobre la fecha aproximada en que las partes dentro del presente proceso empezaron su convivencia marital, los requisitos para la existencia de la sociedad de hecho y el término de duración de la misma.

C. DECLARACIÓN DE PARTE.

Respetuosamente le solicito que con el lleno de las formalidades legales establecidas en los artículos 198 y s.s., del C.G.P., de llegar al proceso indeterminados, se citen en calidad de Demandados para que manifiesten cómo son ciertos los hechos afirmados en la presente demanda y absuelvan el interrogatorio que se le formulará en la Audiencia, de conformidad con el cuestionario que en forma oral o escrita suministraré oportunamente.

21

ANEXOS

1o. Poder debidamente conferido.
2o. Pruebas documentales anunciadas.
3o. Copias de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado a los demandados determinados y para el curador ad litem de los indeterminados.
4o. Copia de la demanda y sus anexos para el Señor Agente del Ministerio Público.
5o. Copia de la demanda para el juzgado

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Demandante:

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO: Calle 159 No. 54 – 78 Apartamento 1004 Torre 1, conjunto residencial Tenerife, ubicado en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: neylaramirez_84@hotmail.com

Demandados:

MARIA ARGENI CAMACHO Y ALFREDO FINO MENDIETA, en la Calle 152 No. 54 – 39, apartamento 507 de la Torre 2, Conjunto Residencial Parque Aragón, en la ciudad de Bogotá.
Bajo la gravedad del juramento, mi representada informa a su Despacho que desconoce correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez, Atentamente,

GLADYS TRIANA GARZON
C. C. No. 20.455.531 de Cota
T. P. No. 126.994 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA 71 — 03 OCT 2019 — NOTARIA 71
Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DEC. 1260 DE 1989

Indicativo Serial 09875634

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código D U C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 80849967 * * * * * * * * * * * * * *	MASCULINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

OLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2019 Mes SEP Día 27		722113388 * * * * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * * * * * * * * * * * * * *	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [X] Certificado Médico [ ]	JULIANA ATUESTA PUENTES - FISCAL 307 LOCAL * * * * * * * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 79584635 * * * * * * * * * * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes OCT Día 01	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ

NOTARIA 71 — ADRIANA GUERRERO MARTINEZ — ENCARGADA — REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

09875634

Scanned with CamScanner

Notaría 1a
Tunja - Boyacá

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8398730

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 840921 (2) Parte control:

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA PRIMERA. - - - - -
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: TUNJA BOYACA. - - - - -
(5) Código: 1301

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: RAMIREZ. - -
(7) Segundo apellido: GUIO. - - -
(8) Nombres: NEYLA LORENA. - - - - - -
(9) Masculino o Femenino: FEMENINO. - -
(10) Masculino ☐ Femenino ☒
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 21 (12) Mes: SEPTIEMBRE. - (13) Año: 1.984
(14) País: COLOMBIA?- - -
(15) Departamento, Int., o Com.: BOYACA. - -
(16) Municipio: TUNJA. - - - - - - - -

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CAJANAL DE TUNJA. - - -
(18) Hora: 10pm
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): TESTIGOS. - -
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: - - -
(21) No. licencia: -

PADRE
(22) Apellidos (de soltera): GUIO NIÑO. - - - - - - - -
(23) Nombres: MIRYAM. - - - - -
(24) Edad actual: 30
(25) Identificación (clase y número): C.C.#40.008.821 DE TUNJA. - -
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA. -
(27) Profesión u oficio: ENFERMERA. - -

PADRE
(28) Apellidos: RAMIREZ. GUIO. - - - - - -
(29) Nombres: MOISES. - - - - - - - -
(30) Edad actual: 32
(31) Identificación (clase y número): C.C.#14.873.564 DE BUGA. - - -
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO. -
(33) Profesión u oficio: INGENIERO. - -

DECLARANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C.#14.873.564 DE BUGA. - - -
(35) Firma (autógrafa):
(36) Dirección postal y municipio: CALLE 20#6-44 DE TUNJA. - - - -
(37) Nombre: MOISES RAMIREZ GUIO. - -

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número): C.C.# 40.008.502 DE TUNJA. - -
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio): TUNJA. - - - - - - - -
(41) Nombre: OLGA MARINA OTALORA GOMEZ.

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número): C.C.# 996.150 DE TUNJA. - - - -
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio): TUNJA. - - . - - - -
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 17 (47) Mes: OCTUBRE. - - - (48) Año: 1.984

(49) Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1110

1991
1992

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

NOTARIA PRIMERA DE TUNJA
LA PRESENTE REPRODUCCIÓN ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA
11 OCT 2019
HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ
NOTARIO

Scanned with CamScanner

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8907315

IDENTIFICACION No.
(1) Parte basica: 840516
(2) Parte compl.: 12409

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA DECIMA.
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D.E.
(5) Código: 1010

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: FINO.
(7) Segundo apellido: CAMACHO.
(8) Nombres: JOHN ALEXANDER.

SEXO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO
(10) Masculino: X Femenino:

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 16
(12) Mes: MAYO.
(13) Año: 1984

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA.
(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
(16) Municipio: BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER.
(18) Hora: 6.55 P.M.
(19) Documento presentado- Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO.
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR RODRIGUEZ.
(21) No. licencia: 2423

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): CAMACHO.
(23) Nombres: MARIA ARGENI.
(24) Edad actual: 25AÑOS
(25) Identificación (clase y número): CC# 51.589.676 DE BOGOTA.
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: SECRETARIA

PADRE
(28) Apellidos: FINO MENDIETA.
(29) Nombres: ALFREDO.
(30) Edad actual: 29AÑOS
(31) Identificación (clase y número): CC# 19.279.057 DE BOGOTA.
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: AGENTE VIAJERO.

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): CC# 51.589.676 DE BOGOTA.
(35) Firma (autógrafa): F. María Argeni Camacho
(36) Dirección postal y municipio: CARRERA 85 B # 45- 17 SUR. BLOQUE 16 APARTAMENTO 107 .
(37) Nombre: MARIA ARGENI CAMACHO.

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 06
(47) Mes: JUNIO.
(48) Año: 1984

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. JORGE ANGARITA GOMEZ

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE.

DADO EN BOGOTÁ D.C.,

17 OCT 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA Lilyam Emilce Marin Arce

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA DÉCIMA (10°) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 100 No 10–45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 email notaria10bqta@yahoo.com

Scanned with CamScanner

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS Legitimado por medio del matrimonio que contrajeron sus padres el 19 de Agosto /2011 de la Notaria 12 de Bogotá; difiedo Fino Mendieta y Maria Argeni Camacho, indicativo Serial 5617193, Bogotá Sep 1/2011

17 OCT 2019

ENBLANCO

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80849967
NUMERO

FINO CAMACHO
APELLIDOS

JOHN ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1984**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-JUL-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-[illegible]-20021030 01576[illegible]

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA – REPARTO
E. S. M.

REF :: Declaración de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.377.394 de Tunja – Boyacá, de estado civil soltera con Unión Marital de Hecho, obrando en mi propio nombre y representación, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora GLADYS TRIANA GARZÓN, mayor de edad, abogada en ejercicio, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso de Existencia de la Unión Marital de Hecho y posterior Liquidación de Sociedad Patrimonial que existió entre la suscrita y el señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.), la unión inició desde el 28 de febrero de 2.014 y termino por el fallecimiento del compañero el pasado 27 de septiembre de 2.019, igualmente esta acción se dirige contra los herederos indeterminado y determinados, quienes son los padres MARIA ARGENI CAMACHO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.51.589.676 de Bogotá , y ALFREDO FINO MENDIETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.279.057 de Bogotá, ambos residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 152 # 54-39 Parque Aragón Apto 507 Torre 2.

Mi apoderada queda investida de las facultades que le confieren el artículo 77 del Código General del Proceso y de las de notificarse, interponer recursos, sustituir, desistir y reasumir el presente mandato, y en general todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo del proceso

Del Señor Juez, Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA(40) DE BOGOTA

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
C.C. No. 33.377.394 de Tunja

Acepto:

GLADYS TRIANA GARZON
C.C. No. 20.455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C.S. de la J.

Scanned with CamScanner

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA

fue presentado personalmente por

RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA

con C.C. 33377394 y T.P.

y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

cep11p-z0a80els

Bogota D.C. 25/11/2019 a las 04:23:32 p.m.

FIRMA

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELCY E. LOPEZ PAEZ
(Nueva Granada)
Notaria Cuarenta (40) de Bogota D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tre... de Familia
... Bogotá D.C.

3/12/19

Secretario (a)

Subsanada - en tiempo

/

Scanned with CamScanner

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Rad: 11001-31-100-30-2019-00810-00

Clase de proceso: Unión Marital de Hecho

Habiéndose subsanado en debida forma, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda, y en virtud a que el libelo reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Declaración de Existencia de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes que mediante apoderada judicial instaura **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO** contra **MARIA ARGENI CAMACHO y ALFREDO FINO MENDIETA** y contra los herederos indeterminados de éste.

Tramítese por el proceso verbal consagrado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso (Vigente a partir del 1º de enero de 2016 de conformidad con el Acuerdo No PSAA15 – 15392 de fecha 01 de octubre de 2015 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura); de la demanda y sus anexos córrasele traslado al demandado, por el término legal de veinte **(20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole personalmente el contenido de este auto.

EMPLÁCESE en los términos del art. 293 del C. G. de P., en concordancia con lo dispuesto en el art. 108 ibídem a los herederos indeterminados del causante **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (q.e.p.d.)**, para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarles Curador ad-litem que los represente.

En consecuencia a costa de la parte actora, inclúyase a los emplazados en el listado que se debe publicar por primera vez en los términos del artículo citado. Téngase en cuenta que si la inclusión se hace en un medio escrito debe serlo en día **domingo** y en el diario "LA REPUBLICA" o el "ESPECTADOR, y si es mediante radiodifusión debe serlo en una Emisora del grupo radial RCN o Caracol que tenga cubrimiento nacional. Déjese las constancias del caso.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **GLADYS TRIANA GARZÓN**, para que actúe en el presente asunto, como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, deberá la parte actora, indicar el valor estimado en las pretensiones de la demanda, a efecto de prestar la caución respectiva, conforme lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P.

NOTÍFIQUESE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
Juez

z.p

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 de enero de 2020, notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado N° 004

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
SECRETARIA

39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 C N° 7- 36 Piso 12

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 del C.G.P.)

En Bogotá, D.C., a los 05 FEB 2020 días del mes de febrero dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho y en cumplimiento a lo ordenado por auto calendado 16 / enero / 2020, notifiqué personalmente a Mona Argai Camacho en su calidad de Demandada identificado con C.C, No. 51589676 expedida en Bogotá D.C, dentro del proceso de U.M.H con radicado 2019-810, advirtiéndole que dispone de un término de Veinte (20) para que efectúe el respectivo pronunciamiento, se entrega traslado en (14) folios. ICD.

El (la) Notificado (a),

Cédula de Ciudadanía 51589676
Tarjeta profesional.
Teléfono: 3108754464
Dirección: Calle 152 54-39 T 2 Apto 507.
Correo electrónico:

Quien Notifica,

La secretaria

39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 C N° 7- 36 Piso 12

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 del C.G.P.)

En Bogotá, D.C., a los 05 FEB 2020 días del mes de Febrero dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho y en cumplimiento a lo ordenado por auto calendado 16 / enero / 2020, notifiqué personalmente a Alfredo Fajo Medicten en su calidad de Demandado identificado con C.C, No. 19.279.057 expedida en Bogotá D.C, dentro del proceso de U.M.H con radicado 2019-810, advirtiéndole que dispone de un término de Venite (7) para que efectúe el respectivo pronunciamiento, se entrega traslado en (14) folios.
ICD

El (la) Notificado (a),

Cédula de Ciudadanía 19279057
Tarjeta profesional.
Teléfono: 3108754485
Dirección: cll 15 27-54 - 39 - 507 - torre 2
Correo electrónico:

Quien Notifica,

La secretaria

10

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

Señor
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 30 DE FAMILIA
22272 24FEB'20 AM10:03

REF : Declarativo – U.M.H. No. 110013110030-2019-00810-00
Dte: NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
Ddo. Maria Argeni Camacho y/o

GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Distrito Capital, e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la demandante, por medio del presente me permito aportar a su señoría la respectiva certificación de la empresa de correo, de la notificación del artículo 292 del C.G.P., la cual fue positiva notificando a los demandados, anexo 10 folios.

Del señor Juez, Atentamente,

GLADYS TRIANA GARZON
C. C. No. 20'455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 8 9 9 1 9 3 6 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-02-12 14:01:08	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO	2019-810	DECLARATIVO EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

ARTÍCULO Nº: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P. **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MARIA ARGENI CAMACHO	CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2	111156

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			KGS	L	A	A						
MSJ	1	GRS.	X				1	10000	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC X		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

42

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA

DIRECCIÓN CALLE 12C N. 7-36

PISO 12

BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

FECHA
DD/MM/AAA
12/FEB/2020

NOMBRE:	MARIA ARGENI CAMACHO
DIRECCIÓN:	CALLE 152 N. 54-39 APTO 507 Torre 2
CORREO ELECTRÓNICO:	
CIUDAD:	BOGOTA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº DEL PROCESO / NATURALEZA DEL PROCESO / FECHA DE PROVIDENCIA
11001311003020190081001 / DECLARATIVO EXISTENCIA U.P.H. / 16/ENE/2020

DEMANDANTE / DEMANDADO
NEYLA LORENA RAMIREZ GOLO / MARIA ARGENI CAMACHO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 16 del mes de ENERO del año 2020, donde se admitió demanda X, donde se profirió mandamiento de pago ____, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para concurrir a este Juzgado Personalmente o por medio de apoderado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago _____.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma

12 FEB 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

NOTA: No requiere copia de la demanda, ni firma del despacho si lo antecede Notificación personal Art. 291 del C.G.P.

13

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Rad: 11001-31-100-30-2019-00810-00

Clase de proceso: Unión Marital de Hecho

Habiéndose subsanado en debida forma, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda, y en virtud a que el libelo reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Declaración de Existencia de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes que mediante apoderada judicial instaura **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO** contra, **MARIA ARGENI CAMACHO** y **ALFREDO FINO MENDIETA** y contra los herederos indeterminados de éste.

Tramítese por el proceso verbal consagrado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso (Vigente a partir del 1° de enero de 2016 de conformidad con el Acuerdo No PSAA15 – 15392 de fecha 01 de octubre de 2015 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura); de la demanda y sus anexos córrasele traslado al demandado, por el término legal de veinte **(20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole personalmente el contenido de este auto.

AM
12 FEB 2020
COPIA CONFORME DEL ORIGINAL

EMPLÁCESE en los términos del art. 293 del C. G. de P., en concordancia con lo dispuesto en el art. 108 ibidem a los herederos indeterminados del causante **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO** (q.e.p.d.), para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarles Curador ad-litem que los represente.

En consecuencia a costa de la parte actora, inclúyase a los emplazados en el listado que se debe publicar por primera vez en los términos del artículo citado. Téngase en cuenta que si la inclusión se hace en un medio escrito debe serlo en día domingo y en el diario "LA REPUBLICA" o el "ESPECTADOR, y si es mediante radiodifusión debe serlo en una Emisora del grupo radial RCN o Caracol que tenga cubrimiento nacional. Déjese las constancias del caso.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **GLADYS TRIANA GARZÓN**, para que actúe en el presente asunto, como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Scanned with CamScanner

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, deberá la parte actora, indicar el valor estimado en las pretensiones de la demanda, a efecto de prestar la caución respectiva, conforme lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P.

NOTÍFIQUESE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
Juez

z.p

JUZGADO TRENTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 de enero de 2020, notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado N° 004

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
SECRETARIA

AM

12 FEB 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Scanned with CamScanner

MENSAJES
Soluciones Integrales de Mensajería

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **48991936** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO:*JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA* ***RADICADO:*** *2019-810*
NATURALEZA DEL PROCESO: *DECLARATIVO EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO*
DEMANDANTE: *NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *MARIA ARGENI CAMACHO*
NOTIFICADO: *MARIA ARGENI CAMACHO*
DIRECCIÓN:*CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO RECIBIDO - PARQUE ARAGON*
CÉDULA: ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 8 9 9 1 9 3 6 *

GUÍA / AWB No CRÉDITO -FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2020-02-12 14:01:08	PAÍS DESTINO: Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	OFICINA ORIGEN: FOTOCOPIASLASER (BOG_OLAEDO_CUBREA-BOGOTA D.C.)
REMITENTE: JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ENVIADO POR: NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO	RADICADO: 2019-810	PROCESO: DECLARATIVO EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO	
ARTICULO Nº: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.			
DESTINATARIO: MARIA ARGENI CAMACHO	DIRECCIÓN: CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2	NUM. OBLIGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL: 111156
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: GRS.	A COBRAR
VALOR ASEGURADO: 10000	VALOR: 10000	COSTO MANEJO	OTROS
VALOR TOTAL: 10000			
DICE CONTENER: MUESTRA / DOC	ANEXO		
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D / M / A	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado / No Reside / No Existe		
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D / M / A / HORA / MIN	TELÉFONO

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

Parque Aragon
NIT 900.179.524-1
18 FEB 2020
RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN 0000397

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 8 9 9 1 9 4 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

96

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-02-12 14:10:52	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO	2019-810	DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

ARTÍCULO Nº: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P. **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
ALFREDO FINO MENDIETA	CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2	111156

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			KGS.	L	A	A						
MSJ	1	GRS.	X				1	10000	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC X		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

97

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA

DIRECCIÓN CALLE 12 C N. 7-36

PISO 12

BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

FECHA
DD/MM/AAA
12/FEB/2020

NOMBRE:	ALFREDO FINO MENDIETA
DIRECCIÓN:	CALLE 152 N.54-39 APTO 507 Torre 2
CORREO ELECTRÓNICO:	
CIUDAD:	BOGOTA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
11001311003020190081000	DECLARATIVO EXISTENCIA UNH	16/ENE/2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
NEYLA LORENA RAMIREZ QUIO	MARIA ARGENI CAYACHO Y/OTRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 16 del mes de ENERO del año 2020, donde se admitió demanda X, donde se profirió mandamiento de pago ___, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para concurrir a este Juzgado Personalmente o por medio de apoderado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago _____.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma

NOTA: No requiere copia de la demanda, ni firma del despacho si lo antecede Notificación personal Art. 291 del C.G.P.

12 FEB 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Rad: 11001-31-100-30-2019-00810-00

Clase de proceso: Unión Marital de Hecho

Habiéndose subsanado en debida forma, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda, y en virtud a que el libelo reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Declaración de Existencia de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes que mediante apoderada judicial instaura **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO** contra **MARIA ARGENI CAMACHO y ALFREDO FINO MENDIETA** y contra los herederos indeterminados de éste.

Tramítese por el proceso verbal consagrado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso (Vigente a partir del 1° de enero de 2016 de conformidad con el Acuerdo No PSAA15 – 15392 de fecha 01 de octubre de 2015 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura); de la demanda y sus anexos córrasele traslado al demandado, por el término legal de veinte **(20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole personalmente el contenido de este auto.

EMPLÁCESE en los términos del art. 293 del C. G. de P., en concordancia con lo dispuesto en el art. 108 ibidem a los herederos indeterminados del causante **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO** (q.e.p.d.), para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarles Curador ad-litem que los represente.

En consecuencia a costa de la parte actora, inclúyase a los emplazados en el listado que se debe publicar por primera vez en los términos del artículo citado. Téngase en cuenta que si la inclusión se hace en un medio escrito debe serlo en día domingo y en el diario "LA REPUBLICA" o el "ESPECTADOR, y si es mediante radiodifusión debe serlo en una Emisora del grupo radial RCN o Caracol que tenga cubrimiento nacional. Déjese las constancias del caso.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **GLADYS TRIANA GARZÓN**, para que actúe en el presente asunto, como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

AM

12 FEB 2020

COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL

Scanned with CamScanner

49

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, deberá la parte actora, indicar el valor estimado en las pretensiones de la demanda, a efecto de prestar la caución respectiva, conforme lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P.

NOTÍFIQUESE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
Juez

z.p

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 de enero de 2020, notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado N° 004

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
SECRETARIA

AM
12 FEB 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Scanned with CamScanner

AM MENSAJES
Soluciones Integrales de Mercadeo

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **48991941** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO:*JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *2019-810*
NATURALEZA DEL PROCESO: *DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO*
DEMANDANTE: *NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *ALFREDO FINO MENDIETA*
NOTIFICADO: *ALFREDO FINO MENDIETA*
DIRECCIÓN:*CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO RECIBIDO*
CÉDULA: *9001195261* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

48991941

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2020-02-12 14:19:52	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIADORA LASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO	2019-810	DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

ARTÍCULO Nº: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P. NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
ALFREDO FINO MENDIETA NIT. 900.119.525-1	CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2	111156

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L M A	1	10000	10000			10000

DICE CONTENER: MUESTRA / DOC
ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
NOMBRE LEGIBLE, DOC. IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE:		
D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando
NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

SUPERVISIÓN DE NOTIFICACIONES

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

51

JUZGADO 30 DE FAMILIA

22270 24FEB'20 AM10:02

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020

Señor
JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF : Declaración U.M.H. No. 2019-810
DTE: NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
DDO: MARIA ARGENI CAMACHO Y/O

GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de la Señora NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad capital, estando dentro del termino legal y procesal me permito Reformar la Demanda, en el sentido de inclusión de Pruebas Testimoniales, así:

1. MOISES RAMIREZ GUIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.873.564, quien puede ser citado Calle 25 A No. 7-40 Tunja Boyacá, móvil 3124089147, esta persona ilustrará al despacho sobre el tiempo de convivencia de los compañeros permanentes, como era la convivencia, el tiempo de inicio y tiempo de terminación, la familia que conformaron, que actividades compartieron y demás que le haya constando de la convivencia.

2. MIRYAM GUIO NIÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.008.821, quien puede ser citado Calle 25 A No. 7-40 Tunja Boyacá, móvil 3106253136, esta persona ilustrará al despacho sobre el tiempo de convivencia de los compañeros permanentes, como era la convivencia, el tiempo de inicio y tiempo de terminación, la familia que conformaron, que actividades compartieron y demás que le haya constando de la convivencia.

Del señor Juez, Atentamente,

GLADYS TRIANA GARZON
C.C. No. 20´455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C.S. de la J.

Calle 19 No. 10 -04 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

Señor
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 30 DE FAMILIA
22270 24FEB'20 AM10:02

REF : Declarativo – UMH No. 110013110030-2019-00810-00
DE: NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
VS: MARIA ARGENI CAMACHO Y/O

GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Distrito Capital, e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la demandante, por medio del presente me permito aportar a su señoría la respectiva certificación de la empresa de correos donde se realizo el trámite de la notificación a los demandados conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, en 9 folios.

Igualmente me permito aportar la publicación en prensa y radio para los herederos indeterminados.

Del señor Juez, Atentamente,

GLADYS TRIANA GARZON
C. C. No. 20' 455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 7 7 1 6 2 5 8 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-01-28 13:23:13	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO	2019-810	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MARIA ARGENI CAMACHO	CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2	111156

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			KGS	L	A	A						
MSJ	1	GRS.	X				1	10000	9500			9500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

54

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA

DIRECCIÓN CALLE 12C N. 7-36
PISO 12
BOGOTA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

FECHA

DD/MM/AAA
28/ENE/2020

NOMBRE:	MARIA ARGENI CAMACHO
DIRECCIÓN:	CALLE 152 N. 54-39 APTO 507 Torre 2
CORREO ELECTRÓNICO:	
CIUDAD:	BOGOTA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº DEL PROCESO / NATURALEZA DEL PROCESO / FECHA DE PROVIDENCIA

110013110030 2019 00810 00 / DECLARATIVO V.M.H. / 16 ENE/2020

DEMANDANTE / DEMANDADO

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO / MARIA ARGENI CAMACHO Y OTRO

_____ / _____

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10_____, 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

_____
NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

_____
NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

AM
28 ENE 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

AM MENSAJES
Soluciones Integrales de Mercadeo

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **47716258** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA* ***RADICADO:*** *2019-810*
NATURALEZA DEL PROCESO: *DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO*
DEMANDANTE: *NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *MARIA ARGENI CAMACHO*
NOTIFICADO: *MARIA ARGENI CAMACHO*
DIRECCIÓN: *CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO PARQUE ARAGON*
CÉDULA: *900119526* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

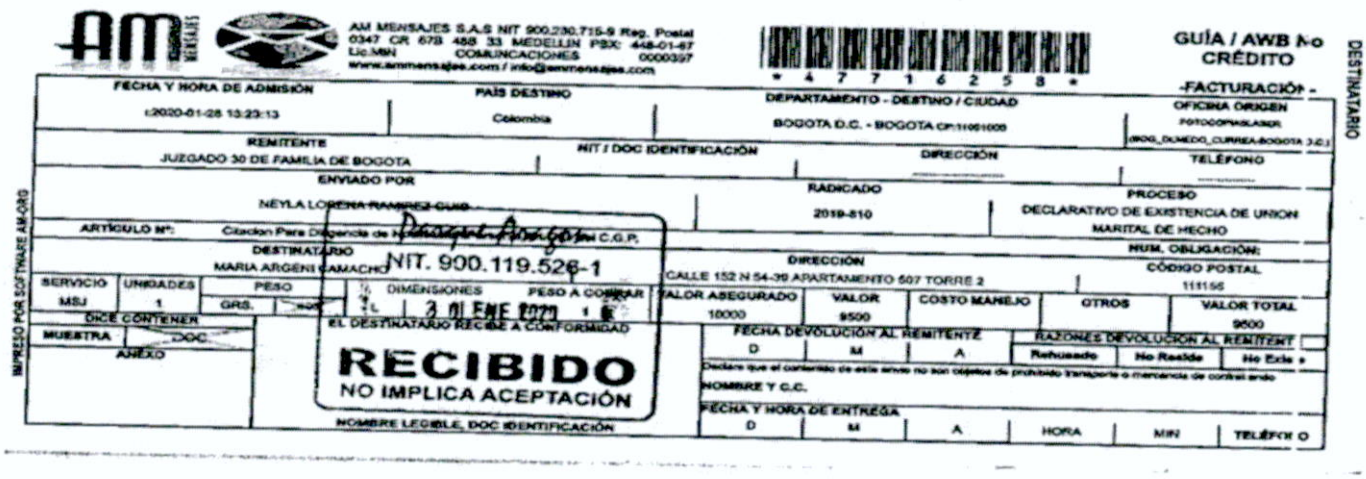

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 7 7 1 6 2 5 9 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-01-28 13:27:39	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO	2019-810	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. **NUM. OBLIGACIÓN:**

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
ALFREDO FINO MENDIETA	CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2	111156

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~				1	10000	9500			9500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	~~DOC~~		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA

DIRECCIÓN CALLE 12C N. 7-36
PISO 19
BOGOTA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

FECHA

DD/MM/AAA
28/ENE/2020

NOMBRE:	ALFREDO FINO MENDIETA
DIRECCIÓN:	CALLE 152 N. 54-39 APTO 507 Torre 2
CORREO ELECTRÓNICO:	
CIUDAD:	BOGOTA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº DEL PROCESO / **NATURALEZA DEL PROCESO** / **FECHA DE PROVIDENCIA**

2019-810 / DECLARATIVO V.M.H / 16 ENE /2020

DEMANDANTE / **DEMANDADO**

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO / MARIA ARGENI CAMACHO Y OTRA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10_____, 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

28 ENE 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

AM MENSAJES
Soluciones Integrales de Mensajería

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **47716259** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA* ***RADICADO:*** *2019-810*
NATURALEZA DEL PROCESO: *DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO*
DEMANDANTE: *NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *ALFREDO FINO MENDIETA*
NOTIFICADO: *ALFREDO FINO MENDIETA*
DIRECCIÓN: *CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO PARQUE ARAGON*
CÉDULA: ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

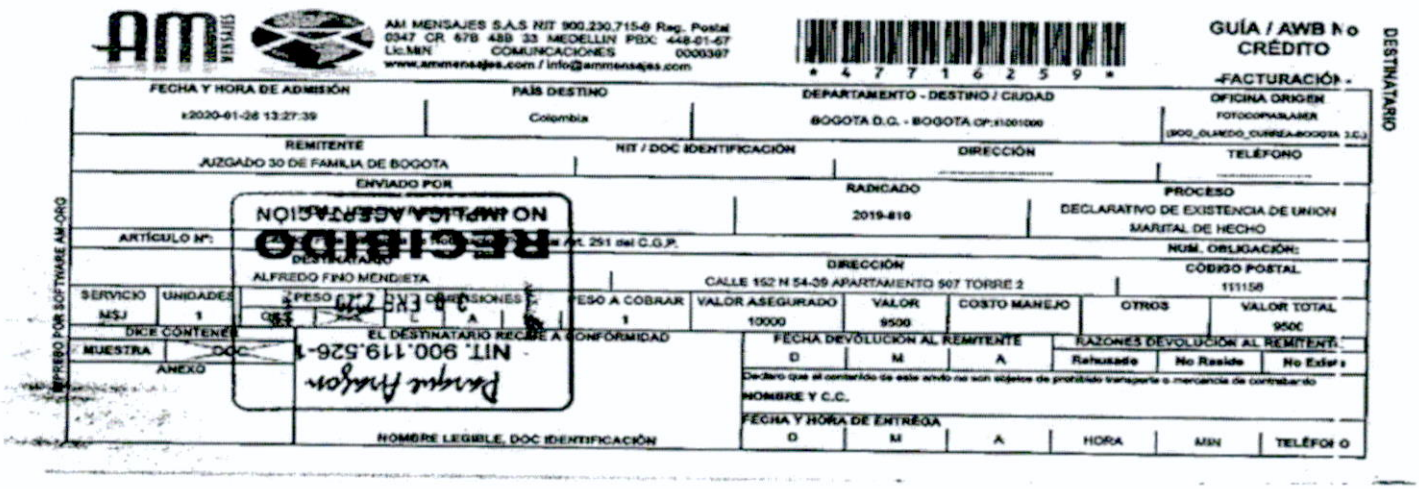
AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

4771625 9

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
FACTURACIÓN
DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
x2020-01-28 13:27:39	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:111001000	FOTOCOPIAS LASER (900_OLAYEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
NO IMPLICA ACEPTACION RECIBIDO	2019-810	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

ARTÍCULO Nº: Art. 291 del C.G.P. NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
ALFREDO FINO MENDIETA	CALLE 152 N 54-39 APARTAMENTO 507 TORRE 2	111158

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0.5	L A	1	10000	9500			9500

DICE CONTENER: MUESTRA DOC ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
NIT. 900.119.526-1
Parque Aragon

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

CERTIFICACION RADIAL

PUBLICACION PARA EL DIA DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO
PERSONALMEN C.G.P.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZA: HEREDEROS INDETERMINADOS

NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

PARTE DEMANDANTE: NEYLA LORENA RAMÍREZ GUIO C.C 33.377.394 DE TUNJA

PARTE DEMANDADA: MARÍA ARGENI CAMACHO C.C 51.589.676 DE BOGOTÁ Y ALFREDO FINO MENDIETA C.C 19.279.057 DE BOGOTA

JUZGADO: 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Nº DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 11001311003020190081000

AUTO ADMISORIO: 16 DE ENERO DE 2020

PERIODICO: LA REPUBLICA PRENSA + RADIO

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).
2 Febrero de 2020
HORA: 10:30 A.M.
Firma:

60

702350-4-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 02 de febrero de 2020 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHOS Y SU CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Parte demandante: NEYLA LORENA RAMÍREZ GUIO C.C. 33.377.394 DE TUNJA
Parte demandada: MARÍA ARGENI CAMACHO C.C. 51.589.676 DE BOGOTÁ Y ALFREDO FINO MENDIETA C.C 19.279.057 DE BOGOTA
Juzgado: 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
No. Radicación expediente: 11001311003020190081000 / AUTO ADMISORIO: 16 DE ENERO DE 2020 / PERIODICO: LA REPUBLICA PRENSA + RADIO

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los TRES (03) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020) con destino al interesado

Emperatriz Cabeza
ASUNTOS LEGALES

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
CERTIFICADO

PRIMER DIARIO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA ■ CONMUTADOR (1) 4227600 ■ FAX GENERAL (1) 4130033 ■ CALLE 25D BIS NO. 102A63 - BOGOTA, D.C. COLOMBIA ■ WWW.LAREPUBLICA.COM.CO - DIARIO@LAREPUBLICA.COM.CO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

Parte demandante: MARIA ENCARNACIÓN BARAJAS Y ANA VICTORIA HERNANDEZ BARAJAS
Parte demandada: LUIS AURELIANO HERNANDEZ BAJARAS, VICTOR JULIO HERNANDEZ [illegible] HERNANDEZ BARAJAS
Juzgado: [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: [illegible] FECHA AUTO ADMISORIO DE LA [illegible] DE AGOSTO DE 2016 CORREGIDO MEDIANTE AUTO DEL [illegible] DE OCTUBRE DE 2017 [illegible] EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. Nit. 901.017.183-2 CERTIFICADO

No. Recibo/Publicación: 702350-4-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHOS Y SU CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Parte demandante: NEYLA LORENA RAMÍREZ GUIO C.C. 33.377.394 DE TUNJA
Parte demandada: MARÍA ARGENI CAMACHO C.C. 51.589.676 DE BOGOTÁ Y ALFREDO FINO MENDIETA C.C 19.279.057 DE BOGOTA
Juzgado: 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
No. Radicación expediente: 11001311003020190081000 / AUTO ADMISORIO: 16 DE ENERO DE 2020 / PERIODICO: LA REPUBLICA PRENSA + RADIO

No. Recibo/Publicación: 702343-16-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MARIO PIEDRAHITA CASTAÑO (Q.E.P.D)
Naturaleza del proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Parte demandante: MARIA PIEDAD CORREA FERNANDEZ
Parte demandada: MARIA FRANCY PIEDRAHITA CORREA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIO PIEDRAHITA CASTAÑO (Q.E.P.D)
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PEREIRA - RISARALDA
No. Radicación expediente: 2019-0434 (NOTIFICO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

No. Recibo/Publicación: 702343-17-1
Nombre de la persona citada: SILVIO BOTERO ARAGON Y RUBEN BOTERO ARANGO
Naturaleza del proceso: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: MARIO MEJIA HENAO
Parte demandada: COLPENSIONES, VELOTAX LTDA, COLEGIO SALESIANO "SAN JUAN BOSCO" LÍNEAS PEREIRANAS S.A, EXPRESO ALCALA S.A, SILVIO BOTERO ARAGON Y RUBEN BOTERO ARANGO
Juzgado: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 2016 – 00355 (NOTIFICO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016) Y AUTO DEL 16 DE MAYO DE 2018, A TRAVES DE CUAL SE VINCULO A LOS CITADOS.

No. Recibo/Publicación: 702343-4-1
Nombre de la persona citada: Emplazamiento: Emplácese a los Acreedores de la Sociedad patrimonial de hecho conformada por Luis Emilio Rios Pineda y Lina Maria Alzate, para que comparezcan al Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Pereira y hagan valer sus derechos.
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Parte demandante: LINA MARIA ALZATE identificada con cedula de ciudadanía número 42.107.179 apoderado Vladimir Orozco Duque
Parte demandada: LUIS EMILIO RIOS PINEDA identificado con cedula de ciudadania 4.343.602
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PEREIRA, ORDENADO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO 1182 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019
No. Radicación expediente: 2019 0043700

No. Recibo/Publicación: 702351-1-1
Nombre de la persona citada: VICTOR MAURICIO TOBON GOMEZ y las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda
Cédula y/o Nit. del citado: 98.559.108
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA [illegible]

EMPLAZAR: 30 DE ENERO DE 2020 / FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE MAYO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702354-1-1
Nombre de la persona citada: MARISOL CASTRO ZAPATA
Cédula y/o Nit. del citado: 52050970
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA
Parte demandante: HELIODORO PEREZ VELANDIA Y ZULIMA JANNETH [illegible] VALDERRAMA
Parte demandada: MARISOL CASTRO ZAPATA
Juzgado: TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
No. Radicación expediente: 2019 - 0049 // OBJETO: AUTO ADMISORIO FECHA 27 DE MARZO DEL 2019

No. Recibo/Publicación: 702355-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ANTONIO QUINTERO.
Naturaleza del proceso: UNION MARITAL DE HECHO.
Parte demandante: MARIA ELIZABETH PARRADO.
Parte demandada: HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ANTONIO QUINTERO.
Juzgado: TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2019-00500-00 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, 27/11/2019.

No. Recibo/Publicación: 702355-2-1
Nombre de la persona citada: FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Parte demandante: SUPERMOTOS DEL HUILA S.A.S.
Parte demandada: FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO.
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA.
No. Radicación expediente: 2018-00571-00 MANDAMIENTO DE PAGO, 27/08/2018.

No. Recibo/Publicación: 702355-3-1
Nombre de la persona citada: JORGE WILLIAN POLANIA POLOCHE
Cédula y/o Nit. del citado: 1.110.534.106
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: JORGE WILLIAN POLANIA POLOCHE Y ELMER LEONIDAS POLANIA VIDAL.
Juzgado: UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA.
No. Radicación expediente: 2019-00136-00 MANDAMIENTO DE PAGO, 10/07/2019.

No. Recibo/Publicación: 702355-4-1
Nombre de la persona citada: ABNER FIGUEROA GOMEZ.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Parte demandante: BANCO POPULAR S.A.
Parte demandada: ABNER FIGUEROA GOMEZ.
Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE HUILA.
No. Radicación expediente: 2019-00114-00 MANDAMIENTO DE PAGO, 23/07/2019.

No. Recibo/Publicación: 702355-5-1
Nombre de la persona citada: CONSTRUCTORA 2005 S.A.
Cédula y/o Nit. del citado: 813.002.441-3
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Parte demandante: EDIFICIO TOMA REAL.
Parte demandada: CONSTRUCTORA 2005 S.A.
Juzgado: SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2019-01021-00 MANDAMIENTO DE PAGO, 28/11/2019.

No. Recibo/Publicación: 702357-3-1
Nombre de la persona citada: EMPLACESE A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA NURIA SANCHEZ FLOREZ (Q.E.P.D.) [illegible]

PATRICIA PAEZ ORTEGA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE DEL CARMEN PAEZ AMORTEGUI (Q.E.P.D.), HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE DEL CARMEN PAEZ AMORTEGUI (Q.E.P.D.); Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIAL DE LA LITIS, REGISTRADO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-69156
Juzgado: JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001315300420190031500 AUTO ADMISORIO: 06 DE NOVIEMBRE DE 2019"

No. Recibo/Publicación: 702357-9-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO PARA QUE SE HAGAN PRESENTES
Naturaleza del proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA ART. 577 C.G.P.
Parte demandante: ALFONSO OYOLA MENDEZ Y MARIA HELBA PISCO ACOSTA
Juzgado: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "201900389-00 AUTO ADMISORIO: 20 ENERO 2020"

No. Recibo/Publicación: 702357-10-1
Nombre de la persona citada: JOSE DAVID ESPITIA GONZALEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 17.354.519
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: JOSE DAVID ESPITIA GONZALEZ
Juzgado: JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE ACACIAS - META
No. Radicación expediente: "50006 3153001 2019 00147 00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 08 DE MAYO DE 2019: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ART. 108 NUM 5 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO"

No. Recibo/Publicación: 702357-11-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ERNESTO LEON RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y LA CONSECUENTE DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCION
Parte demandante: MARIA EUGENIA ESTUPIÑAN LEAL
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ERNESTO LEON RODRIGUEZ
Juzgado: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "2018-00437-00 AUTO ADMISORIO: REFORMA DE LA DEMANDA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019"

No. Recibo/Publicación: 702357-12-1
Nombre de la persona citada: CRISTIAN DAVID FIGUEROA MUÑOZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Parte demandada: CRISTIAN DAVID FIGUEROA MUÑOZ
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001 4003 007 2018 00979 00 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EL 29 DE ENERO DE 2019"

No. Recibo/Publicación: 702357-13-1
Nombre de la persona citada: EDISON ARAQUE BAEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: FINANCIERA AMERICA S.A. HOY BANCO COMPARTIR S.A.
Parte demandada: EDISON ARAQUE BAEZ
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001 4003008 2016 0070300 AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO EL 14 DE OCTUBRE DE 2016"

No. Recibo/Publi[illegible]**357-14-1**
Nombre de la pe[illegible]: EULALIA ACOSTA VARGAS

MARIANO FONSECA AMEZQUITA, CAMPO ELIAS FONSECA AMEZQUITA Y ROMAN FONSECA AMEZQUITA) , HEREDEROS INDETERMINADOS DE PILAR AMEZQUITA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMPO ELIAS FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS.-
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OICATA
No. Radicación expediente: RADICADO: 155004089001-201900066-00 /// AUTO ADMISORIO: AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702364-2-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZA A PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES ALIRIO BERNAL Y MARIA DOLORES HERNANDEZ RUBIO
Naturaleza del proceso: PROCESO SUCESORIO
Parte demandante: WILLINTON BERNAL HERNANDEZ Y LEONID BERNAL HERNANDEZ
Parte demandada: ALIRIO BERNAL Y MARIA DOLORES HERNANDEZ RUBIO
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA
No. Radicación expediente: 2019-0173//AUTO ADMISORIO: AUTO A NOTIFICAR: AUTO QUE DECLARA ABIERTO Y RADICADO PROCESO DE SUCESION DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES ALIRIO BERNAL Y MARIA DOLORES HERNANDEZ RUBIO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702364-3-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA DEMANDA.
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: INGRID BEATRIZ PARADA CASTELLANOS Y RENE AGUSTIN LINDO ARIAS
Parte demandada: MYRIAM BUITRAGO CASTELLANOS, JANNETTE PARADA CASTELLANOS, JOHANIO PARADA CASTELLANOS, JAIRO BUITRAGO CASTELLANOS, JORGE ENRIQUE PARADA CASTELLANOS, HECTOR BOHORQUEZ ESPITIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.-
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
No. Radicación expediente: RADICADO 2019-00097// AUTO ADMISORIO: AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

No. Recibo/Publicación: 702357-20-1
Nombre de la persona citada: CESAR VALENCIA LARA
Cédula y/o Nit. del citado: 17.389.981
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: CREDIVALES S.A.S. NIT 900.110.766-1
Parte demandada: CESAR VALENCIA LARA
Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "2018 00034 00 PROVIDENCIA QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE FEBRERO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 702371-1-1
Nombre de la persona citada: MONICA BIBIANA CORREDOR CARDENAS, JOSE MAURICIO CORREDOR CARDENAS, CESAR AUGUSTO CORREDOR CARDENAS HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE JOAQUIN CORREDOR VEGA (Q.E.P.D)
Naturaleza del proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Parte demandante: FE MARIA HIDALGO LARA
Parte demandada: MONICA BIBIANA CORREDOR CARDENAS, JOSE MAURICIO CORREDOR CARDENAS, CESAR AUGUSTO CORREDOR CARDENAS EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE JOAQUIN CORREDOR VEGA (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MENCIONADO CAUSANTE
Juzgado: JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA - BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2019-0756 / AUTO ADMISORIO DE LA DE[illegible] 12 DE AGOSTO DE 2019 27 DE AGOSTO DE 2019 / AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 16 DE ENERO DE 2020 / DIARIO LA REPÚBLICA

Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA
No. Radicación expediente: 644 DEL 2019 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 4 DE DICIEMBRE 2019

No. Recibo/Publicación: 702369-10-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA, UBICADO EN LA CARRERA 32 No. 10 - 80 DE LA CIUDAD DE PALMIRA - VALLE. AREA: 1345.25 M2. M.I. No. 378-0143992 DE LA O.R.I.P DE PALMIRA
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: WILFREDO PARDO HERRERA
Parte demandada: LUIS FERNADO ZULUAGA IZQUIERDO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Juzgado: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE
No. Radicación expediente: 765204003004-2019-00006-00 RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO No. 2009 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019, QUE ADMITE LA DEMANDA Y AUTO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, QUE ACLARA EL ANTERIOR

No. Recibo/Publicación: 702369-11-1
Nombre de la persona citada: JOSE LUIS SABOGAL TAMA
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: ANGELICA MARIA OCAMPO TOTENA
Parte demandada: JOSE LUIS SABOGAL TAMA
Juzgado: SEPTIMO (7º) DE FAMILIA DE ORALIDAD
No. Radicación expediente: 760013110007-2019-00216 OBJETO: NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA No. 1465 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702357-21-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE RUBEN ALVAREZ, QUE SE CREAN CON DERECHOA INTERVENIR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA
Parte demandante: JENNY PAOLA ALVAREZ HOLGUIN, ZULMA YOLANDA ALVAREZ HOLGUIN, JOSE RICARDO ALVAREZ HOLGUIN
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JOSE ENRIQUE AGUDELO RINCON Y CARMINTA SANABRIA DE AGUDELO
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001400300 8-2018-00519-00 AUTO ADMISORIO; 17 OCTUBRE 2018"

No. Recibo/Publicación: 702357-22-1
Nombre de la persona citada: EDITH JOHANNA ANGARITA GARZON
Cédula y/o Nit. del citado: 40.215.316
Naturaleza del proceso: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Parte demandante: CAMILO HERRERA RODRIGUEZ
Parte demandada: BRAYAN CAMILO HERRERA ANGARITA
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "2006/000079 AUTO ADMISORIO: 12 NOVIEMBRE 2019, AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO A LA MADRE BIOLÓGICA DEL DEMANDADO LA SEÑORA EDITH JOHANNA ANGARITA GARZON. PROCESO ESPECIAL DE ALIMENTOS EN EL CUAL SE BUSCA EXONERACION DE LOS ALIMENTOS POR TENER LA MAYORIA DE EDAD Y NO ESTA ESTUDIANDO"

No. Recibo/Publicación: 702371-9-1
Nombre de la persona citada: PARIENTES INDETERMINADOS DE LA MENOR
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Parte demandante: DIANA CAROLINA FLOREZ VITOLA
Parte demandada: CRISTHIAN CAMILO BUSTOS BUSTOS
Juzgado: JUZGADO 7 DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 20190054600/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 DE DICIEMBRE 2019

RIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ALFONSO ATARÁ SOSA
Parte demandada: VICTOR MAURICIO TOBON GÓMEZ
Juzgado: QUINCE (15) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 11001310301520190040800 / Auto Admisorio: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702349-1-1
Nombre de la persona citada: PAUL PARK CHOI OK
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: SUMMA VALOR S.A.S.
Parte demandada: PAUL PARK CHOI OK
Juzgado: 41 CIVIL MUNICIPAL BTA CRA 10 Nº 14 - 33 PISO 16
No. Radicación expediente: 2019-00137 / FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 12 FEB 2019 / APODERADO GUILLERMO GERMAN CARDENAS PINEDA TELEFONO 3156535978

No. Recibo/Publicación: 702349-2-1
Nombre de la persona citada: Acreedores de la sociedad conyugal formada entre Eustaquio Camacho y Maria de los Angeles Quintero Quintero
Naturaleza del proceso: Liquidatorio de sociedad conyugal
Parte demandante: Eustaquio Camacho
Parte demandada: María de los Angeles Quintero Quintero / DIRECCIÓN: Cra 7 # 12 C - 23 piso 16.
Juzgado: Veintisiete de familia de Bta.
No. Radicación expediente: 1100131-10-027-2018-00709-00. / FECHA DE AUTO ADMISORIO: 29 DE JULIO DE 2019 /

No. Recibo/Publicación: 702349-3-1
Nombre de la persona citada: NÉSTOR ABRAHAM GUEVARA CARRILLO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: NÉSTOR ABRAHAM GUEVARA CARRILLO
Juzgado: 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES 6° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001400306020190160200 / FECHA AUTO ADMISORIO: 17 DE OCTUBRE DE 2019 / FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE OCTUBRE DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702349-4-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION INTESSTADA DE LA CAUSANTE SONIA MARIA ENCARNACION RUIZ GUERRERO ESPECIALMENTE EN LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA / PARTES: DIANA STEFANNY GUERRERO TRUJILLO Y DIEGO ALEJANDRO GUERRERO TRUJILLO / CAUSANTE: SONIA MARIA ENCARNACION RUIZ GUERRERO
Juzgado: JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. DIRECCION: CARRERA 7 No 12C-23-PISO 16 BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 1100131 10 027 2019 0011500 / FECHA DE AUTO ADMISORIO: 14 DE MARZO DE 2.019 / DIARIO ESPECTADOR O LA REPUBLICA / APODERADO FRANCISCO RODRIGUEZ. TELEFONO: 3002012915 / L.C.M. ASESORES DE SEGUROS (POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NOTIFICACIONES) ARRERA 10 No 14-20 SONATO TEL. 3346837

No. Recibo/Publicación: 702352-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: ORDINARIO U M H
Parte demandante: VEATRIZ VERU YARA
Parte demandada: HEREDEROS DEL EXTINTO TEOFILO SILVA TIRADO
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA PALACIO DE JUSTICIA CALLE 16 No. 6 - 47 BARRIO SIETE DE AGOSTO TELFAX 4362896 FLORENCIA CAQUETÁ
No. Radicación expediente: 2019 - 00402 - 00

No. Recibo/Publicación: 702353-1-1
Nombre de la persona citada: JOSE ANTONIO ROSAS BARRERA
Cédula y/o Nit. del citado: 2.831.443
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: SARA SANCHEZ ALAVARADO
Parte demandada: JOSE ANTONIO ROSAS BARRERA
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOGAMOSO
No. Radicación expediente: 2019 - 075 / FECHA DE AUTO ORDENA

DO FLOREZ, MIRYAM CAICEDO FLOREZ, LUZ MARINA CAICEDO FLOREZ, MARIELA CAICEDO FLOREZ, BELQUIS CAICEDO FLOREZ Y EDGAR CAICEDO FLOREZ
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ORLANDO TORRES MORENO
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA NURIA SANCHEZ FLOREZ (Q.E.P.D.)
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50 001 31 10 003 2018 00233 00 AUTO ADMISORIO: 16 DE JULIO DEL 2018"

No. Recibo/Publicación: 702357-4-1
Nombre de la persona citada: JAIME ANDRES HURTADO ANZOLA
Cédula y/o Nit. del citado: 17.341.177
Naturaleza del proceso: DEMANDA DECLARATIVA (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA)
Parte demandante: JHON SNEILER GONZALEZ MARIN
Parte demandada: JAIME ANDRES HURTADO ANZOLA Y CARLOS EDUARDO MARTINEZ DAZA
Juzgado: JUZGAD QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001-31-53-005-2018-00283-00 AUTO A NOTIFICAR: DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL CUAL ADMITE DEMANDA"

No. Recibo/Publicación: 702358-1-1
Nombre de la persona citada: JHON AGUDELO SANCLEMENTE
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 94.396.863
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Parte demandada: JHON AGUDELO SANCLEMENTE
Juzgado: 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001400307720190133500 / FECHA AUTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702357-5-1
Nombre de la persona citada: A LOS FAMILIARES MATERNOS DE LA NIÑA DIANA LUCIA GONZALEZ RAMIREZ
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO PRIVACION PATRIA POTESTAD QUE DEBEN SER CONFORME EL ARTICULO 61 DEL CODIGO CIVIL
Parte demandante: JHONATHAN E. GONZALEZ GIL
Parte demandada: DIANA MARCELA RAMIREZ BARBOSA
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001311000220190038900 AUTO ADMISORIO: 24 DE OCTUBRE DE 2019"

No. Recibo/Publicación: 702357-6-1
Nombre de la persona citada: HOLMAN ELIAS ORTEGA BONILLA
Cédula y/o Nit. del citado: 80037306
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Parte demandada: "HOLMAN ELIAS ORTEGA BONILLA JOSE ROGELIO CASTAÑO SALAZAR"
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001 40 03 008 2017 0056700 MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE JUNIO DE 2017"

No. Recibo/Publicación: 702357-7-1
Nombre de la persona citada: DANIRO RODRIGUEZ CARRILLO
Naturaleza del proceso: DEMANDA PRIVACION DE PATRIA POTESTAD DE LA NIÑA GABRIELA RODRIGUEZ SEMMA
Parte demandante: VIVIANA PATRICIA SEMMA VERGEL
Parte demandada: DANIRO RODRIGUEZ CARRILLO
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001311000420190033100 AUTO ADMISORIO: DE LA DEMANDA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019 ART. 293 C.G.P"

No. Recibo/Publicación: 702357-8-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE DEL CARMEN PAEZ AMORTEGUI (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO
Parte demandante: DIANA ORTEGA AMARANTO
Parte demandada: CONTRA LOS SEÑORES ANGEL AUGUSTO PAEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO PAEZ GONZALEZ, MARIA ESPERANZA PAEZ ORTEGA Y ADRIANA

Parte demandan OMPARTIR S.A.
Parte demandad ACOSTA VARGAS
Juzgado: JUZGAD IL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META
No. Radicación expediente: "50001400300 6 2018 0043800 AUTO LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 702357-15-1
Nombre de la persona citada: OSCAR EDUARDO LOZANO GARCIA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Parte demandada: OSCAR EDUARDO LOZANO GARCIA
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001 40 03 008 2018 00616 00 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE AGOSTO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 702359-1-1
Nombre de la persona citada: ALAIN JOAN SAMPAYO RAMIREZ
Cédula y/o Nit. del citado: No. 9.023.885 DE MAGANGUE
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOS CUANTÍA
Parte demandante: VEHYCREDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
Parte demandada: ALAIN JOAN SAMPAYO RAMIREZ
Juzgado: CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017 - 0639 / FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 702357-16-1
Nombre de la persona citada: RIGO ALEXANDER RODRIGUEZ RUIZ
Cédula y/o Nit. del citado: 86.082.788
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: CREDIAVALES S.A.S. NIT 900.110.766-1
Parte demandada: RIGO ALEXANDER RODRIGUEZ RUIZ
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "2018-532 PROVIDENCIA QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 28 DE OCTUBRE DE 2019 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE AGOSTO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 702357-17-1
Nombre de la persona citada: ORLANDO PARRA HERNANDEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 86.002.177
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: CREDIAVALES S.A.S. NIT 900.110.766-1
Parte demandada: ORLANDO PARRA HERNANDEZ
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "2017-508 PROVIDENCIA QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 11 DE JULIO DE 2017"

No. Recibo/Publicación: 702357-18-1
Nombre de la persona citada: FRANKLIN EDUARDO MARTINEZ TAUTIBA
Cédula y/o Nit. del citado: 80240133
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: CREDIAVALES S.A.S. NIT 900.110.766-1
Parte demandada: FRANKLIN EDUARDO MARTINEZ TAUTIBA
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCI -META
No. Radicación expediente: "2017-672 PROVIDENCIA QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. AUTO QUE LIBRA EL MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE JULIO DE 2017"

No. Recibo/Publicación: 702364-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A PILAR AMEZQUITA, CAMPO ELIAS FONSECA, HEREDEROS DETERMINADOS DE PILAR AMEZQUITA Y DE CAMPO ELIAS FONSECA (SEÑORES ELVIRA FONSECA DE NIETO, AVELINA FONSECA DE GALVIS, PEDRO TULIO FONSECA AMEZQUITA, JOSE MAXIMINO FONSECA AMEZQUITA, MARIANO FONSECA AMEZQUITA, CAMPO ELIAS FONSECA AMEZQUITA Y ROMAN FONSECA AMEZQUITA) , HEREDEROS INDETERMINADOS DE PILAR AMEZQUITA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMPO ELIAS FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS .
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE PERTENENCIA
Parte demandante: ANA ELVIA GARCIA FLOREZ
Parte demandada: EMPLAZAR A PILAR AMEZQUITA, CAMPO ELIAS FONSECA, HEREDEROS DETERMINADOS DE PILAR AMEZQUITA Y DE CAMPO ELIAS FONSECA (SEÑORES ELVIRA FONSECA DE NIETO, AVELINA FONSECA DE GALVIS, PEDRO TULIO FONSECA AMEZQUITA, JOSE MAXIMINO FONSECA AMEZQUITA,

---

No. Recibo/Publicación: 702371-2-1
Nombre de la persona citada: SANDRA OFELIA RODRIGUEZ GARZON
IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.030.027 DE BOGOTA D.C. COMO DEM Y HEREDERA DETERMINADA DE LA DEMANDADA BLANCA OFELIA GAR PULIDO
Naturaleza del proceso: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Parte demandante: MESIAS GARZON PULIDO Y OTROS
Parte demandada: MARYSOL RODRIGUEZ GARZON, SANDRA OFELIA RODRIGUEZ GARZON Y HEREDEROS DE BLANCA OFELIA GARZON PULIDO
Juzgado: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 9 NO. 11-45 PISO 6 EDIFICIO EL VIRREY
No. Radicación expediente: 11001310300320180042800 FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: TRECE (13) DE AGOSTO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 702371-3-1
Nombre de la persona citada: LUIS WIESNER PERDOMO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO
Parte demandada: LUIS WIESNER PERDOMO
Juzgado: 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2018-00869 / MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE ENERO 2019 / APODERADO EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE TEL: 7495000 EXT 14413

No. Recibo/Publicación: 702371-4-1
Nombre de la persona citada: DIANA MARGARITA VAN LEENDEN DEL RIO Y FABIAN HERRERA GIRALDO
Cédula y/o Nit. del citado: 65.782.178 - 9.735.570
Naturaleza del proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Parte demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS "SAE SAS"
Parte demandada: MONICA RESTREPO MERA, DIANA MARGARITA VAN LEENDEN DEL RIO Y FABIAN HERRERA GIRALDO
Juzgado: CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. - CARRERA 10ª NO. 14-33 PISO 14
No. Radicación expediente: 2019-1199 FECHA AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 8 DE AGOSTO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702371-5-1
Nombre de la persona citada: A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE AQUÍ SE LIQUIDA
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: FRANKLIN OMAR CONTRERAS
Parte demandada: MELLISA PEREZ PALENCIA
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 243-2016 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 25 DE SEPTIEMBRE 2018

No. Recibo/Publicación: 702371-6-1
Nombre de la persona citada: MAIRENA DEL SOCORRO ATENCIO ESCORCIA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS: COOMULGAR
Parte demandada: MAIRENA DEL SOCORRO ATENCIO ESCORCIA
Juzgado: NOVENO (9o) CIVIL MUNIPAL CIUDAD: CARTAGENA DE INDIAS
No. Radicación expediente: 13001-40-30-009-2019-00789-00 PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: MANDAMIENTO DE PAGO DE DICIEMBRE 02 DE 2019 ARTICULOS: 108 Y 291 DEL C. G. DEL P.

No. Recibo/Publicación: 702371-7-1
Nombre de la persona citada: herederos determinados y indeterminados que crean con el derecho de intervenir
Naturaleza del proceso: Sucesion
Parte demandante: samuel, alexander y francisco diaz pacheco
Parte demandada: francisco diaz contreras
Juzgado: JUZGADO: primero de familia
No. Radicación expediente: 13-001-31-10-001-2019-00613-00/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 6 de diciembre de 2019

No. Recibo/Publicación: 702371-8-1
Nombre de la persona citada: LEONOR EDITH ZABALETA HERRERA
Naturaleza del proceso: DIVORCIO
Parte demandante: GUILLERMO DORIA GARCES
Parte demandada: LEONOR EDITH ZABALETA HERRERA

Nombre de la persona citada: CRISTHIAN CAMILO BUSTOS BUSTOS
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Parte demandante: DIANA CAROLINA FLOREZ VITOLA
Parte demandada: CRISTHIAN CAMILO BUSTOS BUSTOS
Juzgado: 7 DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 20190054600 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 DE DICIEMBRE 2019

No. Recibo/Publicación: 702369-12-1
Nombre de la persona citada: JAIRO LUIS DE LA CRUZ ORTIZ C.C. No. 16.284.113
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Parte demandada: JAIRO LUIS DE LA CRUZ ORTIZ C.C. No. 16.284.113
Juzgado: DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI (VALLE)
No. Radicación expediente: 76001 4189 010 2019 00009 00 OBJETO: RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

No. Recibo/Publicación: 702369-13-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIRO FAJARDO (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: FILIACION DE LA PATERNIDAD
Parte demandante: LUZ MARINA CHAMBO ALBADAN, EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR DE EDAD SANTIAGO CHAMBO ALBADAN
Parte demandada: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIRO FAJARDO (Q.E.P.D.)
Juzgado: TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)
No. Radicación expediente: 76001 3110003 2019 00303 00 OBJETO: RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA AGOSTO 09 DE 2019, QUE ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA EL EMPLAZAMIENTO

No. Recibo/Publicación: 702369-14-1
Nombre de la persona citada: EDNA LUCIA AMAYA TORO E ISABEL CRISTINA CAICEDO GALARZA IDENTIFICADOS CON C.C. 66811389 Y 31891571
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: OSCAR ALBERTO TORO LOAIZA
Parte demandada: EDNA LUCIA AMAYA TORO E ISABEL CRISTINA CAICEDO GALARZA IDENTIFICADOS CON C.C. 66811389 Y 31891571
Juzgado: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
No. Radicación expediente: 76001400302 3–2019–00671 AUTO INTERLOCUTORIO No. 2477 DEL 31 DE JULIO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702369-15-1
Nombre de la persona citada: ISABEL BURBANO BOLAÑOS
Naturaleza del proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: JOSE EINAR PESCADOR ANDRADE
Parte demandada: ISABEL BURBANO BOLAÑOS
Juzgado: NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
No. Radicación expediente: 2019-00356-00 AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 27-01-2020

No. Recibo/Publicación: 702369-16-1
Nombre de la persona citada: LUZ KARIME OSPINA PAEZ C.C. NRO. 1.115.079.826
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: JAIME AFANADOR PLATA
Parte demandada: LUZ KARIME OSPINA PAEZ JUAN CARLOS ROMERO LOSADA HEVER DE JESUS MARTINEZ ACEVEDO
Juzgado: 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE
No. Radicación expediente: 2019-00340-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO NRO. 1576 DEL 06 DE JUNIO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 702369-17-1
Nombre de la persona citada: DAMARIS DEISSY EDALIDT GRANADA PARRA
Naturaleza del proceso: VERBAL
Parte demandante: FERNANDO HUMBERTO CUERO VERA, OSCAR BENEDICTO CUERO HURTADO, JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA
Parte demandada: DAMARIS DEISSY EDALIDT GRANADA PARRA
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
No. Radicación expediente: 2019-00658-00 AUTO INTERLOCUTORIO NO. 026 DEL 16 DE ENERO DE 2020

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

67

Señor

JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA

E.S.D.

JUZGADO 30 DE FAMILIA

5

22385 3MAR'20 AM 9:15

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICACIÓN PROCESO: 2019-00810-00

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO

DEMANDADOS: MARIA ARGENI CAMACHO Y ALFREDO FINO MENDIETA

Respetado Doctor(a):

CARLOS ARTURO FINO MENDIETA, *mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandos* ***MARIA ARGENI CAMACHO Y ALFRESO FINO MENDIETA ,*** *mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto, al señor Juez atentamente manifiesto:*

Que Contesto la demanda formulada ante su Despacho por la Señora ***NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO,*** *encontrándome dentro del término concedido.*

Los hechos que sirven de fundamento a la demanda los contesto de la siguiente manera:

EL HECHO PRIMERO: *No es cierto que la Señora* ***NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO y JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO, hayan convivido desde la fecha 28 del mes de febrero de 2014 como se menciona***

EL HECHO SEGUNDO: *No es cierto que hayan convivido desde la fecha que aducen, pues tendrán que demostrar ante este despacho.*

EL HECHO TERCERO: *Parcialmente cierto. Si la presentó como su compañera; Pero no desde la fecha que se aduce la convivencia con todos los requisitos que impone la ley en la materia.*

EL HECHO CUARTO: *Es cierto, pero como se ha venido diciendo no desde ni hasta la fecha que aduce la demandante.*

EL HECHO QUINTO: *Es cierto, pero como se ha venido diciendo no desde ni hasta la fecha que aduce la demandante.*

EL HECHO SEXTO: *No es cierto, con anterioridad al fallecimiento, ya se había terminado la relación sentimental de pareja, a pesar de convivir bajo el mismo techo no compartían el mismo lecho, tenían cuarto separado para cada uno, desde el mes de enero de 2019.*

EL HECHO SEPTIMO: *Es cierto*

El HECHO OCTAVO: *Es cierto.*

EL HECHO NOVENO: *Es cierto pero no desde la fecha que dice la demandada; la fecha de iniciación de la convivencia fue desde el día veintidós de noviembre de 2015 y finaliza en enero de 2019 y que se probará en el transcurso del proceso.*

AL HECHO DECIMO: *No es cierto, tendrá que demostrarlo ante este despacho*

AL HECHO DECIMO PRIMERO: *Parcialmente cierto; es cierto en cuanto se adquirió un apartamento y no es cierto del pasivo. Situación que se probará en el proceso*

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: *No es cierto que hayan convivido más de cinco años. Afirmación que tendrá que probar ante este despacho.*

A LAS PRETENCIONES ME PRONUNCIO ASI:

A LA PRIMERA: *Me opongo*

SEGUNDA: *Me opongo*

A LA TERCERA: *Me opongo*

A LA CUARTA: *Me opongo.*

PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente, señor Juez tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

-Copia de escritura N. 01893 de fecha 20 de agosto del año 2015 Notaría 16 Bogotá D.C.

- Acta de entrega del apartamento 1004 de la torre 1 calle 159 N. 54-78 Bogotá con fecha 21 de noviembre 2019

EL HECHO QUINTO: *Es cierto, pero como se ha venido diciendo no desde ni hasta la fecha que aduce la demandante.*

EL HECHO SEXTO: *No es cierto, con anterioridad al fallecimiento, ya se había terminado la relación sentimental de pareja, a pesar de convivir bajo el mismo techo no compartían el mismo lecho, tenían cuarto separado para cada uno, desde el mes de enero de 2019.*

EL HECHO SEPTIMO: *Es cierto*

El HECHO OCTAVO: *Es cierto.*

EL HECHO NOVENO: *Es cierto pero no desde la fecha que dice la demandada; la fecha de iniciación de la convivencia fue desde el día veintidós de noviembre de 2015 y finaliza en enero de 2019 y que se probará en el transcurso del proceso.*

AL HECHO DECIMO: *No es cierto, tendrá que demostrarlo ante este despacho*

AL HECHO DECIMO PRIMERO: *Parcialmente cierto; es cierto en cuanto se adquirió un apartamento y no es cierto del pasivo. Situación que se probará en el proceso*

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: *No es cierto que hayan convivido más de cinco años. Afirmación que tendrá que probar ante este despacho.*

A LAS PRETENCIONES ME PRONUNCIO ASI:

A LA PRIMERA: *Me opongo*

SEGUNDA: *Me opongo*

A LA TERCERA: *Me opongo*

A LA CUARTA: *Me opongo.*

PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente, señor Juez tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

-Copia de escritura N. 01893 de fecha 20 de agosto del año 2015 Notaría 16 Bogotá D.C.

- Acta de entrega del apartamento 1004 de la torre 1 calle 159 N. 54-78 Bogotá con fecha 21 de noviembre 2019

-Promesa de contrato de Promesa de Compra Venta de apartamento celebrado entre la Constructora y ***JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO***

-Constancia arrendamiento parqueadero N. 176 torre de parqueaderos piso 4 del conjunto Residencial Parques de Aragón firmada por la propietaria ***JANETH SUAREZ GUZMAN***

-Recibos de pago de arrendamiento parqueadero desde el mes de enero 08 de 2014 a 05 noviembre de 2015

-Copias de conversación Señora Argeni y su hijo John Alexander Fino

-Copias del banco Davivienda y Colpatria

-Transcripción audio C.D. conversación con funcionaria banco ***AV Villas*** *y* ***JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO***

-Copias de conversación por WhatsApp entre ***NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO Y TENIENTE AYALA.***

-Copias de conversación por WhatsApp entre ***JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO Y MARIA ARGENI CAMACHO.***

- Fotografías recientes al fallecimiento (suicidio q.e.p.d.) del señor ***JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO*** *con sus padres y hermana y también de amigos*

TESTIMONIALES:

De manera atenta solicito, al señor Juez recepcionar los testimonios a las siguientes personas, para que manifiesten todo lo que les consta sobre la unión marital de hecho, tiempo de duración y cómo fue su convivencia y todo lo que tengan conocimiento en los hechos de la demanda.

-CAMILO ANDRES FERNANDEZ QUINTERO CC. 80243014 BOGOTA CRA 68 B 22-A-62 CASA 87 BOGOTÁ D.C. Camilofernandezquintero@gmail.com

-DIANA MARCELA FINO CAMACHO CC. 1.032.438.150 Calle 152 N. 54-39 Torre 2 apto. 507 BOGOTA Celular 3102057155 diana_fino@hotmail.com

- CHERRY RAMIREZ MARIN CC: 52.718.975 TEL: 3118554337 CRA 65 100-5 T-4 APTO 904 BOGOTA arq.cherry@gmail.com

-KEDWIN LEONARDO SANDOVAL ARCINIEGAS CC: 80.850.908 CALLE 4 31-17 APTO 502 BOGOTA TEL: 3004785031 leonardo.sandoval.ar@gmail.com

- ALVARO DIEGO ARAMBURO ATEHORTUA CC. 71.266.835 MEDELLIN TEL: 3007647080 CRA 52 106-213 APTO 1706 T-2 EDIFICIO OCEANA 52 - BARRANQUILLA alvaroaramburo@gmail.com

-CAROLINA SUA BERNAL: CC: 52.818.687 TEL: 3173938466 CALLE 45 45-47 INT. 5 APTO. 601 BOGOTÁ caro_akane@hotmail.com

-KARIN DIAZ VARGAS CC: 53.122.004 TEL: 3043584239 AV. 15 112.09 LOCAL 2-21 BOGOTA kadivargas84@gmail.com

-YASSON BARERA ESTRADA CC: 80.851.680 TEL: 3022174327 CRA 112 A 75-C-22 BOGOTA Jasson1983@hotmail.com

-MARIO WILCHES SARMIENTO CC. 79.744.036 TEL: 3164324948 CALLE 191ª 11-A-92 T-6 APTO 1204 BOGOTA Mariows@hotmail.com

-HENRY GALEANO RUIZ CC. 80.771.658 BTA TEL 3214367908 CALLE 118 116-41 APTO. 404 BOGOTA

- SINDY KATHERINE CASTILLO CANTE CC. 1.026.259.108 TEL: 3187881477 CRA 123 13 D 47 CASA 289 BOGOTA Kethe_130@hotmail.com

JANETH SUAREZ GUZMAN CC. 51.841.334 *Calle 152 N. 54-39 Torre 3 apto. 812 PARQUE DE ARAGON BOGOTA*

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito respetuosamente, fijar fecha y hora para que la demandante ***NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO,*** *absuelva personalmente, interrogatorio que formularé sobre los hechos de la demanda*

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, copias de la contestación archivo y traslado.

NOTIFICACIONES

Los demandados en la Calle 152 N. 54-39 apartamento 507 de la torre 2 Conjunto Residencial Parques de Aragón Bogotá D.C.

El suscrito en la Secretaría del juzgado o en la carrera 52 C sur No. 40 A-28 Oficina 201 Bogotá D.C. finojuridicas1@hotmail.com Celular 318 273 920

El demandante en la dirección aportada al proceso.

Atentamente,

CARLOS ARTURO FINO MENDIETA

CC. 16.348.616 TULUÁ VALLE T.P. 60.544 C.S.J.

67

CARLOS ARTURO FINO MENDIETA

ABOGADO

Calle 12 C N. 71 B- 61 interior 5 Oficina 604 Bogotá D.C. Tel. 7280465 3182739202

finojuridicas1@hotmail.com

Señor

JUEZ TREINTA (30) DEL CIRCUITO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

PROCESO DECLARATIVO (SOLICITUD CONSTITUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO)

DEMANDANTE: NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO

DEMANDADO: JHON ALEXANDER FINO CAMACHO (Q.E.P.D.)

RADICACIÓN 110013110030 2019 008100

MARIA ARGENI CAMACHO Y ALFREDO FINO MENDIETA mayor de edad y de este domicilio identificados respectivamente cédulas N.51.589.676 y 19.279.057 obrando en calidad de padres del causante **JHON ALEXANDER FINO CAMACHO**, que en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.849.967,Conferimos poder amplio y suficiente al abogado **CARLOS ARTURO FINO MENDIETA,** Identificado con la cédula de ciudadanía número 16.348.616 expedida en Tuluá Valle del Cauca y con Tarjeta profesional de abogado número 60.544 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nuestro Nombre y Representación en el proceso de la referencia, y nos asiste unos derechos por ser padres del causante aquí demandado, conteste demanda, presente testigos para los hechos de la acción incoada, ejerza los recursos de apelación y todos los que la ley le confiera para cumplir con el mandato otorgado en defensa de nuestros intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado **CARLOS ARTURO FINO MENDIETA**

Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA NOTARIA CUARENTA(40) DE BOGOTA

FIRMA QUE SE AUTENTICA NOTARIA CUARENTA(40) DE BOGOTA

MARIA ARGENI CAMACHO — **ALFREDO FINO MENDIETA**

CC. 51.589.676 — **CC. 19.279.057**

Acepto:

CARLOS ARTURO FINO MENDIETA C.C. 165.348.616 T.P... 60.544 C.S.J.

5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

29166

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ARGENI CAMACHO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051589676, presentó el documento dirigido a JUEZ TREINTA (30) DEL CIRCUITO DE FAMILIA BOGOTA D.C. - HUELLA A SOLICITUD DEL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1hj6wlvgaq7k
30/01/2020 - 08:41:08:419

ALFREDO FINO MENDIETA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019279057, presentó el documento dirigido a JUEZ TREINTA (30) DEL CIRCUITO DE FAMILIA BOGOTA D.C. - HUELLA A SOLICITUD DEL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

47kagam18eqb
30/01/2020 - 08:42:07:129

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1hj6wlvgaq7k

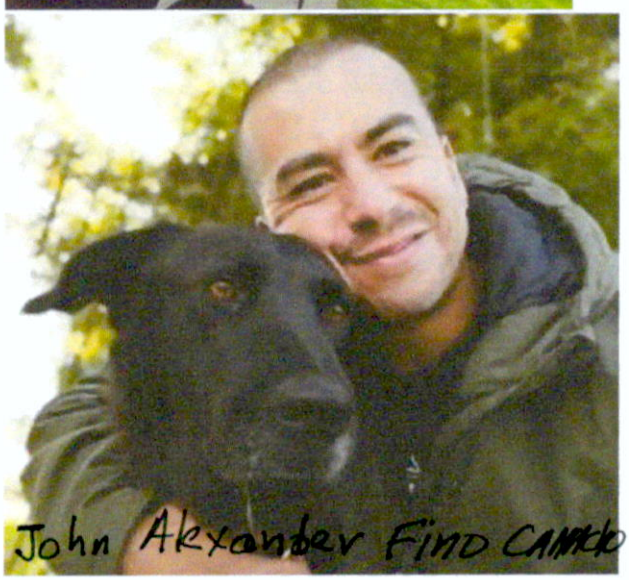
John Akxander Find CAMKO

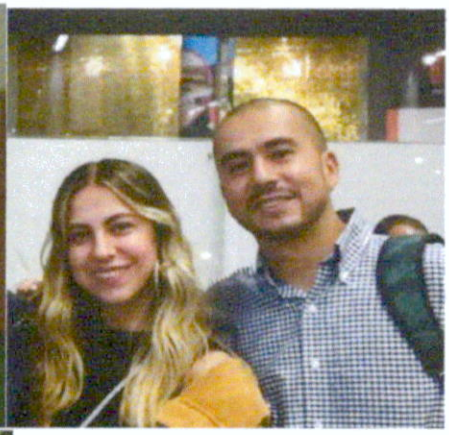

adidas

TRANSCRIPCIÓN C.D. (Que se anexa al expediente) CONVERSACIÓN CON LA SEÑORA DIANA FUNCIONARIA DEL BANCO AV VILLAS VILLA LUZ BOGOTÁ CEL. 311 5667888 Y JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO

Audio 2019-10-03 16-03-11
Oye Diana es que quería saber las posibilidades digamos que yo tengo del apartamento ponerlo a nombre mío, qué ingresos me requerirían, yo estoy debiendo ciento treinta millones ahorita, que posibilidades habrían la tasa es la misma, se puede pasar el mismos crédito solamente a mi nombre mmm no se tengo como esa inquietud, no sé si me puedas ayudar

Audio 2019-10-03 16-03-32
Oye bueno Diana mira ponle atención, **es que me estoy separando de Neyla,** eh yo a ella le voy a dar su parte que le corresponde en dinero del apartamento, nosotros vamos a cambiar las escrituras vamos a hacer una escritura pública donde solamente va quedar a mi nombre entonces tenía la duda, yo cambio la escritura pero el crédito está a nombre de los dos, yo puedo seguir pagando ese crédito normal así aparezca a nombre de los dos, **obviamente yo lo pago, siempre lo he pagado yo** entonces no hay rollo y qué implicaciones podría yo llegar a tener cuando termine de pagar el crédito o no pasa nada, cuando termine de pagar el crédito simplemente ya se levanta la hipoteca con la nueva escritura y eso sería todo verdad? O qué implicaciones podría llegar a haber

Audio 2019-10-03 16-03-55
Si Diana yo estuve allá en una notaría y pues me explicaron les dije que el apartamento tenía un valor de equis dinero que debía tanto y que restando eso quedaba un porcentaje de tanto, que la idea era no vender el apartamento sino yo quedarme con ese apartamento y pues que ella renunciaría a esos valores, ella renunciaría a esa propiedad por un valor de tanto, entonces se daría un cambio escritura pública pero del apartamento continúa vinculado al banco obviamente simplemente se hace un cambio de pues las personas que lo componen pero pues la deuda quedaría totalmente mía que yo después tengo que notificarlo al banco con la nueva escritura, eso fue lo que me comentaron a mí en la notaría el lunes **pero que sí era posible obviamente porque es una disoluciones marital de hecho**

Audio 2019-10-03 16-04-44
Bueno no sé pregunta bien el tema no vayas a decir que soy yo no porque luego los pongo en sobre aviso y pues obviamente si yo a ella le doy la plata y todo el rollo y yo continuo pagando el crédito pues creería que no pasa nada pero pues por eso estoy en ese tono de que es bueno averiguar

Audio 2019-10-03 16-04-44_1
Igual cuando termine de pagar el apartamento se hace el levantamiento de la hipoteca de la escritura

Audio 2019-10-03 16-04-44_2

A mí lo que me dijeron fue que obviamente se puede cambiar el nombre de la persona como **yo soy el titular del crédito eh se hace la disolución marital ella renuncia a esa escritura** y esa escritura vendría a tener validación una vez se levanta la hipoteca o sea en un mes en un año o en cinco años hace falta eso

Audio 2019-10-03 16-04-44_3
Ok listo Diana vale entonces voy a preguntar de nuevo y te cuento pero bueno ese es el panorama por ahora que tengo ahí te voy contando mi triste historia

Audio 2019-10-03 16-04-45
Este es mi nuevo número el trescientos ya no es mi número, este es mi nuevo número personal para que lo agregues porfa

Transcripción efectuada fiel al contenido del C.D. que se anexa, por **CARLOS FINO MENDIETA**, apoderado en este proceso por la parte demandada.

CARLOS FINO MENDIETA
CC. 16.348.616
T.P. 60.544 C.S. de la J.

Bogotá, Febrero 23 de 2020

CONSTANCIA

Como propietarios del apartamento 812 de la torre 3 del Conjunto Residencial Parque Aragón de la ciudad de Bogotá, hacemos constar que en el mes de Enero de 2014 dimos en arriendo el parqueadero # 176 ubicado en la torre de parqueaderos piso 4, al señor John Alexander Fino Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.967 de Bogotá, residente del apto 507 de la torre 2 del Conjunto Residencial Parque Aragón, para ser usado como garaje del automóvil Seat color rojo de placas MSL-258, con un canon de arrendamiento de $80.000.oo mes anticipado.

Este garaje lo tuvo en uso hasta el mes de noviembre de 2015.

Cordialmente,

MARTIN RINCON SILVA
C.C. 79.049.305
Celular 3002209074

JANETH SUAREZ GUZMAN
C.C. 51.841.334
Celular 3008016003

Bogotá, Enero 08 de 2014

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C.80.849.967 la suma de $80.000 por concepto de alquiler del parqueadero 176.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Febrero 04 de 2014

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C. 80.849.967 la suma de $80.000 por concepto de alquiler del parqueadero 176.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Marzo 03 de 2014

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C 80.849.967 la suma de $80.000 por concepto de alquiler del parqueadero # 176.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Abril 10 de 2014

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C. 80.849.967 la suma de $80.000 por alquiler del parqueadero 176.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Mayo 05 de 2014

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C.80.849.967 la suma de $80.000 por concepto de alquiler del parqueadero 176.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Junio 03 de 2014

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C.80.849.967 la suma de $160.000 por concepto de alquiler del parqueadero 176 por dos meses.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Agosto 07 de 2014

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C.80.849.967 la suma de $160.000 por concepto de alquiler del parqueadero 176 de los meses de agosto y septiembre/14.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Octubre 03 de 2014

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C.80.849.967 la suma de $160.000 por concepto de alquiler del parqueadero 176 por dos meses, octubre y noviembre /14.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Diciembre 05 de 2014

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C. 80.849.967 la suma de $160.000 por concepto de alquiler del parqueadero 176 de los meses de diciembre/14 y enero/15.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogota, Febrero 12 de 2015

Recibi del Sr. Alexander Fino C.C.80.849.967 la suma de $160.000 por concepto de alquiler por dos meses del parqueadero 176.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Abril 07 de 2015

Recibí la suma de $160.000 del Sr. Alexander Fino C.C. 80.849.967 por alquiler del parqueadero 176 de los meses de abril y mayo/15.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Junio 08 de 2015

Recibí del Sr. Alexander Fino C.C 80.849.967 la suma de $160.000 por concepto de alquiler del parqueadero # 176 por dos meses, junio y julio/15.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Agosto 12 de 2015

Recibí de Alexander Fino C.C. 80.849.967 la suma de $160.000 por alquiler del parqueadero 176 de los meses agosto y septiembre/15.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Octubre 02 de 2015

Recibí la suma de $80.000 del Sr. Alexander Fino con C.C. 80.849.967 por alquiler del parqueadero 176.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

Bogotá, Noviembre 05 de 2015

Recibí de Alexander Fino C.C 80.849.967 la suma de $80.000 correspondiente al alquiler del parqueadero # 176.

JANETH SUAREZ
C.C. 51.841.334

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

AGRUPACION DE VIVIENDA
TENERIFE ALEJANDRIA
CALLE 159 N° 54-78
PROPIEDAD HORIZONTAL

ACTA DE ENTREGA

VIVIENDA: APT-INT011004 + DEP-DEP015 + GRJ-PRQ213		TIPO: APT TIPO B2-1	
MATRICULA INMOBILIARIA N°.: 50N-20761779		VALOR VENTA: $219,521,000.00	
VALOR CREDITO: 153,664,700.00		ENTIDAD OTORGANTE: DAVIVIENDA	CREDITO N°: 05700007400648900
VALOR SUBSIDIO: $		ENTIDAD OTORGANTE:	
ESCRITURA N°.: 1893		FECHA: 20/08/2015	NOTARIA: NOTARIA 16
COMPRADORES	FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER		
	RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA		

En (la)(el) Ciudad de Bogota, a los Veintiun (21) Días del mes de Noviembre del año (2015), se reunieron las persona(s) arriba citada(s), con el objeto de llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble señalado, en cumplimiento de lo establecido tanto en el contrato de promesa de compraventa así como en la correspondiente Escritura Pública de Venta.

Hace(n) constar el (la) (los) comprador(a) (es) que recibe(n) a entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento el inmueble mencionado, el cual se encuentra listo para ser habitado y cumple con las especificaciones ofrecidas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** responsable de la obligación de saneamiento, entrega de áreas comunes, desarrollo de la construcción, especificaciones de la obra y calidad de los inmuebles conforme a las estipulaciones de la escritura pública de venta.

De conformidad con lo señalado en la Ley 675 de 2001 Articulo 24 y lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido el conjunto en mención, el, lo(s) comprador(a) (es) manifiesta(n) aceptar y conocer que junto con la entrega del bien inmueble se realiza de manera simultánea la entrega de los bienes comunes esenciales que hacen parte del Conjunto Residencial.

Declara(n) además haber recibido las llaves correspondientes, así como todos los elementos que figuran en el respectivo inventario, el cual, debidamente firmado por el (la) (los) comprador(a)(es) en señal de aceptación, se considera incorporado a esta Acta y hace parte integral de la misma.

Se advirtió al(los) comprador(a)(es) que para efectos de obtener que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** efectué reparaciones sobre el(los) inmueble(s) entregado(s), deberá(n) cumplir los siguientes términos y condiciones.

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. tiene previstas las siguientes garantías de acuerdo con los periodos que a continuación se explican y a partir de la fecha de entrega antes estipulada:

1-ACABADOS

1 AÑO DE GARANTÍA, en todo lo relacionado con la apariencia y funcionamiento.

Carpintería metálica: Puertas, Marcos de Puerta, Ventanas y Puertas Ventanas, Rejillas, Barandas de Balcones o Terrazas.

- Carpintería de Madera: Puertas, muebles de baños, ropas y cocina, y closets.
- Vidrios
- Cerraduras de puertas.
- Aparatos sanitarios: Lavamanos y sanitarios.
- Griferías y llaves: De ducha, de lavamanos, de lavaplatos, de lavadero.
- Aparatos eléctricos: Tomas, rosetas, interruptores, tablero eléctrico, tapas ciegas, toma televisión, toma de Teléfonos y cajas.
- Pintura de carpintería metálica.
- Lavadero y Mueble de Lavadero.
- Mesón de la cocina (Incluido. Electrodomésticos, Gasodomésticos, Mueble bajo y alto, y lavaplatos.

Constructora Bolívar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
www.constructorabolivar.com

Línea Familiar 625 8100

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

- Enchape de piso y muros de baños y cocina.
- Divisiones de Baño y Espejos.
- Chimenea (Si aplica).
- Acabado de Piso Zona Social y alcobas (Madera laminada o Alfombra).
- Cielo raso en drywall.

En qué eventos no cubre la garantía de los acabados entregados?

- Cuando el propietario, realice la instalación de acabados en los cuales intervenga el retiro parcial o total de las cerraduras, las puertas y los aparatos hidrosanitarios y/o eléctricos CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no asumirá estas garantías.
- En aquellos acabados no instalados o entregados por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
- No se responderá por aquellos daños que se originen por hechos u omisiones de parte del propietario por el manejo o desatención en las recomendaciones contenidas en el manual de propietario
- La elaboración de las conexiones hidráulicas, sanitarias, de gas y eléctricas realizadas por el cliente.
- Cuando los daños son producidas por modificaciones o intervenciones realizadas por un vecino o terceros.

2 FISURAS

1 AÑO DE GARANTÍA

Es posible que durante el periodo de asentamiento, se presenten fisuras especialmente en los muros interiores, las cuales son normales y no representan peligro para la estabilidad de la construcción. También pueden presentarse tanto en la placa de contrapiso como en las placas aéreas que pueden verse reflejados en los acabados que usted instale.

En caso de presentarse estas fisuras debe esperar 12 meses después del recibo del inmueble para su arreglo, ya que es el tiempo necesario para el asentamiento de la edificación, una vez transcurrido este tiempo, informe máximo en el mes siguiente, para que le sean reparadas de acuerdo con el procedimiento de ATENCION DE SOLICITUD DE GARANTIAS.

Tenga en cuenta que:

- Constructora Bolívar S.A. – atenderá garantías sobre fisuras una única vez, y realizará y entregará los trabajos sobre las mismas condiciones con las cuales entregó el inmueble.
- Acabados instalados diferentes a los entregados por la compañía no serán objeto de atención ni de amparo para la presente garantías

¿En qué eventos no cubre la garantía de fisuras?

- No se responderá por aquellos daños que se origen por hechos u omisiones de parte del propietario por el manejo o desatención en las recomendaciones contenidas en este manual.
- Las fisuras producidas en los acabados no instalados por Constructora Bolívar, tales como pañetes, estucos, pinturas, cerámicas, etc.
- En el caso de presentarse fisuras por golpes o impactos producidos por el propietarios.
- Cuando los daños son producidas por modificaciones o intervenciones realizadas por un vecino o terceros.

3 FILTRACIONES Y GOTERAS

1 AÑO DE GARANTÍA, a partir de la fecha de entrega Usted tiene un año para informarnos su requerimiento a través del PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE GARANTIAS.

- Pueden ser generadas por las fisuras presentadas en el proceso de asentamiento y verse reflejadas en cualquier zona de la edificación: techos, paredes y suelos.
- La acción frecuente de abrir y cerrar las ventanas, puede afectar el pegamento permitiendo la filtración de aguas.

¿En qué eventos no cubre la garantía de Filtraciones y goteras?

- No se responderá por aquellos daños que se origen por hechos u omisiones de parte del propietario por el manejo o desatención en las recomendaciones contenidas en este manual.
- Cuando son producidas por ruptura de las cubiertas (techos) debido al tránsito indebido sobre estas estructuras.
- En caso de instalación de acabados no entregados por Constructora Bolívar, que afecten muros, techos, impermeabilización entregados inicialmente con la vivienda.
- Cuando se evidencie que la filtración o gotera es producida por cualquier instalación, hidráulica, sanitaria o Eléctrica diferentes a las previstas en los diseños iniciales.
- Cuando los daños son producidas por modificaciones o intervenciones realizadas por un vecino o tercero.

4-ESTRUCTURA

10 AÑOS DE GARANTIA, a partir de la fecha de entrega Usted tiene diez años para informarnos su requerimiento

Constructora Bolívar Bogotá S.A. · Nit. 860.513.493-1
Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 · Bogotá, Colombia
www.constructorabolivar.com

Línea Familiar
625 8100

87

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

a través del PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE GARANTIAS
En qué eventos no cubre la garantía de estructura?

- No se responderá por aquellos daños que se origen por hechos u omisiones de parte del propietario por el manejo o desatención en las recomendaciones contenidas en el manual de propietario.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito como Terremotos (que sobrepasan los sismos previstos en el diseño descritos en la NSR-10) inundaciones, actos de terrorismo, deslizamientos de suelos, etc.
- En caso de modificación de muros, placas, techos y pisos realizados para pasar cables, tuberías eléctricas, sanitarias, hidráulicas y de gas, etc., diferentes a las entregadas.
- En caso de demolición parcial o total de los muros, placas o techos para realizar ventanas o comunicaciones entre espacios de las viviendas.
- Cuando los daños son producidos por modificaciones o intervenciones realizadas por un vecino.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:

Son causales de exoneración de la garantía legal:

1. Los casos que obedezcan a fuerza mayor o caso fortuito.
2. El hecho de un tercero.
3. El uso indebido del bien.
4. No atender a las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento incluidos en este manual.

Recomendación especial

- Todo daño causado a su inmueble y a los inmuebles vecinos, debido a modificaciones inadecuadas a la estructura deberán ser reparados en su totalidad por usted, de conformidad con las normas y procedimientos de reparación de estructuras vigentes en su momento y deberá aportar pruebas a la administración del conjunto, tales como fotografías, especificaciones de los insumos y elementos utilizados en la reparación.

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A está en libertad de informar a los entes gubernamentales respectivos sobre dichas modificaciones y las consecuencias sobre la estabilidad de la edificación.

Así mismo, el (la)(los) comprador(a)(es) recibe(n) el manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo (a)(s) con las especificaciones de su (s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.
En señal de aceptación firman,

COMPRADOR(A)

FIRMA: Alexander Fono C.
NOMBRE: alexander Fono
C.C. Nº: 86.849.967
TELEFONO: 3002235760

COMPRADOR(A)

FIRMA:
NOMBRE:
C.C. Nº:
TELEFONO:

COMPRADOR(A)

FIRMA:
NOMBRE: Neyla Ramirez tulio
C.C. Nº: 33373047
TELEFONO: 3208468654.

COMPRADOR(A)

FIRMA:
NOMBRE:
C.C. Nº:
TELEFONO:

REPRESENTANTE DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Maria Eugenia Ibañez V.

NOMBRE

Constructora Bolívar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
www.constructorabolivar.com

Línea Familiar 625 8100

19

CONSTRUCTORA BOLIVAR - TENERIFE
INVENTARIO APARTAMENTO 1004

NOMBRE: Ivon A Fino FECHA: Nov 21/15 APTO: 1004 TORRE: 1

Nomenclatura	1	X		ALCOBA 1	CANT	SI	NO
Timbre	1	X		Muros en estuco y pintura	GLB	X	
Cerradura de manija con juego de llaves (2)	1	X		Guarda escobas en Madera	GLB	X	
Cerrojo con juego de llaves (2)	1	X		Piso laminado en madera	GLB	X	
Pirlan de madera	1	X		Techo en drywall	1	X	
Puerta de madera con marco	1	X		Closet	1	X	
PASILLO DE ENTRADA	CANT	SI	NO	Toma de tv	1	X	
Muros en estuco y pintura	GLB	X		Toma de telefono	1	X	
Guarda escobas de madera	GLB	X		Tomacorriente doble	2	X	
Piso laminado en madera	GLB	X		Tope puerta	1	X	
Techo en drywall	GLB	X		Balas alogenas	2	X	
Interruptor Triple	1	X		Interruptor sencillo	1	X	
Valvula de gas con tapa registro	1	X		COCINA	CANT	SI	NO
Bala halógena	1	X		Muros en estuco y pintura	GLB	X	
Tope puerta	1	X		Piso en porelanato	GLB	X	
ZONA DE ROPAS	CANT	SI	NO	Techo en drywall	GLB	X	
Muros en estuco y pintura	GLB	X		Mesón en marmol negro san gabriel	GLB	X	
Guarda escobas en porcelanato	GLB	X		Salpicadero en marmol negro San Gabriel	GLB	X	
Piso en porcelanato	GLB	X		Guardaescobas en porcelanato	GLB	X	
Techo en drywall	GLB	X		Tomacorriente Doble	3	X	
Enchape zona humeda a 1,50 mts	GLB	X		Tomacorriente de seguridad (GFCI)	2	X	
Puerta de acceso con doble hoja en madera	1	X		Estufa de vidrio templado a gas 4 puestos con chispero	1	X	
Interruptor sencillo	1	X		Horno eléctrico	1	X	
Roseta	1	X		Campana extractora de olores	1	X	
Tomacorriente Doble	1	X		Citófono	1	X	
Tomacorriente 220 Voltios	1	X		Lavaplatos en acero inoxidable	1	X	
Lavadero en fibra de vidrio	1	X		Griferia Lavaplatos	1	X	
Griferia lavadero	1	X		Canastilla de lavaplatos	1	X	
Mueble en madera	1	X		Bala halógena	2	X	
Rejilla de ventilación	1	X		Mueble alto de cocina	1	X	
Caja de tacos	1	X		Mueble bajo de cocina	1	X	
Taco de 20 Amperios	6	X		Punto de suministro de agua para nevera	1	X	
Taco de 30 Amperios	2	X		Campana de Timbre	1	X	
Rejilla de Piso	1	X		Pirlan de madera	1	X	
Llave agua caliente lavadora	1	X		SALA-COMEDOR	CANT	SI	NO
Llave agua fria lavadora	1	X		Piso laminado en madera	GLB	X	
Desagüe lavadora	1	X		Muros en estuco y pintura	GLB	X	
Pirlan de madera	1	X		Guarda escobas de madera	GLB	X	
Registro de Agua con tapa registro	1	X		Techo en drywall	GLB	X	
HALL HABITACION	CANT	SI	NO	Interruptor Doble	1	X	
Muros en estuco y pintura	GLB	X		Bala halógena	2	X	
Guarda escobas en Madera	GLB	X		Interruptor sencillo	2	X	
Piso en Madera	GLB	X		Tomacorriente Doble	4	X	
				Toma de telefono	1	X	
Techo en drywall	GLB	X		Puertaventana corrediza de doble hoja y doble rejilla	1	X	
Interruptor sencillo	1	X		BALCÓN	CANT	SI	NO
Tomacorriente doble	1	X		Piso enchapado etrusca y gravilla	GLB	X	
Punto Telefono	1	X		Muros en concreto con graniplast y mamposteria	GLB	X	
Bala halógena	1	X		Techo en drywall	GLB	X	
BAÑO AUXILIAR	CANT	SI	NO	Valvula de gas con tapa registro	1	X	
Puerta con marco de madera	1	X		Puerta metálica nicho calentador	1	X	
Cerradura tipo baño	1	X		Tomacorriente doble	1	X	
Piso en ceramica	GLB	X		Calentador de 13 litros	1	X	
Guarda escobas en cerámica	GLB	X		Baranda en vidrio y pasamanos en aluminio	1	X	
Muros en estuco y pintura	GLB	X		ALCOBA PRINCIPAL	CANT	SI	NO
Mueble en madera	1	X		Muros en estuco y pintura	GLB	X	
Mesón en granito café pinto	1	X		Guarda escobas en Madera	GLB	X	
Lavamanos de empotrar	1	X		Piso laminado en madera	GLB	X	
Griferia lavamanos	1	X		Techo en drywall	GLB	X	
Sanitario	1	X		Puerta con marco de madera	1	X	
Interruptor sencillo	1	X		Cerradura de manija con llave	1	X	
Bala halógena	2	X		Interruptor Sencillo	2	X	
Tomacorriente de Seguridad (GFCI)	1	X		Bala halógena	2	X	
Registro de Agua con tapa registro	1	X		Tomacorriente Doble	3	X	
Espejo	1	X		Punto de teléfono	1	X	
División de baño en vidrio templado con herrajes y manija en acero inoxidable	1	X		Punto TV	1	X	
Rejilla de ventilacion	1	X		Citófono	1	X	
Cabina de ducha enchapada en cerámica	1	X		Ventana de 1 hoja corrediza	1	X	
Ducha monocontrol	1	X		Closet en Madera	1	X	
Rejilla de Piso	1	X		BAÑO ALCOBA PRINCIPAL	CANT	SI	NO
Tope puerta	1	X		Puerta con marco de madera	1	X	
Pirlan de madera	1	X		Cerradura tipo baño	1	X	
Toallero	2	X		Piso en ceramica	GLB	X	
Jabonera	1	X		Guarda escobas en cerámica	GLB	X	
Papelera	1	X		Muros en estuco y pintura	GLB	X	
Cepillero	1	X		Mueble en madera con 3 puertas	1	X	

Mesón en granito café pinto	1	X	
Lavamanos de empotrar	1	X	
Grifería lavamanos	1	X	
Cabina de ducha enchapada en cerámica	1	X	
Ventana corrediza con rejilla	1	X	
Rejilla de ventilacion	1	X	
Sanitario	1	X	
Interruptor sencillo	1	X	
Bala halógena	2	X	
Tomacorriente de Seguridad (GFCI)	1	X	
Registro de Agua con tapa registro	1	X	
Espejo	1	X	
División de baño en vidrio templado con herrajes y manija en acero inoxidable	1	X	
Rejilla de ventilación	1	X	
Toallero	2	X	
Jabonera	1	X	
Papelera	1	X	
Cepillero	1	X	

OBSERVACIONES

PROPIETARIO

FIRMA Alexander Fino

NOMBRE: Alexander Fino

C.C: 80849.967.

TELÉFONO: 300 223.5760

Neyla Ramírez Gulo

cc. 33377394

cel: 3208468654

REPRESENTANTE CONSTRUCTORA BOLÍVAR

FIRMA [illegible] C.

NOMBRE: [illegible] Elbarrez. V.

HOY

Las llamadas y mensajes enviados a este chat están seguros con cifrado de extremo a extremo.

Teniente Ayala buenas tardes! Un favor 17:06

Hola 17:07

Claro, cuentame 17:07

Como estas? 17:09

Que tal tu dia? 17:10

Hola 17:10

Oye es que no me llevan el detalle 17:10

17:10

Que hago 17:10

Lo puedo dejar en portería 17:10

No te preocupes 17:10

Cuando vas a pasar? 17:11

Me toco recogerlo toca hoy por que hay cosas que debes meter a la necera 17:11

Solo voy a dejarlo y ya pero no quiero ser imprudente 17:11

Me entiendes 17:11

Y donde estas? 17:11

140 17:12

Si 17:12

Avisame cuando estes cerca 17:12

Para salir a saludarte 17:12

Nooo como creés dejate el detalle y me voy 17:12

Dejame saludarte al menos 17:12

No pero no hay problema 17:13

Escribe un mensaje aquí

No pero no hay problema 😥 17:

Me da vaina no se. 17

No tranquila 17:13

140 con autopista? 17:13

Ya eatas cerca 17:13

Estoy en la 19 17

Ok avisame 17:14

🤔 mmmm bueno pero alguien debe ayudarte a llevar eso jajajaj 17

Mejor lo dejo en portería y luego lo mandas recoger 17

4 MENSAJES NO LEÍDOS

17:16

Avisame si? 17:16

Quiero verte 17:16

Asi sean 5 minutos 17:16

Escribe un mensaje aquí

HOY

Las llamadas y mensajes enviados a este chat están seguros con cifrado de extremo a extremo.

Me encanto 17:38

17:38

No me va a durar nada 17:39

Yo me conozco 17:39

Muchaa gracias 17:40

Eres muy linda 17:40

Lo mejor de todo fue verte 17:40

Y abrazarte 17:41

17:43

2 MENSAJES NO LEÍDOS

Si a mi se me olvido hablar 17:43

Jajajja 17:43

Escribe un mensaje aquí

0:37 17:41

17:43

Si a mi se me olvido hablar 17:43

Jajajja 17:43

Jajajajja 17:43

Yo también como que no se me puse muy nerviosa y no disfrute al 💯 % ese ratico 17:44

Pero Chevere verte de nuevoe hacia falta 17:44

bastante 17:45

17:47

Cuidate mucho y sigue recuperandote 💪 17:48

Un besote 17:48

Puedo llamart 17:48

? 17:48

Si 17:52

Proyecto Lasmargaritas

17:52

Mensaje Agregar a un grupo

Tengo 1% 17:52

Batería 17:52

Ese celular es de la obra el que te adjunte 17:53

Escribe un mensaje aquí

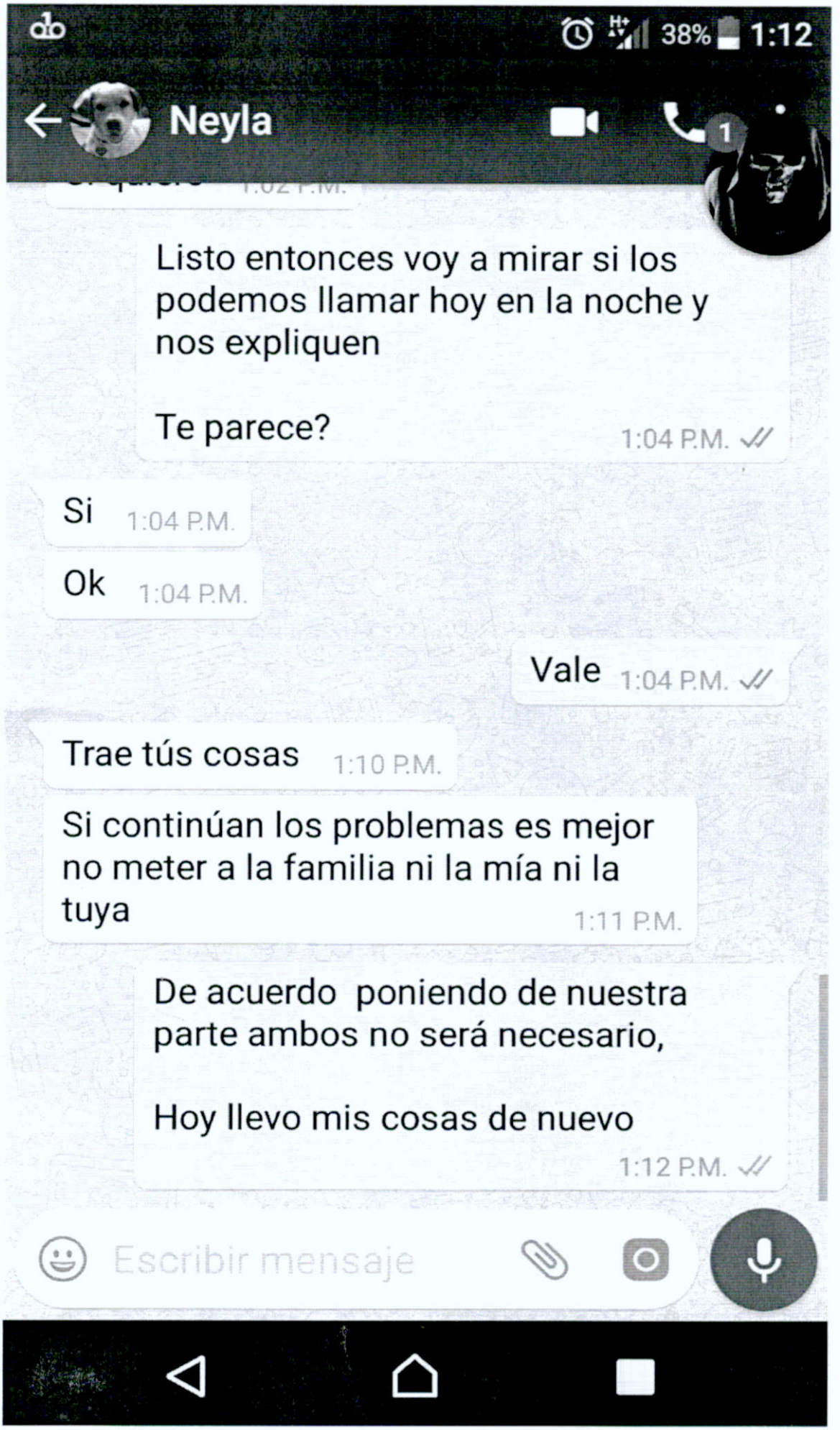
38% 1:12
Neyla
Listo entonces voy a mirar si los podemos llamar hoy en la noche y nos expliquen
Te parece?
1:04 P.M.
Si 1:04 P.M.
Ok 1:04 P.M.
Vale 1:04 P.M.
Trae tús cosas 1:10 P.M.
Si continúan los problemas es mejor no meter a la familia ni la mía ni la tuya
1:11 P.M.
De acuerdo poniendo de nuestra parte ambos no será necesario,
Hoy llevo mis cosas de nuevo
1:12 P.M.
Escribir mensaje

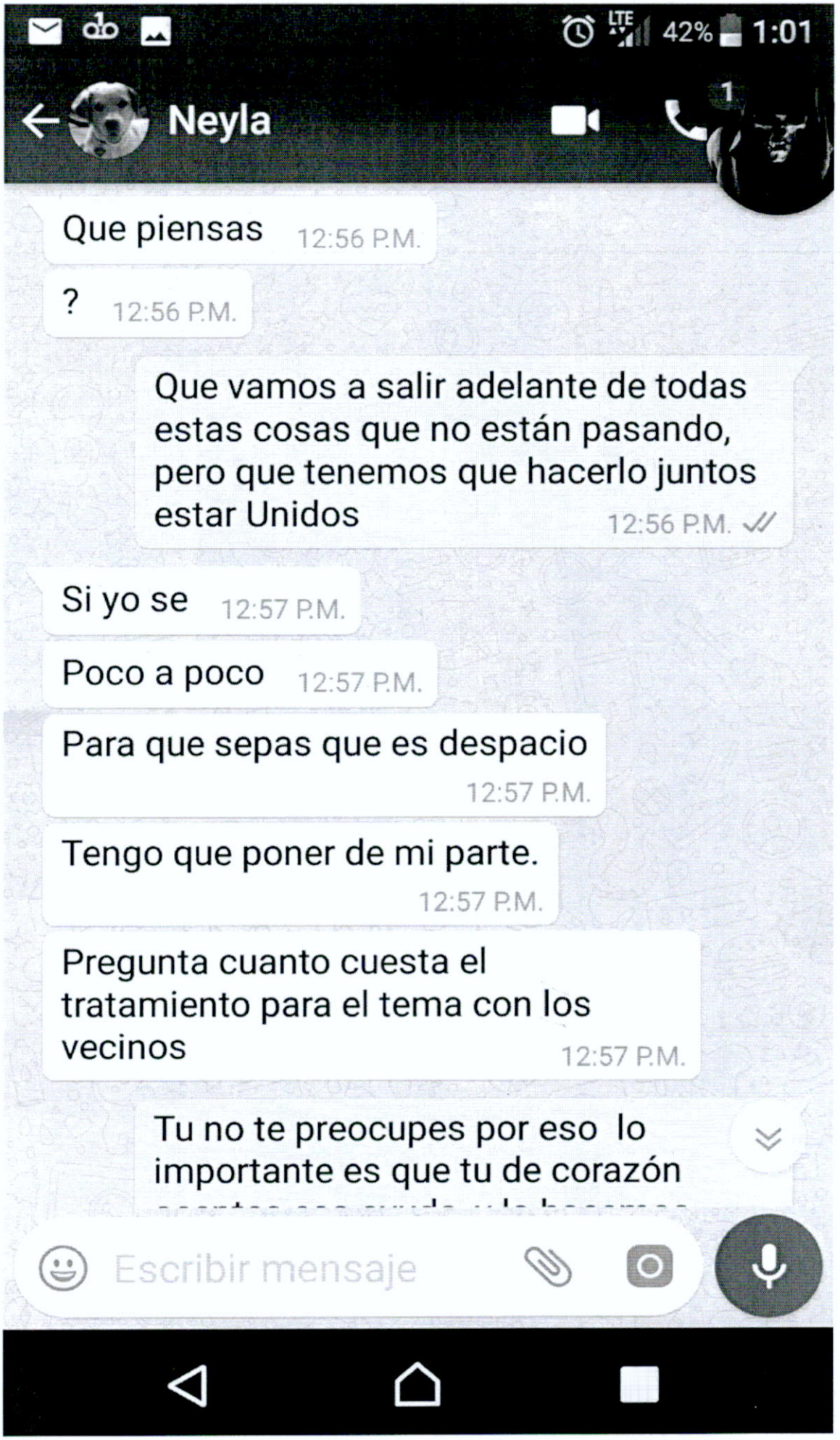
42% 1:01
Neyla
Que piensas 12:56 P.M.
? 12:56 P.M.
Que vamos a salir adelante de todas estas cosas que no están pasando, pero que tenemos que hacerlo juntos estar Unidos 12:56 P.M.
Si yo se 12:57 P.M.
Poco a poco 12:57 P.M.
Para que sepas que es despacio 12:57 P.M.
Tengo que poner de mi parte. 12:57 P.M.
Pregunta cuanto cuesta el tratamiento para el tema con los vecinos 12:57 P.M.
Tu no te preocupes por eso lo importante es que tu de corazón
Escribir mensaje

Claro 4:35 p. m. 61 %

Familia ♥

Muñeca diana, Alfredo Fino, Mi Re...

2 de jul. de 2019

E o si lo escucho timbre. Me llam

3:23 p. m.

Mi Rey Alexander Fino

Ok. Mamá

3:41 p. m.

Hora necesito hacer algo en el pc

3:41 p. m.

Listo

9:04 p. m.

Que 70. Millones

9:04 p. m.

Y que descuente l mitad del viaje a Europa

9:04 p. m.

Y que cuando firma y que me deja el apartamento

9:04 p. m.

Claro 4:36 p. m. 61 %

Familia 🩶
Muñeca diana, Alfredo Fino, Mi Re...

2 de jul. de 2019

Y cuánto es lo del viaje
9:05 p. m.

Mi Rey Alexander Fino
Que le vale chimbas
9:05 p. m.

Tengo que sumar pero son como 8 millones que le tocaría a ella
9:05 p. m.

Osea como 62 me tocaría darle
9:05 p. m.

Que bien papi
9:05 p. m.

Mi Rey Alexander Fino
Ni me presto casi atención que si que lo que que no le importa lo que quede

Familia 🩶
Muñeca diana, Alfredo Fino, Mi Re...

Mi Rey A 2 de jul. de 2019

Ni me presto casi atención que si que lo que que no le importa lo que quede

9:06 p. m.

Que no le importa el dinero 😳

9:06 p. m.

Eso dijo bueno ahora si a hacer los pasos faltantes

9:06 p. m.

Que se lleva solo la ropa las matas de la hermana y una porcelana que le regalo la mamá

9:07 p. m.

Que el resto el mio que no le interés

9:07 p. m.

Claro 4:37 p. m. 61 %

Familia 🤍
Muñeca diana, Alfredo Fino, Mi Re...

2 de jul. de 2019

Estaba como mas sensata
9:07 p. m.

Si no le importara el dinero
no pidiera nada
Pues
Esperar que se cierto
9:07 p. m.

Mi Rey Alexander Fino
So yo no le dije nada mas
9:08 p. m.

Si no diga nada más
9:08 p. m.

Mi Rey Alexander Fino
Ya nos encerramos cada
uno en su cuarto
9:08 p. m.

Tenerife
Alejandría

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1

1. LA PROMETIENTE VENDEDORA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA Y/O CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

2. EL (LA) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (A)(ES):

COMPRADOR	CEDULA	ESTADO CIVIL
FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER	80849967	Soltero(a) sin Union Marital de Hecho
RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA	33377394	Soltero(a) sin Union Marital de Hecho

3. INMUEBLE OBJETO DE PROMESA DE COMPRAVENTA:
UNIDAD PRIVADA: APT-INT011004 + DEP-DEP015 + GRJ-PRQ213
TIPO: APT TIPO B2-1
MATRICULA INMOBILIARIA:

4. PRECIO DEL INMUEBLE:

La suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($219,521,000.00) **Calculado en salarios mínimos mensuales vigentes** SI () NO (x), En caso afirmativo el precio proyectado del inmueble será la suma anteriormente señalada equivalente a (135) salarios mínimos mensuales vigentes, para el año en que se suscriba la escritura pública de compraventa.

5. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

a. Por concepto de cuota inicial:

a.1.) El valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 47,015,896.00) que ha sido recibido a satisfacción por la prometiente Vendedora a la fecha.

a.2.) La suma de PESOS M/CTE ($0.00) Que será pagado en las siguientes fechas:

FECHA	VALOR

a.3.) Por concepto de Ahorro Programado:

VALOR AHORRO PROGRAMADO	VALOR AHORRO PROGRAMADO LETRAS	ENTIDAD
	PESOS M/CTE	

Con el producto de los depósitos efectuados a la fecha y/o por realizar en la cuenta de ahorro programado que EL (LA) (LOS) PROMETIENTES(S) COMPRADOR(A) (ES) tiene(n) o abrirá(n) en la(s) anterior(es) Entidad(es).

a.4 Por concepto de Cesantías:

VALOR CESANTIAS	VALOR CESANTIAS LETRAS	ENTIDAD
18,840,404.00	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE	PORVENIR

Con el Producto de las cesantías depositadas en la(s) anterior(es) entidad(es).

b) Por concepto de subsidio:

VALOR SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO LETRAS	ENTIDAD
	PESOS M/CTE	

Pagadera en un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de entrega del inmueble, con el producto de un subsidio que tramito o tramitara(n) EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) ante la(s) anterior(es) Entidad(es), quien en el texto del presente contrato se denominara LA(S)ENTIDAD(ES) OTORGANTE(S) DEL SUBSIDIO.

95

Tenerife Vivienda

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1

c) Por concepto de crédito

VALOR CREDITO	VALOR CREDITO LETRAS	ENTIDAD
153,664,700.00	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE	DAVIVIENDA

Pagadera a partir de la fecha de entrega del inmueble, con el producto de un crédito que tramitaran(n) El (La) prometiente(s) comprador(a) (es) ante la(s) anterior(es) entidad(es). Quien en el texto del presente contrato se denominara LA(S) ENTIDAD (ES) CREDITICIA (S).

6. FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA:
El día 10 de Septiembre De 2015 a las TRES DE LA TARDE (3:00 PM) en la Notaria Setenta y dos (72) de esta ciudad.

En caso que la entidad que financie la adquisición de vivienda sea el FNA la fecha y hora señalada de la firma de la Escritura Pública de Venta e Hipoteca, dependerá de la cita que otorgue la Notaria, la cual será asignada por la Superintendencia de Notariado y Registro, Dando aplicabilidad al artículo 44 de la ley 1537 de 2012, articulo 62 numeral 2 de la ley 734 de 2002, Resolución 2277 del 17 de abril del 2006, modificada mediante la Resolución No. 9516 del 20 de Octubre de 2010 expedida por esta entidad, donde estipula que los negocios que tengan crédito con Fondo Nacional de Ahorro deberán someterse a Reparto Notarial lo cual será informado por Constructora Bolivar con anterioridad para programar cita de firma de escritura.

7. FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA:
La entrega del inmueble se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la Escritura Pública de Compraventa y/o en el término señalado en la Cláusula Séptima de la promesa de compraventa suscrita por EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES).

8. GASTOS (Marcar con "X" la parte responsable)
8.1. El 100% de los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, Serán asumidos íntegramente por:
a) LA PROMITENTE VENDEDORA ____
b) EL (LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) ☒

8.2. El 100% de los derechos e impuesto de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por:
a) LA PROMITENTE VENDEDORA ____
b) EL (LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) ☒

9. DIRECCION DE EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES):
CL 152 54 39 APT 507
10. OBSERVACIONES ESPECIALES DEL NEGOCIO:

____
____
____
____

11. ACEPTACION DE EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES):

C.C. 80 849.967 C.C 33374374

Elaboro : Adriana Bautista
- 22/01/2015

33

Tenerife
Alejandría

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

Entre los suscritos:

ANDREA CAÑAVERAL VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.702 de Bogotá, quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número mil quinientos ochenta y seis (1586) del trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA,** sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMITENTE VENDEDORA; 2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, sociedad que actúa como fideicomitente del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA** y como promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

La(s) persona(s) que en el numeral segundo (2º.) del **CUADRO RESUMEN** se denominará(n) **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a. Por medio de documento privado de fecha once (11) de marzo de dos mil catorce (2014), **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente, y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** celebraron contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de recursos y pagos.

b. En desarrollo de dicho contrato de fiducia se conformó un patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ALEJANDRIA,** el cual es actualmente titular del derecho de dominio respecto de un lote de terreno denominado **"LOTE 1 SUPERMANZANA B"** que hace parte de la **Urbanización CAMPOS DEL SILENCIO**, ubicado en la **CALLE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) número CINCUENTA Y CUATRO – NOVENTA Y SEIS (54-96)** de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se encuentra alinderado como a continuación se señalada:

Ubicado en la Urbanización Campos del Silencio, de la ciudad de Bogotá D.C., tiene un área de diez mil trescientos setenta metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (10.370,66 M²). Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del punto doscientos seis (206) al punto sesenta y ocho (68), en dimensión de ciento trece metros con treinta y cinco centímetros (113,35 m), con lote dos (2) de la Supermanzana B. Del punto sesenta y ocho (68) al punto setenta y dos (72), pasando por los puntos setenta y cuatro y setenta y tres (74 y 73), en dimensiones de sesenta y nueve metros (69,00 m), veinte metros (20,00 m) y treinta y un metros con noventa y siete centímetros (31,97 m), con Cesión Tipo AA. Del punto setenta y dos (72) al punto setenta y uno (71), en dimensión de noventa y tres metros con treinta y dos centímetros (93,32 m), con Calle Ciento Cincuenta y Nueve (159). Del punto setenta y uno (71) al punto doscientos seis (206) y cierra, en dimensión de noventa y un metros con setenta y tres centímetros (91,73 m), con Cesión Tipo AB.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inmueble anteriormente descrito se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20708695 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá y con las cédulas catastrales matrices números: **159 A51 5, 159 A51 6, 159 A51 7 y 159 A51 8.**

PARÀGRAFO SEGUNDO: El(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), manifiestan conocer y aceptar que el Conjunto Residencial **TENERIFE ETAPA 1** se desarrollará en un área de terreno de tres mil seiscientos veintiséis metros cuadrados (3.626M2) y el área restante del predio. "LOTE 1 SUPERMANZANA B" equivalente a seis mil setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y seis metros cuadrados (6.744.66M2), será para el desarrollo de las futuras etapas de construcción que hacen parte del Conjunto Residencial TENERIFE actualmente en trámite.

c. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA**, detente la titularidad sobre el lote de terreno antes mencionado, conserve y defienda su propiedad y permita que sobre dicho predio CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., por su cuenta y riesgo, construya un proyecto de vivienda, y transfiera las unidades de vivienda resultantes a los compradores.

Tenerife Alejandría

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

d. En cumplimiento de lo estipulado en el contrato de fiducia, la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ha venido desarrollando sobre el lote de terreno de propiedad del **FIDEICOMISO ALEJANDRÌA,** las actividades de promoción; comercialización y construcción del proyecto inmobiliario de vivienda denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1– PROPIEDAD HORIZONTAL.**

e. Que el desarrollo del proyecto es responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a transferir a título de venta en favor de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** y este(a)(os) a su vez se obliga(n) a adquirir al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal, con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) en el **numeral tercero (3o) del CUADRO RESUMEN** que forma parte integral del presente contrato, el(los) cual(es) hace(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** cuyas especificaciones de construcción y linderos hacen parte integrante del presente contrato como ANEXOS No. UNO (1) Y (2).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente:

1. Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del conjunto residencial, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.
2. Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO ALEJANDRÌA,** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL** y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscribe los respectivos contratos de promesa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRÌA** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**
3. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexa a la presente promesa de compraventa, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.
4. Que **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble prometido en venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.
5. Que a la fecha de suscripción del presente contrato el predio sobre el cual se desarrolla el proyecto mencionado, pertenece al estrato cuatro (4), de acuerdo a la certificación expedida por la secretaría Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), que dicha clasificación no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO ALEJANDRÌA**, sino de las decisiones adoptadas por las autoridades Distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) aceptan que sí se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO ALEJANDRÌA** responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.

6. EL Inmueble objeto de este contrato se destinará para vivienda familiar y el(los) garaje(s) para estacionamiento de vehículos livianos, de acuerdo con su(s) área(s) y perímetro(s). Esta destinación no podrá ser variada por **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES).**——

PARÁGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que las unidades de vivienda que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL,** no cuentan con potencial de ampliación en ninguno de sus pisos ni dependencias.

PARÁGRAFO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- LA PROMITENTE VENDEDORA hace constar que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** de las unidades tipo B y E. se les informó la opción de recibir el inmueble con o sin el muro divisorio interior, ubicado de conformidad con lo señalado en los planos debidamente aprobados por la Curaduría Urbana. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** que aceptaron recibir el inmueble con el muro divisorio podrá(n) demolerlo por su cuenta costo y riesgo cumpliendo íntegramente las disposiciones contenidas en este reglamento, en el manual del propietario, en las especificaciones generales de construcción del conjunto, en los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal, teniendo en cuenta que estos son los documentos idóneos que reúnen todas las previsiones de diseño y construcción acorde a las normas de propiedad horizontal actualmente vigentes, las cuales deben ser cumplidas en forma obligatoria. En todo caso EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) deberán dar especial cumplimiento a las siguientes reglas:

1. El(los) futuro(s) propietarios manifiestan conocer y aceptar que no se pueden modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entrepiso del edificio al momento de realizar las modificaciones.
2. La modificación y/o adecuación de las viviendas señaladas en el parágrafo anterior deberá(n) ajustarse totalmente a los diseños contenidos en los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá.
3. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, para realizar las modificaciones de las unidades de vivienda señaladas en el parágrafo anterior, teniendo en cuenta que la misma no afecta las áreas construidas privadas del inmueble.
4. La adecuación es absoluta responsabilidad del propietario de la vivienda.
5. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.
6. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la modificación de las viviendas señaladas en este contrato, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: RESPONSABILIDAD AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ni el **FIDEICOMISO,** ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A,** asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones y modificaciones distintas a las mencionadas en anteriormente, que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y/o modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

PARÁGRAFO QUINTO: PROHIBICIÓN ESPECIAL. EL(LA)(LOS) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra expresamente prohibido realizar cualquier tipo de modificación en la fachada de los balcones privados y de las terrazas de uso exclusivo, por ser la fachada un bien común esencial del

Tenerife
Alejandría

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

conjunto; por lo tanto EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a conservar dichas dependencias con el diseño, estructura, especificaciones y características entregadas por LA PROMITENTE VENDEDORA.

PARAGRAFO SEXTO: ASIGNACIÒN BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.- EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES manifiesta(n), conocer y aceptar que los únicos bienes de asignación exclusiva con los que cuenta el **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los planos elaborados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana No 3 de Bogotá, son las terrazas ubicadas en los apartamentos dúplex de cada una de las torres que conforman el conjunto en mención.

PARAGRAFO SÈPTIMO: CONDICIONES PARA LA ASIGINACION DE BIENES COMUNES:-

1.- EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) de los bienes privados a los que se les asigne el uso y goce exclusivo de un bien común determinado se obligan a:

1.1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.

1.2. No cubrir y/o techar el área común descubierta de las terrazas

1.3. No cambiar su destinación.

1.4. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por paso del tiempo.

2.- EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) de bienes privados a los que no se les asigne el uso y goce de un bien común determinado se obligan a:

2.1. Respetar los bienes comunes que sean objeto de asignación exclusiva.

2.2. No perturbar a los propietarios de bienes privados a los que se les haya asignado el uso y goce exclusivo de un bien común determinado.

PARAGRAFO OCTAVO: La asignación de los bienes de uso exclusivo se hará constar en cada una de las escrituras públicas a través de las cuales se transfiera la propiedad sobre las unidades de vivienda que integran el conjunto residencial.

PÀRAGRO NOVENO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), manifiestan conocer y aceptar que el Conjunto Residencial **TENERIFE PROPIEDAD HORIZONTAL,** se desarrollará en seis (6) etapas de construcción, las cuales compartirán bienes y zonas comunes, que serán entregadas en el desarrollo de las futuras etapas, como es el caso del salón de juegos, la ludoteca, el sauna/turco, la piscina-jacuzzi, el Gimnasio.

PARÁGRAFO DÈCIMO: CERRAMIENTO.- EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el cerramiento del Conjunto Residencial **TENERIFE ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** es metálico con sócalo en mampostería con altura total de 1.60 m, de acuerdo al detalle señalado en el plano No. R-02 aprobado por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO UNDÈCIMO: AREAS GENERALES. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el bien inmueble objeto de esta promesa puede contar con tres tipos de área las cuales se clasifican así: i) *Área Total Construida*: es el área total de los bienes de dominio privado incluida el área ocupada por algunos bienes comunes que los circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal ii) *Área Privada Construida:* Es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. Dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado iii) *Área Privada Libre*: extensión superficiaria privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble prometido en venta es la suma indicada en el numeral cuarto **(4) del CUADRO RESUMEN**, la cual será cancelada por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** a la **PROMITENTE VENDEDORA**, en la forma indicada en numeral quinto **(5) del CUADRO RESUMEN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROMITENTE VENDEDORA podrá solicitar de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** las garantías reales o personales que juzgue convenientes para respaldar el pago de saldos insolutos. Tales garantías deberán constituirse dentro del plazo que les fije la **PROMITENTE VENDEDORA** y, en su defecto, a más tardar en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Tenerife Alejandría

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

PARÁGRAFO SEGUNDO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo del (los) crédito(s) que **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** le concederá a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** éste(os) reconocerá(n) a LA PROMITENTE VENDEDORA intereses del uno (1%) por ciento sobre la suma de dinero mencionada en el **literal c), numeral quinto (5o.) del CUADRO RESUMEN**, tales intereses deberán ser cancelados de forma anticipada a más tardar treinta (30) días antes a la fecha señalada para la firma de la escritura pública de venta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) para que la(s) suma(s) correspondiente(s) al(los) crédito(s) sea(n) entregada(s) directamente a **LA PROMITENTE VENDEDORA.**

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de mora en el pago del capital, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del C.Co., sin perjuicio de los derechos, acciones y facultades de LA PROMITENTE VENDEDORA, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora podrá exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, además de hacer efectiva la presente promesa por incumplimiento. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad crediticia negando su pago por causas imputables a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** además se causará a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que haga(n) **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** serán aplicados primero al pago de intereses que tenga(n) pendientes de cancelación por cualquier concepto, y los excedentes se abonarán al precio del inmueble. **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a pagar con recursos propios todo saldo insoluto de precio que por cualquier concepto no sea pagado a LA **PROMITENTE VENDEDORA.**

CUARTA: RECURSOS PROPIOS - CESANTÍAS.- Si las partes contratantes acuerdan que la cuota inicial o una parte de ella sea cancelada con el producto de cesantías, **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a:

a. Pagar mediante cheque o abono en la cuenta que **LA PROMITENTE VENDEDORA** le(s) indique para tales efectos, el valor correspondiente a las cesantías.
b. Autorizar expresa, irrevocable e incondicionalmente a la entidad en la cual se encuentren depositadas sus cesantías, para que el monto de las mismas sea pagada, girada o abonada en cuenta directa en favor de LA **PROMITENTE VENDEDORA**. Esta autorización se entiende concedida con la firma del presente contrato de promesa de compraventa.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) deberán realizar el trámite ante el FONDO correspondiente con el fin de obtener oportunamente el desembolso de las cesantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la promesa de compraventa, **EL(LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) radicar en las oficinas de la **PROMITENTE VENDEDORA** constancia de la solicitud de desembolso de las cesantías. En caso que las cesantías se encuentren depositadas en el Fondo Nacional Ahorro **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberán dentro del término señalado anteriormente radicar en las oficinas de la **PROMITENTE VENDEDORA** el formulario de solicitud de cesantías debidamente suscrito por el empleador, con el fin que la **PROMITENTE VENDEDORA** puede realizar los trámites de desembolso ante dicha entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Si dentro de los de treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la fecha del radicado de solicitud de desembolso de la cesantías, **La PROMITENTE VENDEDORA** no ha recibido el valor de las mismas **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) reconocer intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio hasta tanto el valor producto de las cesantías no sea cancelado.

QUINTA: SOLICITUD Y TRAMITE DEL CRÉDITO.- EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a adelantar y tramitar ante LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) el(los) préstamo(s) a que se hace referencia en el **numeral 5 Literal c) del CUADRO RESUMEN,** reuniendo y presentando los requisitos mínimos que ésta(s) exija(n), y que manifiesta(n) conocer y cumplir, especialmente en lo referente a ingresos mínimos y forma de acreditarlos; **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) suministrar la documentación en el plazo máximo de diez (10) días comunes contados a partir de la fecha de esta promesa; si en el curso de este trámite LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) exigiere(n) otro(s) documento(s), deberá(n) presentarlo(s) en el plazo que le(s)

fije tal(es) entidad(es) o en su defecto **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Así mismo, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a suministrar oportunamente las garantías que exija(n) LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), necesarias para el otorgamiento del(los) crédito(s) o derivados de éste(os), y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata. En los eventos anteriores, si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no diere(n) cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplido el presente contrato, con las facultades y consecuencias en favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** que se regulan más adelante. Dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la firma de la presente promesa, **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) presentar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** la respectiva(s) carta(s) de aprobación del(los) crédito(s). A partir del vencimiento de este plazo **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato si no se da cumplimiento a la obligación aquí establecida.

EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) que soliciten el crédito individual con una entidad financiera diferente a la que financio la construcción del proyecto el desembolso del crédito se sujetará a los términos y políticas establecidas por dichas entidades. En caso que el crédito individual sea solicitado con la misma entidad que otorgó el crédito constructor el desembolso deberá acaecer, dentro de los quince (15) días siguientes comunes a la entrega del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a pagar en forma inmediata los valores que por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, entre otros, le(s) cobre LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) ó LA PROMITENTE VENDEDORA para perfeccionar el crédito. En todo caso autoriza(n) a **LA PROMITENTE VENDEDORA** para efectuar tales pagos por su cuenta, obligándose a reembolsarlos en forma inmediata, sin que esto implique compromiso para **LA PROMITENTE VENDEDORA** quien bien puede no hacer uso de esa facultad. Así mismo, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a constituir hipoteca sobre el inmueble objeto del presente contrato, a través del mismo instrumento de compraventa, en favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S); si se tratare de más de una entidad, el grado de la hipoteca estará dado por las condiciones en que cada una aprobó el respectivo crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA podrá colaborar sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho con **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en el trámite de los documentos con destino a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de aquel(la)(los) que es exclusivamente de su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: Si reunidos por parte de EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) todos los requisitos exigidos por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** esta(s) negare(n) por cualquier causa el(los) préstamo(s) solicitado(s) por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** se dará por terminado el presente contrato; en tal evento la **PROMITENTE VENDEDORA** devolverá las sumas abonadas por EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la certificación escrita de la entidad(es) financieras en donde conste la negativa. No obstante lo anterior, si la negativa de la entidad financiera ha sido originadas por causa imputables a EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), tales como no entregar documentación necesaria dentro del plazo exigido por la entidad financiera, haber suministrado información falsa o inconsistente, tener sanciones o reportes bancarios o tener ingresos insuficientes, la devolución a la que se ha hecho referencia se hará con previo descuento a la suma entregada como arras que se indica en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si llegado el día de firma de la escritura pública de compraventa LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) aún no se hubiere(n) pronunciado respecto de la aprobación del(los) crédito(s) solicitado(s) por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), LA PROMITENTE VENDEDORA** quedará facultada para dar por terminado el presente contrato o prorrogar el otorgamiento del instrumento de compraventa para dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha inicialmente pactada. En caso de optar por esto último, vencido el nuevo término sin que se tuviere noticia de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) el presente contrato se entenderá terminado de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o privada, y **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá disponer libremente del inmueble, restituyendo las sumas abonadas a cuenta del negocio sin causación de intereses. Si las partes acordaren por escrito una prórroga diferente, tal convenio prevalecerá y, una vez vencido sin que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) hubiere notificado a EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) la aprobación o improbación del crédito, se producirán los mismos efectos aquí previstos.-

PARÁGRAFO QUINTO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e

irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) para que la(s) suma(s) correspondiente(s) al(los) crédito(s) sea(n) entregada(s) directamente a **LA PROMITENTE VENDEDORA.**

SÉXTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA.- Las partes contratantes se comprometen a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa y de hipoteca por parte de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), a más tardar el día y en la Notaría señalados en el **numeral sexto (6o.)** del **CUADRO RESUMEN**.

PARAGRAFO PRIMERO: Ante el acaecimiento de los eventos previstos en los numerales descritos a continuación, LA PROMITENTE VENDEDORA podrá prorrogar la fecha pactada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, indicando la fecha en que se podrá proceder al otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa por haberse subsanado la causal que dio origen al aplazamiento, en todo caso y a pesar de tratarse de una facultad unilateral, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** quedarán obligados a suscribir el documento que formalice esta prórroga dentro del plazo que les indique LA PROMITENTE VENDEDORA:

1. Cuando se encuentre en trámite la expedición de cualquier acto administrativo que deba ser expedido por autoridad competente para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato.
2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA.**
3. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender o detener la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante el plazo aquí pactado, para que **LA PROMITENTE VENDEDORA** se encuentre obligada a otorgar la escritura pública de compraventa **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) haber cumplido con las obligaciones a su cargo, especialmente en lo relativo a la cancelación de la totalidad de las sumas que deben ser pagadas conforme a este contrato con anterioridad a la firma de la escritura pública; igualmente, deberán encontrarse aprobado y vigente el créditos que haya(n) contratado **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** y comunicada por escrito tales circunstancias, **y EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) haber cumplido todos los trámites adicionales tendientes al desembolso oportuno del(los) crédito(s), como firma del pagaré, constitución de seguros, entrega de la carta en donde se autoriza incondicionalmente a **LA PROMITENTE VENDEDORA** para recibir el crédito.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el día fijado para la firma de la escritura pública **LA PROMITENTE VENDEDORA** no contare con constancias relativas al impuesto predial y a la contribución de valorización, por causas no imputables a ella, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la obtención, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso escrito, por telegrama o por correo certificado y/o correo electrónico a la dirección registrada por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en este mismo contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el día acordado para la firma de la escritura no estuviere abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma Notaría.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la escritura pública de compraventa no se pudiere firmar en la fecha pactada en el presente documento por causas imputables a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** se empezarán a causar intereses de subrogación a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** desde la fecha aquí convenida para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y hasta la fecha en que ella sea efectivamente firmada, sin perjuicio de que esta última pueda optar por declarar resuelta la presente promesa por incumplimiento, con las consecuencias señaladas en este mismo contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el bien inmueble objeto de este contrato sea financiado con el producto de un crédito otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro –la fecha de firma de la escritura pública de compraventa y la notaria correspondiente sé sujetarán a las normas de reparto notarial previstas en el artículo 44 de la ley 1537 de 2012, artículo 62 numeral 2 de la ley 734 de 2002, Resolución 2277 del 17 de abril del 2006, modificada mediante la Resolución 9516 del 20 de octubre de 2010, estas últimas proferidas Superintendencia de Notariado y Registro; igualmente se hace constar que tanto la elaboración y fecha de la firma de la escritura estarán condicionadas a las políticas propias de la Notaria asignada por Superintendencia de Notariado y Registro mediante reparto. Una vez se adelanten estos trámites **LA PROMITENTE VENDEDORA** lo informará telefónicamente o por escrito a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** para que se presenten en la Notaría que les corresponda, debiendo comparecer al siguiente día hábil de la comunicación que en tal sentido les remita **LA PROMITENTE VENDEDORA.**

Tenerife Alejandría

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

SEPTIMA: **ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA PROMITENTE VENDEDORA** hará siempre entrega real y material del inmueble prometido en venta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **LA PROMITENTE VENDEDORA** remitirá a **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo éste(os) comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:

1. En caso que no se haya realizado el (los) desembolso(s) por parte de la (s) **ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S),** la **PROMITENTE VENDEDORA**, podrá condicionar la fecha de entrega del(los) inmueble(s) hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.
2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, lo cual se informará a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil.
3. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en esta promesa, lo cual se comunicará a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES).**

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material se hará constar en un acta y/o inventario suscrito por EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) y por LA PROMITENTE VENDEDORA en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con excepción de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no comparece(n) a recibir el inmueble, o presentándose, se abstiene(n) de recibirlo sin causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** podrá(n) reclamar las llaves en la Oficina principal de LA PROMITENTE VENDEDORA. Si como consecuencia de la negativa de EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) a recibir el inmueble, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,** hará entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados, de manera simultánea con la entrega de los mismos según acta de entrega de la unidad privada prometida en venta en este contrato. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, hará entrega de los mismos al Presidente del Consejo de Administración o en su defecto al Administrador Definitivo, cuando haya culminado la construcción y se haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. Para la entrega se dará aplicación al siguiente procedimiento:

En la primera Asamblea de Copropietarios del conjunto se designará el Consejo de Administración, órgano que tendrá a su cargo realizar la labor de inspección de los bienes comunes a efectos de apoyar al Administrador Definitivo del conjunto en la diligencia de entrega de los bienes comunes. No obstante, si en la fecha de entrega aún continuare en su cargo el administrador provisional, y éste no hubiere sido ratificado definitivamente por la Asamblea, el Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo el recibo de los bienes comunes en representación de la copropiedad.

1. En dicha Asamblea se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia, la cual no podrá superar el plazo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de realización de la primera Asamblea de copropietarios.

Tenerife Alejandría

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

2. En el día y hora de la entrega, se levantará un acta en la cual constará el estado en el que se entregan los bienes comunes. En dicha acta se registrarán las reparaciones que se hayan acordado ejecutar en los bienes comunes, así como el plazo en que deberán realizarse las obras respectivas.
3. En caso de haber lugar a reparaciones, una vez éstas se hayan concluido se procederá a firmar una constancia de culminación de los trabajos y de aceptación y conformidad.
4. Si las personas encargadas del recibo de los bienes comunes se niegan a asistir a la diligencia o a firmar el acta respectiva, sin fundamento y prueba siquiera sumaria, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, levantarán un acta acompañada del registro fotográfico de los bienes comunes cuyo uso le corresponda a todos los copropietarios, o emplearán cualesquiera medios que consideren apropiados para acreditar que los bienes comunes se entregaron en correcto funcionamiento y de conformidad con las especificaciones aprobadas para el Conjunto Residencial.
5. Surtido este procedimiento se entenderán debidamente entregadas las zonas comunes de la copropiedad.

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS.-

1. **Servicio de telefonía pública básica: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,** entregará la infraestructura básica para la prestación del servicio. No obstante, lo anterior la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elija(n) EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta y costo de EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), se entrega punto de teléfono en alcoba principal y zona social.

   CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. suscribirá un contrato de comodato con la E.T.B., y/o con el operador que preste el servicio en virtud del cual se concedió a esta empresa de servicio público el uso de un espacio en el **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, para la ubicación en el mismo de los equipos e infraestructura básica, de propiedad de esta empresa, con los cuales se prestará el servicio de telefonía al Conjunto en mención. En consecuencia la Copropiedad se compromete a permitir el libre acceso al conjunto a dicho operador, a efectos de realizar labores de verificación, reposición o simple mantenimiento de tal infraestructura. Los términos y condiciones de este contrato de comodato estarán vigentes hasta tanto CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., haga entrega formal de la administración a la copropiedad, y a partir de este momento dependerá de la Copropiedad la negociación de las nuevas condiciones, en virtud de las cuales la E.T.B. podrá seguir haciendo uso de este espacio.
2. **Servicio de Gas Natural**: Las redes generales del conjunto en mención son en manguera de polietileno canalizada y cuentan con reguladoras de primera etapa. Las redes interiores cuentan con punto de gas para estufa, y dos puntos en el balcón para BBQ y calentador; los apartamentos tipo dúplex tienen un punto adicional para la chimenea, sin embargo serán de cargo de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) las obras y/o adecuaciones que deban realizarse en caso que EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) decidan instalar puntos de gas diferentes a los señalados anteriormente. PARÁGRAFO: Dichas instalaciones y/o cualquier daño que se pueda ocasionar en la ejecución de las mismas será(n) responsabilidad exclusiva del (los) respectivo(s) propietario(s) de la vivienda. En todo caso deberá(n) contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural.
3. **Servicio público de acueducto y alcantarillado**: **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** manifiesta que entregará el inmueble en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría y caliente para lavaplatos, lavadora, lavamanos, y ducha, las demás instalaciones hidráulicas y sanitarias entregadas solamente son para paso de agua fría.
4. **Servicio de Televisión**: **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, entregará las Instalaciones Generales del edificio con tubería y cable, antena comunal para televisión nacional y tubería sin cableado para diferentes operadores de televisión por cable. Las instalaciones internas se entregarán con punto para televisión nacional cableados en alcobas. En caso que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** decidan hacer uso de este servicio. Deberá (n) contratar el servicio directamente con la empresa que elija(n), para la conexión e instalación del cableado que hagan falta, y todos los elementos necesarios para hace uso de este

servicio.

5. Servicio de energía eléctrica: Respecto del servicio de Energía Eléctrica **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar:
   a. Que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, contarán con entera libertad para seleccionar la empresa comercializadora de energía.
   b. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Por lo anterior, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** renuncia(n) a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica o a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., por concepto de los activos eléctricos correspondientes.
   c. Que LA PROMITENTE VENDEDORA puede constituir servidumbres sobre las zonas comunes en las que están instalados los bienes eléctricos, en forma gratuita y por tiempo en que se requiera la prestación del servicio público de energía y mientras se encuentre constituida la copropiedad, a favor de la empresa comercializadora de energía eléctrica. En consecuencia **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto residencial en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados.
   d. Será de cargo exclusivo de **EL(LA)LOS) PROMITENTE(S)COMPRADOR(A)(ES)** el cargo por conexión que liquide la empresa de energía eléctrica; en el evento en que LA PROMITENTE VENDEDORA efectúe algún abono por dicho concepto, EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos).
6. **Previsiones Generales:**
   a. **LA PROMITENTE VENDEDORA** contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores.
   b. En ningún caso, **LA PROMITENTE VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal según el caso en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono.
   c. Como el inmueble prometido en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, en el evento en que las Empresas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta.
   d. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,** hará entrega, red de citófono, y panel de control, citófono en cada unidad de vivienda del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicados en la cocina y la alcoba principal. En todo caso en las especificaciones generales de construcción del conjunto LA PROMITENTE VENDEDORA señala claramente con que tipos de acabados y/o elementos serán entregados cada tipo de vivienda.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) de manera inmediata una vez la PROMITENTE VENDEDORA haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes ante catastro y las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble será(n) a cargo de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a EL(LA)(LOS)

Tenerife Alejandria

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES). **Siempre y cuando dichos reajustes no sean atribuibles de manera exclusiva a LA PROMITENTE VENDEDORA".**

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

NOVENA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación de (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto y las especificaciones generales de construcción que se anexan a este contrato y que se protocolizarán con el reglamento de propiedad horizontal, las cuales se obliga(n) a respetar; así como el reglamento de Propiedad Horizontal al que se encontrará sometido el inmueble objeto de la presente promesa, y respetara(n) y se obligara(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones del bien privado prometido en venta, para lo cual deberá sujetarse a lo establecido en la ley 675 de 2001 y efectuar el trámite de modificación a la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.

DÉCIMA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA PROMITENTE VENDEDORA adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble, de la siguiente manera:

1.- Mediante escritura pública número seiscientos ochenta y dos (682) de fecha primero (1ro) de abril de dos mil catorce (2.014), otorgada en la notaria cuarenta y dos (42) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** actuando como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRÌA** por cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A, adquirió el derecho de dominio entre otros del lote en mayor extensión denominado **"LOTE 1 SUPERMANZANA B"**, por transferencia a título de fiducia mercantil que le hiciera **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTÀ S.A.** como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO**; quién a su vez adquirió el derecho de dominio del predio mencionado mediante escritura pública número mil doscientos cincuenta y cuatro (1.254) del veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, por venta que en su favor le efectuará la Sociedad **INVERSIONES NUEVO SOTAVENTO S.A.S. EN LIQUIDACIÒN** de cuatro (4) lotes de terrenos en mayor extensión colindantes, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20208639, 50N-20208640, 50N-20208641 y 50N-20208642.

2.-Que previamente a realizarse la transferencia mencionada en el numeral anterior, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTÀ S.A.** como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO,** mediante escritura pública número mil novecientos treinta y siete (1.937) del dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, realizó los siguientes actos: i) Englobo los cuatro (4) predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20208639, 50N-20208640, 50N-20208641 y 50N-20208642, dando origen al lote de terreno denominado **"ENGLOBE SUPERMANZANA B"** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20708658.; ii) Desenglobó el lote de terreno **"ENGLOBE SUPERMANZANA B"** dando origen entre otros al lote de terreno **"LOTE 1 SUPERMANZANA B"**. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20708695.

3.- **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA**, solicitó licencia de construcción sobre el predio denominado **"LOTE 1 SUPERMANZANA B"** para construir el **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuyo desarrollo fue autorizado mediante licencia de construcción número LC- 14 -3 – 0046 del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2.014) ejecutoriada el día ocho (8) de Abril del mismo año, en la modalidad "obra nueva y cerramiento" y aprobación de propiedad horizontal expedida por la Curaduría Urbana No 3 de Bogotá.

DÉCIMA PRIMERA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA PROMITENTE VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el

Tenerife Alejandría

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante escritura pública número seiscientos ochenta y dos (682) del primero (1ro) de abril de dos mil catorce (2.014), expedida en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA PROMITENTE VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

PARÁGRAFO: La PROMITENTE VENDEDORA solicitará al a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o quien haga sus veces para que se efectúe el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier otro gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** desde la firma de la escritura de compraventa. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la conservación, administración y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, serán de cargo de **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble, así como cualquier otro gasto derivado de la tenencia del mismo. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de cargo de la **PROMITENTE VENDEDORA** todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha **EL(LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES)** asumirá(n) el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el(los) inmueble(s) y cumplirá(n) con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia **EL(LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES)** reembolsará(n) a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a la PROMITENTE VENDEDORA en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del año fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en mayor extensión, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) cancelarán el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto.

DÉCIMA TERCERA: ARRAS.- Las partes acuerdan como arras del presente contrato una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio pactado. Si el total de este importe aún no ha sido recibido por LA PROMITENTE VENDEDORA, se entenderá que dicho monto se irá completando en la medida en que LA PROMITENTE VENDEDORA vaya recibiendo de parte de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** nuevas sumas de dinero como abono al precio del inmueble. Tales arras se pactan con un doble efecto:

1. En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte incumplida perderá tal suma entregada como factor valorativo de perjuicios, en favor de la cumplida o de la allanada a cumplir, y se dará por terminado el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial ni privada.
2. En caso de desistimiento, la parte que decida retractarse perderá la suma pactada como arras a favor del otro contratante, y el presente contrato se dará por terminado extrajuicio. La facultad de retracto se entiende vigente desde la firma de la presente promesa, hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa que le dará cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acaecer la terminación del presente contrato por cualquiera de las circunstancias señaladas en la presente cláusula, **LA PROMITENTE VENDEDORA** quedará en libertad de disponer del inmueble y restituirá en un término de quince (15) días hábiles las sumas recibidas a cuenta del negocio, las cuales no causarán intereses de ninguna naturaleza. De haber sobrevenido la terminación por causas imputables a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** la devolución de tales sumas se hará previo descuento del valor aquí señalado, y, en caso de ser imputable a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, ésta restituirá la suma entregada a título de arras más otro tanto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes podrán hacer efectivo el pacto de arras sin necesidad de acudir a la vía judicial, evento en el cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** queda en libertad absoluta de vender el inmueble, sin

que haya lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 1937 del Código Civil, al cual renuncian expresamente las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA: **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.**- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta promesa serán de cargo de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA **PROMITENTE VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio del(los) inmueble(s). En éste sentido, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar:

1. **En relación con los acabados.- LA PROMITENTE VENDEDORA** hará entrega de el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, con los acabados señalados en las **ESPECIFICACIONES GENERALES DEL EDIFICIO,** las cuales hace parte de este instrumento público.
2. **En relación con las garantías:** que **LA PROMITENTE VENDEDORA** responderá ante **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación:
   a. **Inventario de entrega**: En el momento de la entrega, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el INVENTARIO que se levante con el fin de que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.
   b. **En el mes siguiente a la entrega** del inmueble, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá formular los reclamos por el FUNCIONAMIENTO de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. **LA PROMITENTE VENDEDORA** no responderá ante **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.
   c. **En el año siguiente a la entrega** del inmueble EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) deberá(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), podrán hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se entregue el inmueble a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y del mismo conjunto, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. Para la atención de las garantías, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** debe(ran) informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES),** por la estabilidad de la Construcción.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes manifiestan expresamente que en caso de que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** efectúen reformas parciales o totales en el inmueble objeto de este contrato, las garantías otorgadas por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** perderán su vigencia

DÉCIMA QUINTA: **GASTOS**.- Las partes acuerdan que conforme al tipo de vivienda objeto de esta promesa, los derechos notariales e impuesto de registro que ocasione el otorgamiento de la escritura de compraventa, los que se originen con el otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario a favor de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** que financia a EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución de la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos por la parte y en el porcentaje que se indica en el **numeral octavo (8) del CUADRO RESUMEN.**

Tenerife Alejandría

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

PARÁGRAFO: EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a cancelar con sus propios recursos las sumas de dinero correspondientes a los gastos señalados en la presente cláusula, con treinta (30) días de anterioridad a la fecha de suscripción y otorgamiento de la escritura pública.

DÉCIMA SEXTA: RADICACION DE DOCUMENTOS: LA PROMITENTE VENDEDORA, está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de promesa de compraventa por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., al haber radicado toda la documentación legalmente requerida.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las partes;
2. Por ejercicio del derecho de retracto;
3. Por muerte de EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES);
4. Por incapacidad mental o física que haga imposible el cumplimiento del objeto contractual por parte de EL(LA)(LOS) PROMITENTE(s) COMPRADOR(A)(ES);
5. Por haberse denunciado legalmente la desaparición de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES);**
6. Si por cualquier medio se constata que EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), su(s) cónyuge(s) ó compañero(a)(s) permanentes, figuran o aparecen en la LISTA CLINTON creada por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) de Estados Unidos de Norteamérica y actualizada en nuestro país por la Embajada de dicho Estado o en cualquier otra lista que identifique a personas supuestamente vinculadas al lavado de activos o financiación del terrorismo.
7. Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los eventos contemplados en la presente cláusula, serán necesarios los documentos que acrediten la configuración de los hechos que dan origen a la terminación del contrato, tales como certificado de defunción, certificado médico de incapacidad, copia del denuncio de la desaparición, copia de la lista Clinton o de la lista de que se trate, o acta de terminación de contrato por mutuo acuerdo debidamente firmada por las partes, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de muerte o incapacidad de uno de EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), o en caso de desaparición, desde ya se autoriza a CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. para que abra un encargo fiduciario independiente que quede a disposición de la sucesión ilíquida o de la persona que administrará los bienes del incapaz, o de la persona desaparecida o de la persona a quien correspondan sus derechos, según el caso. Si la promesa de compraventa ha sido suscrita por más de dos personas, se restituirá la parte correspondiente a EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) que no haya(n) muerto, declarado incapaz legalmente o desaparecido, y solo se abrirá el encargo fiduciario a que se ha hecho referencia sobre la parte que corresponda a EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) que haya muerto, que haya desaparecido o que haya sido declarado incapaz. En el encargo fiduciario se pactará que la remuneración de la fiduciaria se descontará de los recursos administrados.

DECIMA OCTAVA: CONTRATO INTUITO PERSONAE.- El presente contrato se celebra en consideración de la persona de EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES). Por ello, la cesión del presente contrato por parte de EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) requiere la aceptación previa, expresa y por escrito, tanto de la cesión como de la(s) persona(s) cesionaria(s), de LA PROMITENTE VENDEDORA.

PARÁGRAFO: LA PROMITENTE VENDEDORA podrá ceder el presente contrato a un tercero debidamente registrado en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y/o quién asuma los derechos y el cumplimiento de las obligaciones correlativas y para tal efecto bastará comunicar por escrito a EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES).

DECIMA NOVENA: AUTORIZACION PARA UTILIZAR Y COMPARTIR DATOS PERSONALES.- Autorizo(amos) expresamente a Constructora Bolívar S.A. a utilizar nuestros datos personales para el desarrollo de los fines propios de la relación contractual que se establezca. Así mismo, para que los datos que he suministrado, sean compartidos con las demás entidades que hacen parte del Grupo Bolívar, con el fin de que éstas puedan informarme acerca de sus productos y servicios. Igualmente, para que en el evento en que Constructora Bolívar desarrolle alianzas comerciales con otras entidades que busquen ofrecer productos o servicios que puedan resultar de mi interés, me contacten. Así como para la realización de actividades de actualización de datos, de mercadeo, publicidad y promoción que sean realizadas directamente por Constructora Bolívar S.A, por las entidades del Grupo Bolívar al que pertenece o en

Tenerife
Alejandría

PROMESA DE COMPRAVENTA TENERIFE ETAPA 1

asocio con entidades aliadas, mediante e-mail, correo postal, teléfono, fax, SMS o medios similares. Para mayor información sobre nuestra política de tratamiento de datos personales consultar www.contructorabolivar.com.

VIGÉSIMA : **MODIFICACION CONDICIONES CONTRATO:** El(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que desde la fecha de suscripción del presente contrato de promesa de compraventa y hasta sesenta (60) días antes de la fecha pactada para la firma de la escritura pública de compraventa, El(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) podrá (n) solicitar por escrito cambios en la forma de pago acordada o modificaciones a los titulares del negocio, bien sea por inclusión, exclusión o cesión, en cuyo caso, de ser aceptados por LA PROMITENTE VENDEDORA, se procederá a suscribir un otrosí a la promesa de compraventa realizando los ajustes solicitados. En ningún caso se aceptaran cambios en la forma de pago ni en los titulares del negocio cuando se haya superado el plazo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA: **DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA.-** EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que las comunicaciones que se le(s) envíe(n) de conformidad con lo previsto en este contrato, se le(s) deben remitir a las dirección **(NUMERAL 9 DE CUADRO RESUMEN)** será su responsabilidad comunicar por escrito a LA PROMITENTE VENDEDORA cualquier cambio de dirección: Haga clic aquí para escribir texto.

Para constancia se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., a los VEINTIDOS (22) días del mes de ENE de dos mil (2015)

PROMITENTE VENDEDORA

ANDREA CAÑAVERAL VELEZ
C.C. No. 52.498.702 DE BOGOTÁ D.C.
EN REPRESENTACIÓN DE:
1) **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRÍA**
2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) **EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A)**

C.C. No. 80849967 BTA **C.C. No.**

EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) **EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A)**

C.C. No. **C.C. No.**

Nombre Asesor

BANCO DAVIVIENDA

Avance Efectivo

Fecha: 31/07/2019 Hora 13:33:17

Jornada: Normal

Oficina: 4930

Terminal: CJ4930W703

Usuario: FLR

Tipo Producto: Tarjeta Credito

No Producto: ********4076

Vr. Efectivo: $22,000,000.00

Vr. Cheque: $.00

Vr. Total: $22,000,000.00

Costo Transaccion: $10,200.00

No Transacción: 599804

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 51589676

Transacción exitosa en linea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Claro 4G
4:26 p. m.
73 %
Familia
Muñeca diana, Alfredo Fino, Mi Rey...
8 de ago. de 2019
Mi Rey Alexander Fino
Tarjeta colpatria
11:53 a. m.
CANCELADA
11:53 a. m.
Muñeca diana fino
Muy bien!!
12:29 p. m.
Que bien papi
HY vamos
12:40 p. m.
Mi Rey Alexander Fino
Paz y salvo de sufi llega en
3 horas
12:40 p. m.

113

Claro 4:28 p. m. 72 %

Familia 💚

Muñeca, diana, Alfredo Fino, Mi Rey...

8 de ago. de 2019

Mi Rey Alexander Fino

Ya llame a occidente y los pagos quedaron aplicados a capital

12:42 p. m.

Se bajo tiempo y la cuota sigue igual

12:42 p. m.

Voy a pedir la ecografia, cita medica y terapias fisicas aver si ahora si hay

12:43 p. m.

Y pila
La odontologica

12:44 p. m.

Mi Rey Alexander Fino

Listo Av villas me deja la tasa del crédito al 9.30

50

CONSULTA MOVIMIENTO PAGOS TARJETA CREDITO /
DINERO EXTRA

[illegible]	Fecha Reporte	Comprobante	Valor Pago	Int. Corrientes	[illegible]	[illegible]
[illegible]XXXXXXXX6450	20171228	58523	$600,000.00	$0.00	$0.00	$600,000.00
[illegible]XXXX6450	20171228	13144	$600,000.00	$0.00	$0.00	$600,000.00
[illegible]XXXXXX6450	20180117	1606	$130,000.00	$21,888.17	$0.00	$104,704.00
[illegible]XXXXXX6450	20180220	1757	$130,000.00	$27,319.00	$0.00	$101,776.00
[illegible]XXXXXX6450	20180320	3490	$130,000.00	$24,940.74	$151.57	$106,329.00
[illegible]XXXXXX6450	20180420	1100885	$130,000.00	$22,279.46	$0.00	$112,324.00
[illegible]XXXX6450	20180508	1362	$120,000.00	$18,485.89	$224.21	$198,780.00
[illegible]XXXXXXXXXX6450	20180618	1703	$120,000.00	$15,524.09	$0.00	$205,152.00
[illegible]XXXXXX6450	20180713	4985	$120,000.00	$15,096.66	$0.00	$206,006.00
[illegible]XXXXXXXX6450	20180723	3251	$850,000.00	$0.00	$0.00	$1,686,100.00
[illegible]XXXXXX6450	20180801	2324	$60,000.00	$13,894.55	$0.00	$88,412.00
[illegible]XXXXXX6450	20180904	2886	$114,500.00	$29.48	$0.00	$225,130.00
[illegible]XXXX6450	20190207	1240	$59,260.00	$873.37	$0.00	$112,586.00
[illegible]XXXXXX6450	20190307	2642	$313.00	$312.03	$0.00	$0.00
[illegible]XXXXXX6450	20190516	1476	$109,100.00	$0.00	$0.00	$213,900.00
[illegible]XXXXXX6450	20190712	3714	$195,000.00	$22,049.00	$0.00	$252,728.00
[illegible]XXXXXX6450	20190731	5416	$1,133,031.00	$22,922.22	$0.00	$2,216,044.00
[illegible]XXXXXX6450	20190916	1797	$2,000.00	$1,580.18	$0.00	$838.00
[illegible]XXXXXXXXXX6450	20191022	0	$2,198,234.00	$5,509.40	$0.00	$3,937,495.00
[illegible]XXXXXX6450	20191107	0	$18,600.25	$8,765.54	$0.00	$19,670.00

CONSULTA MOVIMIENTO PAGOS TARJETA CREDITO / DINERO EXTRA

	Fecha Reporte	Comprobante	Valor Pago			
[illegible]xxxxxx4622	20180816	1538	$184,000.00	$15,767.22	$0.00	$332,666.00
[illegible]xxxxxx4622	20180904	2920	$200,938.00	$34,585.31	$0.00	$328,906.00
[illegible]xxxxxx4622	20181008	2033	$200,000.00	$32,457.05	$0.00	$331,286.00
[illegible]xxxxxx4622	20181109	413	$240,000.00	$24,176.13	$0.00	$427,948.00
[illegible]xxxxxx4622	20181218	2502	$270,000.00	$26,156.83	$0.00	$248,173.00
[illegible]xxxxxx4622	20181228	6762	$1,100,000.00	$0.00	$0.00	$2,200,000.00
[illegible]xxxxxx4622	20190123	594	$120,000.00	$35,248.58	$0.00	$87,498.00
[illegible]xxxxxx4622	20190207	1277	$73,000.00	$11,745.92	$212.86	$117,908.00
[illegible]xxxxxx4622	20190307	2571	$130,000.00	$10,680.83	$0.00	$234,464.00
[illegible]xxxxxx4622	20190322	6215458	$72,280.00	$0.00	$0.00	$72,220.00
[illegible]xxxxxx4622	20190322	246452	$30,000.00	$0.00	$0.00	$30,000.00
[illegible]xxxxxx4622	20190408	1129	$260,000.00	$9,416.42	$0.00	$496,094.00
[illegible]xxxxxx4622	20190516	1458	$219,000.00	$8,590.51	$0.00	$416,644.00
[illegible]xxxxxx4622	20190617	4528	$238,100.00	$6,303.16	$0.00	$453,994.00
[illegible]xxxxxx4622	20190712	3698	$134,000.00	$8,881.52	$0.00	$246,662.00
[illegible]xxxxxx4622	20190731	5434	$738,808.00	$5,954.21	$0.00	$1,443,742.00
[illegible]xxxxxx4622	20190916	1840	$1,050.00	$1,025.82	$0.00	$2.00
[illegible]xxxxxx4622	20191022	0	$2,179,976.00	$4,665.19	$0.00	$4,144,123.00
[illegible]xxxxxx4622	20191107	0	$15,255.12	$2,512.55	$0.00	$25,486.00

anco de Occidente
it:890.300.279-4
ficina: 721 CREDICENTRO CALI
mero de Credito: 00000024120002419 JOHN ALEXANDER FINO
echa Desembolso: 2018/12/28
estamo: 12.000.000,00
upo Cartera: PRESTAMO PERSONAL CSMO GTIA O

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
Movimiento Historico de Pagos

FECHA: 2020/02/05
PAGINA: 1

A G O S

echa de pago	Fecha Reporte	Pago Capital	Pago Intereses Corrientes	Pago Interes de Mora	Pago Seguros	Pago Otros	Devoluciones Reversiones	Total Pagado	Saldo Capital
2019/02/04	2020/02/05	147.254,00	148.240,00	0,00	0,00	20.506,00	0,00	316.000,00	
2019/03/01	2020/02/05	148.615,00	124.879,00	0,00	0,00	41.506,00	0,00	315.000,00	
2019/04/01	2020/02/05	145.910,00	127.584,00	0,00	0,00	41.506,00	0,00	315.000,00	
2019/05/03	2020/02/05	139.120,00	134.374,00	0,00	0,00	41.506,00	0,00	315.000,00	
2019/06/06	2020/02/05	148.711,61	124.468,00	314,39	0,00	41.506,00	0,00	315.000,00	
2019/06/06	2020/02/05	244,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244,39	
2019/07/05	2020/02/05	0,00	122.845,00	211,81	0,00	41.750,39	0,00	164.807,20	
2019/07/05	2020/02/05	150.579,00	0,00	0,00	0,00	4.613,80	0,00	155.192,80	
2019/08/05	2020/02/05	941.904,80	121.203,00	0,00	0,00	36.892,20	0,00	1.100.000,00	
2019/08/05	2020/02/05	3.420.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.420.000,00	
2019/09/03	2020/02/05	204.836,00	73.658,00	0,00	0,00	41.506,00	0,00	320.000,00	
2019/10/28	2020/02/05	6.552.825,20	57.145,00	0,00	0,00	9.762,00	0,00	7.014.186,13	
otales:		12.000.000,00	1.034.396,00	526,20	0,00	321.054,39	0,00	13.750.430,52	

aldo de capital: 0,00
umero de pagos: 12

SP

176

del grupo Scotiabank

Señor(a):
JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO
CL 159 54 78 TR 1 AP 1004
ALEJANDRIA
BOGOTA D.C. - BOGOTA DC

CONTRATO No 00010003000001800370

NÚMERO DE TARJETA 4117599996502756

777

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturación)	Periodo Facturado	
			Desde	Hasta
$46.086	26/08/2019	$46.086	06/07/2019	09/08/2019

*El pago total equivale al saldo liquidado al último día del periodo facturado, éste valor podrá variar según usos, comisiones o intereses generados entre la fecha de corte y la fecha en que realice el pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (período actual facturado)	
Saldo anterior	$ 3.169.028
+ Consumos	$ 98.900
+ Intereses corrientes	$ 46.106
+ Intereses de mora	$ 0
+ Avances	$ 0
+ Otros cargos	$ 0
- Pagos	$ 3.267.948
- Saldo a Favor del Cliente	$ 0
= PAGO TOTAL	**$ 46.086**

ESTADO DE TUS PUNTOS CENCOSUD	
Puntos ganados Cencosud	246

Consulta tus puntos acumulados en www.puntoscencosud.co. Recuerda que para acumular y redimir tus puntos debes estar inscrito a Puntos Cencosud

ESTADO DE TU TARJETA	
Estado	NORMAL
Cupo total	$ 10.330.000
Cupo disponible	$ 10.283.914
Cupo avances en efectivo	$ 10.330.000
Cupo avances disponibles	$ 10.283.914

Te informamos que realizaremos la actualización de nuestra Política de Gestión de cobro, la cual tendrá vigencia desde Sep 2019 // A partir del 1 oct/2019 se actualizarán las tarifas y periodicidad de nuestros productos y servicios. Consulta las modificaciones en www.colpatria.com

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
		2756 JOHN ALEXANDER							
31/ 07/ 19		GRACIAS POR SU PAGO - OFICINA	$ 0	$ 2.938.800	$ 0	0 de 0	$ 0	0,00%	0,00%
29/ 07/ 19	136578	CANCELADA MOBIL EDS CLL 1	$ 20.000	$ 0	$ 0	0 de 1	$ 0	2,13%	28,91%
29/ 07/ 19	427186	CANCELADA RIUM	$ 49.000	$ 0	$ 0	0 de 1	$ 0	2,13%	28,91%
29/ 07/ 19	841747	CANCELADA MOBIL EDS CLL 1	$ 20.000	$ 0	$ 0	0 de 1	$ 0	2,13%	28,91%
20/ 07/ 19		GRACIAS POR SU PAGO OTRO BANCO	$ 0	$ 329.148	$ 0	0 de 0	$ 0	0,00%	0,00%
18/ 07/ 19	991518	CANCELADA PUBLICACIONES D	$ 9.900	$ 0	$ 0	0 de 1	$ 0	2,13%	28,91%

Sigue al respaldo

VIGILADO supervisión financiera de colombia
Multibanca Colpatria Establecimiento B

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

NÚMERO DE TARJETA 4117599996502756 | FECHA DE PAGO DD | MM | AA

CONTRATO No 00010003000001800370

(415)0000000001992(8020)4117599996502756(3900)00000000046086(96)20190826

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS
EFECTIVO	
CHEQUES ( )	
TOTAL	

COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR

COLPATRIA MULTIBANCA del grupo Scotiabank

BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (la) (los) señor (a) (es) JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO Identificado (a) (s) con Cedula Ciudadania No 80849967. Se encontraba(n) vinculado(a) (s) con el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., mediante la obligación No 00010003000001800370, la cual se encuentra cancelada.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 del mes de agosto de 2019.

Nury Luis Montaña
Dirección Servicio Retail
Gerencia Relaciones con Clientes

Bogotá 7561616
Cali 4891616
Medellín 6041616
Barranquilla 3851616
Ibagué 2771616
Pereira 3401616
Cartagena 6931616
Neiva 8631616
Bucaramanga 6971616
Cúcuta 5955195
Santa Marta 4365966
Villavicencio 6836126
Valledupar 5898480
Popayán 8353735
Resto del país 018000 522222

INGRESA EN:
www.colpatria.com

ENCUÉNTRANOS EN
MÁS DE 179
Oficinas por todo el país.

Multibanca Colpatria

@Colpatria

MOVIMIENTO HISTORICO DE TRANSACCIONES

NOMBRE FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER
CREDITO NUMERO 00000000012859421

MONTO $ 17,000,000.00
PLAZO 42

FECHA	MONTO	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	CARGOS FIJOS	SALDO A CAPITAL DESPUÉS DE TRANSACCIONES
20180205	562,254.00	321,320.80	189,933.20	-	51,000.00	16,678,679.20
20180216	2,747.13	-	-	-	2,747.13	16,678,679.20
20180305	554,874.00	326,419.23	180,201.90	-	48,252.87	16,352,259.97
20180405	557,621.00	329,945.60	176,675.40	-	51,000.00	16,022,314.37
20180505	557,621.00	336,158.30	170,462.70	-	51,000.00	15,686,156.07
20180605	557,621.00	339,462.80	167,158.20	-	51,000.00	15,346,693.27
20180705	557,621.00	346,013.90	160,607.10	-	51,000.00	15,000,679.37
20180805	557,621.00	348,201.20	158,419.80	-	51,000.00	14,652,478.17
20180905	557,621.00	354,551.60	152,069.40	-	51,000.00	14,297,926.57
20181005	557,621.00	358,604.00	148,017.00	-	51,000.00	13,939,322.57
20181105	557,621.00	363,042.50	143,578.50	-	51,000.00	13,576,280.07
20181205	557,621.00	367,606.70	139,014.30	-	51,000.00	13,208,673.37
20190105	557,621.00	371,141.90	135,479.10	-	51,000.00	12,837,531.47
20190208	600,000.00	373,722.50	132,898.50	1,094.20	92,284.80	12,463,808.97
20190305	516,337.00	377,592.40	129,029.40	-	9,715.20	12,086,216.57
20190405	557,621.00	380,660.60	125,960.40	-	51,000.00	11,705,555.97
20190505	557,621.00	385,034.30	121,586.70	-	51,000.00	11,320,521.67
20190605	557,621.00	389,427.20	117,193.80	-	51,000.00	10,931,094.47
20190705	557,621.00	393,838.40	112,782.60	-	51,000.00	10,537,256.07
20190731	10,730,041.12	10,537,256.07	108,993.90	-	51,000.00	-

Una marca Bancolombia

CERTIFICAMOS

Que el (la) señor(a) **FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER** identificado (a) con **C.C. 80849967** se encuentra a **PAZ Y SALVO** con **BANCOLOMBIA S.A** por medio del crédito No. **00000000012859421.**

Se expide esta certificación a solicitud del interesado.

Cordialmente,

DAMARIS MORALES TEQUIA
Servicio al cliente Regional Bogotá

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2019

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

sufi
Una marca Bancolombia

Crédito de Consumo

FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER
CL 159 54 78 TO 1 AP 1004
ALEJANDRIA
SANTAFE DE BOGOTA D.C. -

Fecha de Corte	Fecha de Pago
2019 07 11	2019 08 05

Fecha de desembolso	Crédito o Contrato N°	Valor Inicial	Plazo (Estimado para cuota fija con tasa variable)	Valor Cuota o Canon	Pagar antes de
2017/12/26	12859421	17,000,000.00	42	557,621.00	2019/08/05

FECHA DE CORTE BOLETÍN	2019/07/11
Tipo de obligación	CONSUMO
Cuotas o cánones pagados	18
Cuotas o cánones pendientes	24
Saldo a capital (sin intereses ni cargos fijos)	10,537,256.07
Tasa de interés remuneratoria E.A.	13.14 %
Tasa interés mora E.A.	28.92 %
Forma de pago seleccionada	PAGO AUTOMÁTICO

CONCEPTO	PAGO MES ANTERIOR	VALOR PRÓXIMA CUOTA
Abono a capital	393,838.40	397,627.10
Intereses remuneratorios	112,782.60	108,993.90
Intereses mora	00.00	00.00
Saldo en mora	00.00	
Seguros y cargos adicionales	51,000.00	51,000.00
Pago mínimo	557,621.00	557,621.00

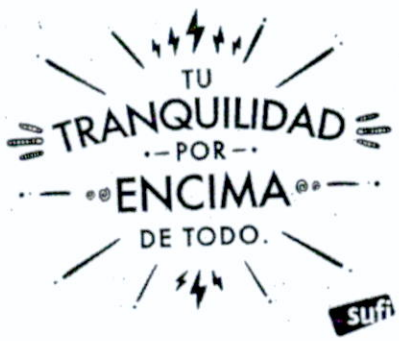

Defensor del Consumidor Financiero
defensor@bancolombia.com.co, Cra 43A #1A Sur 188, oficina 709, Ed Torre Empresarial Davivienda, Medellín.
Línea gratuita 018000522622.

Fecha de Pago	DD / MM / AAAA

Forma de Pago	Valor
Valor Efectivo	
Valor Cheques	
Total Pagado	

CLIENTE. Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers Ltda. en la dirección Calle 7 Sur No. 42 - 70 Of. 1114 Torre II
AUDIO SUFI. Bogotá: 444 66 00 · Medellín: 510 78 80 · Cali: 554 05 85 · Resto del país: 01 8000 517 834 Mensaje Audio Sufi Extractos.

CUPÓN DE PAGO EN PESOS

Tarjeta de Pago N°	Fecha de Pago
50030254101	DD / MM / AAAA

Tipo de Obligación	Crédito o Contrato N°
CONSUMO	12859421

(415)7707213117084(8020)50030254101

Código Banco	Cheque Número	Valor

Forma de Pago	Valor
Valor Efectivo	
Valor Cheques	
Total Pagado	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA Establecimiento Bancario

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: PARQUE LA COLINA
COD. SUCURSAL: 601
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-08-30 HORA: 11:01:30
SECUENCIA: 627 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 15707082620
FORMA DE PAGO EFEC: $ 2,950,000.00xxxxx
COSTO: $0.00
DEPOSITANTE: 830074949

REGISTRO DE OPERACIÓN
No.9308485574

a información contenida en el presente documento
orresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.

ncolombia

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/06/30 HASTA: 2019/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 15707082620

SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL

NO CAMACHO JOHN ALEXAND
CALLE 159 54 78 T 1 1004
$$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. 0

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
16/07	RETIRO CAJERO OLIMPICA MAZURE			-190,000.00	2,794,033.88
17/07	ABONO INTERESES AHORROS			7.43	2,794,041.31
17/07	RETIRO CAJERO SUCURSAL ALCALA			-80,000.00	2,714,041.31
18/07	RETIRO CAJERO JUMBO CHIA			-600,000.00	2,114,041.31
18/07	RETIRO CAJERO JUMBO CHIA			-600,000.00	1,514,041.31
18/07	RETIRO CAJERO JUMBO CHIA			-200,000.00	1,314,041.31
18/07	COMPRA EN JUMBOCHIA			-89,365.00	1,224,676.31
19/07	ABONO INTERESES AHORROS			6.70	1,224,683.01
20/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.23	1,224,685.24
20/07	PAGO EN PUNTO REDEBAN			-329,148.00	895,537.24
20/07	COMPRA EN HOMECENTER			-79,800.00	815,737.24
21/07	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-100,000.00	715,737.24
22/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.92	715,741.16
23/07	RETIRO CAJERO SUC MULTIDRIVE			-110,000.00	605,741.16
23/07	RETIRO CAJERO SUC MULTIDRIVE			-600,000.00	5,741.16
30/07	ABONO INTERESES AHORROS			.08	5,741.24
31/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		950,000.00	955,741.24
31/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	2,955,741.24
31/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	3,155,741.24
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			8.64	3,155,749.88
1/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,290,300.00	4,446,049.88
1/08	ABONO INTERESES AHORROS			11.30	4,446,061.18
1/08	PAGO EN PUNTO REDEBAN			-69,879.00	4,376,182.18
1/08	COMPRA EN E S GY-234			-90,027.00	4,286,155.18
1/08	COMPRA EN JUMBOCALLE			-160,561.00	4,125,594.18
2/08	COMPRA EN COLWAGEN			-29,750.00	4,095,844.18
3/08	ABONO INTERESES AHORROS			22.44	4,095,866.62
4/08	ABONO INTERESES AHORROS			9.57	4,095,876.19
4/08	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-600,000.00	3,495,876.19
5/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.84	3,495,878.03
5/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-820,000.00	2,675,878.03
5/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-2,000,000.00	675,878.03
5/08	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-3,400.00	672,478.03
6/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.14	672,479.17
6/08	RETIRO CAJERO OLIMPICA MAZURE			-100,000.00	572,479.17
6/08	COMPRA EN SUPERMERCA			-153,519.00	418,960.17
7/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.05	418,961.22
7/08	COMPRA EN SOTAVENTO			-34,900.00	384,061.22
8/08	ABONO INTERESES AHORROS			.91	384,062.13
8/08	RETIRO CAJERO OLIMPICA MAZURE			-50,000.00	334,062.13
9/08	ABONO INTERESES AHORROS			.83	334,062.96
9/08	COMPRA EN BODEGA COL			-29,800.00	304,262.96
10/08	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-130,000.00	174,262.96
12/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.41	174,264.37
13/08	ABONO INTERESES AHORROS			.06	174,264.43
13/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00	24,264.43
13/08	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,700.00	22,564.43
14/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,150.00	13,414.43
29/08	ABONO INTERESES AHORROS			.48	13,414.91
30/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	MULTIPLAZA DRIVE		205,400.00	218,814.91
30/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	PARQUE LA COLINA		2,950,000.00	3,168,814.91
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			8.32	3,168,823.23
30/08	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-130,000.00	3,038,823.23
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			8.22	3,038,831.45
31/08	COMPRA EN MULTIDRIVE			-38,430.00	3,000,401.45
1/09	ABONO INTERESES AHORROS			8.22	3,000,409.67

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Aa025200346 Ca354962824

ESCRITURA PÚBLICA No. *MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (1893).*----------

DE FECHA: VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). ------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ---

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): **50N-20761779, 50N-20761591 Y 50N-20761657.**

CEDULA CATASTRAL: 009103211200000000 (EN MAYOR EXTENSION) ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTÁ D.C. ----------

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO DIEZ CERO CUATRO (1004) TORRE NUMERO UNO (1), PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS TRECE (213). Y DEPOSITO NUMERO QUINCE (15), LOS CUALES HACEN PARTE DE LA **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE– PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (CALLE 159) NUMERO CINCUENTA Y CUATRO – SETENTA Y OCHO (54 – 78) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

CODIGO	ACTO JURIDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$219.521.000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$153.664.700.oo
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$1.379.393.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES----------IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.---------- NIT.800.182.281-5

Quien obra como vocera del FIDEICOMISO ALEJANDRIA--------- NIT.830.053.700-6

Representada por:----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ---------- C.C. 79.399.758

FIDEICOMITENTE – CONSTRUCTOR

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.---------- NIT 860.513.493-1

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

61

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ---------- C.C. 79.399.758

COMPRADOR(A,ES) DEUDOR (A,ES,AS)

JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO ---------- C.C. 80.849.967

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO ---------- C.C. 33.377.394

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT. 860.034.313-7

Representado por: ----------

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ ---------- C.C. No. 79.862.299

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT. 860.034.313-7

Representado por: ----------

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ ---------- C.C. 79.862.299

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA ------- NIT. 830.053.700-6

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ---------- C.C. 79.399.758

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de agosto de dos mil quince (2015) ------ en la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., siendo Notaria encargada la Doctora **MARIA INES REY VARGAS** ---------- se otorgó escritura Pública de **COMPRAVENTA, HIPOTECA y LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN,** que se consigna en los siguientes términos:----

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.399.758 de Bogotá, quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número cinco mil trescientos cuarenta (5340) del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento público en representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA,** sociedad comercial con domicilio en Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa025200345 Ca354962823

D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA; 2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA y CONSTRUCTOR** de la **ETAPA 1** del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE – PROPIEDAD HORIZONTAL.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, según certificado de cámara de comercio de Bogotá, el cual se anexan para su protocolización, y, de la otra parte **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **80.849.967** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil: **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, y **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **33.377.394** expedida en **TUNJA**, quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil: **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO,** quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: ------------------------

1. Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ALEJANDRIA**. -------

2. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto denominado **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca354962823
30/03/2015 10335TQDMLaOPHYH
26-12-19
Cadena s.a.

compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo. ----------

3. Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA.**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora de la **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE – PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO DIEZ CERO CUATRO (1004) TORRE NUMERO UNO (1). PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS TRECE (213). Y DEPOSITO NUMERO QUINCE (15).**, LOS CUALES HACEN PARTE DE LA **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE– PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (CALLE 159) NUMERO CINCUENTA Y CUATRO – SETENTA Y OCHO (54 – 78) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

La **PRIMERA ETAPA** del conjunto en mención se encuentra conformada por noventa y seis (96) apartamentos desarrollados en una torre desarrollada en doce (12) pisos de altura, Ciento noventa y cuatro (194) parqueaderos privados para residentes de los cuales ochenta y siete (87) hacen parte de la torre 1 y los ciento siete (107) parqueaderos restantes aprobados en esta etapa harán parte de las futuras torres que conforman el Conjunto Residencial TENERIFE, trece (13) parqueaderos descubiertos para visitantes incluidos dos (2) cupos para personas con movilidad reducida, ciento treinta y cuatro (134) depósitos privados; BIENES COMUNES: Cuarto de basuras ubicado en el primer piso de la torre, EDIFICIO COMUNAL 1: desarrollado en tres (3) pisos de altura y conformado así: Primer piso: cuenta con recepción, casilleros, baños,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cocineta y zonas de servicio para personal de mantenimiento. Segundo piso: oficina de administración, salón múltiple, sala de espera, tres (3) salones y depósito. Tercer Piso: salón múltiple y terraza con BBQ. El conjunto cuenta con zonas recreativas al aire libre con senderos peatonales, juegos de niños y ruta de vida con estaciones de ejercicio y Los demás servicios comunales y zonas verdes interiores, señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

El lote de terreno en donde se desarrolla la **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE PROPIEDAD HORIZONTAL, se** describe y alindera como se indica a continuación: ----------

"LOTE 1 SUPERMANZANA B", tiene un área de diez mil trescientos setenta metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (10.370,66 M²). Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del punto doscientos seis (206) al punto sesenta y ocho (68), en dimensión de ciento trece metros con treinta y cinco centímetros (113,35 m), con lote dos (2) de la Supermanzana B. Del punto sesenta y ocho (68) al punto setenta y dos (72), pasando por los puntos setenta y cuatro y setenta y tres (74 y 73), en dimensiones de sesenta y nueve metros (69,00 m), veinte metros (20,00 m) y treinta y un metros con noventa y siete centímetros (31,97 m), con Cesión Tipo AA. Del punto setenta y dos (72) al punto setenta y uno (71), en dimensión de noventa y tres metros con treinta y dos centímetros (93,32 m), con Calle Ciento Cincuenta y Nueve (159). Del punto setenta y uno (71) al punto doscientos seis (206) y cierra, en dimensión de noventa y un metros con setenta y tres **centímetros (91,73 m), con Cesión Tipo AB.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El inmueble anteriormente descrito se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20708695 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá y con la cédula catastral actual 009103211200000000. ----------

Los inmuebles objeto de la presente compraventa tienen asignados los **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50N-20761779, 50N-20761591 Y 50N-20761657**; y se identifican, describen y alinderan como a continuación se señala: ----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO DIEZ CERO CUATRO (1004) TORRE NUMERO UNO (1).

GENERALIDADES: Se localiza en el **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acceso por zonas comunes del Proyecto "**TENERIFE**". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable aproximada) es de dos punto cuarenta metros (2.40m), con las Áreas Generales, Dependencias y Especificaciones, que se describen a continuación: ----------

- **AREA TOTAL CONSTRUIDA (INCLUIDO EL BALCON): SESENTA PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (60.31M2);** que incluyen el **AREA PRIVADA CONSTRUIDA (INCLUIDO EL BALCON)** de **CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (53.06M2)** y el área de **FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES** y **DUCTOS COMUNALES** de **SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (7.25M2).** ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de Sala - comedor, balcón, dos (2) alcobas (una de ellas como principal con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES APARTAMENTO: Los linderos con muros medianeros, fachadas, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y siete metros (1.47m), cero punto veintinueve metros (0.29m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto veintinueve metros (0.29m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintinueve metros (0.29m) y tres punto trece metros (3.13m) respectivamente, con vacío sobre semisótano del Proyecto y con el **Apartamento Número 1003** de la Torre. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), cero punto ochenta y tres metros (0.83m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cincuenta y seis metros (0.56m), tres punto veinticuatro metros (3.24m), cero punto catorce metros (0.14m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veintinueve metros (0.29m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto veintinueve metros (0.29m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto quince

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.15m), tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m) y dos punto setenta y siete metros (2.77m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con área privada del apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y tres metros (3.33m), uno punto noventa y siete metros (1.97m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto noventa y siete metros (1.97m), uno punto sesenta metros (1.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), uno punto quince metros (1.15m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1005** de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto veintiocho metros (0.28m), cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto sesenta y dos metros (0.62m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta metros (0.70m), uno punto setenta y seis metros (1.76m), cero punto cincuenta siete metros (0.57m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto ochenta y ocho metros (1.88m), uno punto doce metros (1.12m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto diez metros (0.10m) y uno punto sesenta y tres metros (1.63m) respectivamente, con hall de circulación comunal del respectivo piso. ----------

PARAGRAFO: Del área anteriormente alinderada se excluyen los ductos perimetrales comunales y los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Undécimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. ----------

PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS TRECE (213).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca354962821

GENERALIDADES: Se localiza en el **SEMISOTANO** y tiene su acceso por zonas comunes del Proyecto "**TENERIFE**". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable aproximada) es de dos punto setenta metros (2.70m), su área privada y dependencias, son las siguientes:----------

AREA PRIVADA: ONCE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (11.04M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de un espacio **cubierto** para estacionamiento vehicular tipo liviano. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros medianeros, muros estructurales o columnas, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: ----------

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cuatro punto setenta metros (4.70m), con zona comunal, con columna comunal y con muro comunal, que lo separan con el **ParqueaderoNúmero 212** del Proyecto.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), con zona comunal que lo separan de los **Depósitos Números 14 y 15** del Proyecto. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto setenta metros (4.70m), con zona comunal que lo separa del **ParqueaderoNúmero 214** del Proyecto.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), con acceso vehicular comunal al parqueadero que se alindera.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** del Proyecto y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sótano** del Proyecto.----------

DEPOSITO NUMERO QUINCE (15).

GENERALIDADES: Se localiza en el **SEMISOTANO** y tiene su acceso por zonas comunes del Proyecto "**TENERIFE**". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa025200342 Ca354962820

libre (utilizable aproximada) es de dos punto setenta metros (2.70m), su área privada y dependencias, son las siguientes: --

AREA PRIVADA: UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.84M2). --

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de un espacio cerrado para almacenamiento de enseres, permitidos por la reglamentación del Proyecto.----------------------------

LINDEROS: Los linderos con muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal y se describen así: --

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: --

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto veinticinco metros (1.25m) y uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44m) respectivamente, con el **Depósito Número 14** del Proyecto y con circulación comunal. --

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto veintinueve metros (1.29m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto cero cuatro metros (0.04m) y cero punto treinta y nueve metros (0.39m) respectivamente, con zona de centro de medición comunal, con acceso comunal y con zona comunal.--

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** del Proyecto y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sótano** del Proyecto.----------------

PARÁGRAFO SEGUNDO: AREAS GENERALES : i) *Área Total Construida*: es el área total de los bienes de dominio privado incluida el área ocupada por algunos bienes comunes que los circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal ii) *Área Privada Construida:* Es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. Dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado iii) *Área Privada Libre*: extensión superficiaria privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. De

las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ha previsto desarrollar por etapas el **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE**, por lo cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar los siguiente: ----------

1. Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. ----------

2. Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO ALEJANDRÍA** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRÍA** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ----------

3. Que la **ETAPA 1** del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE** de conformidad licencia de construcción No. LC-14-3-0046 del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2.014), ejecutoriada el ocho (8) de abril del mismo año, modificada el veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2.015), ejecutoriada el diecinueve (19) de junio del mismo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

año, ambas expedidas por la Curaduría Urbana No. Tres (3) de Bogotá, se desarrollará sobre un área de área de terreno de tres mil seiscientos veintiséis punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.626,43 M2) del predio denominado **LOTE 1 SUPERMANZANA B,** correspondiente a una ocupación aproximada del treinta y cuatro punto noventa y seis por ciento (34,96%) aproximadamente del lote de terreno de mayor extensión, quedando un área restante equivalente a seis mil setecientos cuarenta y cuatro punto veintitrés metros cuadrados (6.744,23 M2), sobre la que se desarrollarán las futuras etapas del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE** y cuyo dominio se conservará en cabeza de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA como vocera del FIDEICOMISO ALEJANDRÍA.** ----------

4. Que existe la posibilidad de que dicho conjunto se integre en un futuro por otra(s) etapa(s), la(s) cual(es) sera(n) edificada(s) en el área restante del **LOTE 1 SUPERMANZANA B.** ----------

5. Que dicha integración será autónomamente decidida por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** si a su juicio las condiciones económicas, financieras, técnicas y de mercadeo así lo aconsejan, quien por ende estará plenamente facultada para otorgar la escritura pública a través de la cual se adicionarán al **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE** tales etapas, o para instruir a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA** para que otorgue dicho(s) instrumento(s) publico(s). ----------

6. Que para la mencionada integración no se requerirá de la autorización de los adquirentes ni de los titulares de otros derechos reales respecto de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE** que hayan sido transferidas a esa fecha a terceros ni de ningún órgano de administración de la copropiedad conformada. ----------

7. Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA** se encuentran facultadas para complementar, modificar o adicionar el reglamento al cual se encuentra sometidos las etapas, en la medida que se vaya desarrollando el **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE.** ----------

8. Que los coeficientes de copropiedad de las unidades de vivienda que conforman la ETAPA 1, así como en sus posteriores adiciones, tendrán el carácter de provisionales

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

y sólo se considerarán definitivos en la fecha en que se efectúe la integración de la última etapa o en la fecha en que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y/o sus cesionarios a cualquier título, decidan no desarrollar la(s) subsiguiente(s) etapa(s) del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE** o no integrarlas al citado Proyecto. Como consecuencia de ello, cada vez que se integre una nueva etapa, **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA** procederán a recalcular los coeficientes de copropiedad sobre la base de las nuevas unidades privadas que conformen la etapa que es objeto de adición. ---

9. Si bien se ha proyectado desarrollar el CONJUNTO RESIDENCIAL **TENERIFE** en varias etapas, una vez efectuada su integración se entenderá que todas ellas conformarán una sola unidad jurídica y una sola copropiedad regida por un solo reglamento de propiedad horizontal con sus respectivas adiciones y modificaciones y con bienes que serán de propiedad común de todas las etapas, sin perjuicio de que puedan existir algunos cuyo uso y explotación se asigne a una etapa en particular o a unos bienes privados en particular. ----------

10. La sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y/o sus cesionarios a cualquier título, tendrán plena autonomía para definir el número de etapas, el diseño, número de unidades privadas por bloque, torre o interior, número de bloques, torres o interiores y cambio en las especificaciones de construcción de las edificaciones que conformen las subsiguientes etapas. Esta libertad cobijará aspectos tales como fachadas, altura y volumetría, tipos y unidades privadas, número de garajes para residentes y para visitantes, precios de venta, desarrollo de otros usos siempre y cuando sean permitidos por las normas distritales, así como los demás aspectos que conciernan a tales etapas. Igualmente la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y/o sus cesionarios a cualquier título, tendrá la facultad para solicitar ante la autoridad competente la(s) licencia (s) de construcción correspondiente(s) en cualquiera de sus modalidades. **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y/o sus cesionarios a cualquier título podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa. ----------

11. Al culminar la construcción de cada etapa, la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y/o sus cesionarios a cualquier título, habilitarán las zonas comunes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ubicadas en la etapa de que se trate, pudiendo realizar cerramientos sobre el resto del predio, usarlo, explotarlo y disponer de él. ----------

12. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,** ha (n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman la **ETAPA 1** del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE – PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de este contrato, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. ----------

13. Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. ----------

14. Que a la fecha de suscripción del presente contrato el predio que conforma el lote sobre el cual se desarrolla el proyecto mencionado, pertenece al estrato cuatro (4), de acuerdo a la certificación expedida por la secretaría Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Agosto de dos mil quince (2015). Se hace constar que la clasificación que se asigne no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales, razón por la cual **LA VENDEDORA** no responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho ----------

PARÁGRAFO QUINTO: Los inmuebles materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda familiar, el(los) garaje(s) para estacionamiento de vehículos livianos, y los depósitos se destinará para guardar enseres para el uso de los propietarios, de acuerdo con su(s) área(s) y perímetro(s). Esta destinación no podrá ser variada por EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** y/ o causahabiente(s) a cualquier título. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: PROHIBICIÓN AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN UNIDADES

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIVADAS.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y modificación de las unidades privadas que conforman la **ETAPA 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE PROPIEDAD HORIZONTAL,** las cuales no cuentan con potencial de ampliación ni modificación en ninguno de sus pisos. ----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: ADECUACIÓN BIENES PRIVADOS.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de las unidades de vivienda tipo B Y E (exceptuando las unidades dúplex) que hacen parte de la **ETAPA 1** del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE PROPIEDAD HORIZONTAL** que aceptaron recibir la unidad con el muro divisorio interior (no estructural) según se indica en los planos de propiedad horizontal, cuentan con la posibilidad de demolerlo. Dicha adecuación corre por cuenta, costo y riesgo de los propietarios. ----------

PARÁGRAFO OCTAVO: Ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO ALEJANDRÍA**, ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A,** asumirán ningún tipo de responsabilidad por las por ampliaciones, modificaciones y adecuaciones excepto las señaladas anteriormente, que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de adecuación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. ----------

PARÁGRAFO NOVENO: CONDICIONES ADECUACIÓN BIENES PRIVADOS.- Los

propietarios de las unidades de vivienda que decidan realizar la adecuación señalada en esta cláusula por su cuenta, costo y riesgo deberán cumplir íntegramente las disposiciones contenidas en este reglamento, en el manual del propietario, en las especificaciones generales de construcción del conjunto, en los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal, teniendo en cuenta que estos son los documentos idóneos que reúnen todas las previsiones de diseño y construcción acorde a las normas de propiedad horizontal actualmente vigentes, las cuales deben ser cumplidas en forma obligatoria. En todo caso los propietarios deberán dar especial cumplimiento a: ------

1. Los propietarios manifiestan conocer y aceptar que no se pueden modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entrepiso del edificio al momento de realizar las adecuaciones. ----------

2. Las adecuaciones de las viviendas señaladas en esta cláusula deberán ajustarse totalmente a los diseños contenidos en los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá. ----------

3. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, para realizar las adecuaciones de las unidades privadas, teniendo en cuenta que la misma no afecta las áreas construidas privadas del inmueble. ----------

4. La adecuación es absoluta responsabilidad de los propietarios de la vivienda.-------

5. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata. ---------

6. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los propietarios para efectuar las adecuaciones de las unidades, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma. ----------

PARAGRAFO DECIMO: ASIGNACIÒN BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES manifiesta(n), conocer y aceptar que los únicos bienes de asignación exclusiva con los que cuenta el **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los planos elaborados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y debidamente aprobados

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por la Curaduría Urbana No 3 de Bogotá, son las terrazas (área bajo cubierta) ubicadas en los apartamentos dúplex) de los apartamentos dúplex ubicados en el piso 12 de la torre que hace parte del conjunto.. La asignación de los bienes de uso exclusivo se hará constar en cada una de las escrituras públicas a través de las cuales se transfiera la propiedad sobre las unidades de vivienda que integran el conjunto residencial y a las cuales se les haya asignado dicho bien. Estos derechos de uso exclusivo asignados por el propietario inicial se ejercerán por todo el tiempo que exista el Conjunto, y solo se podrán modificar o suprimir con el voto favorable de la Asamblea de Copropietarios. ----------

PARÁGRAFO ÚNDÈCIMO: OBLIGACIONES ADQUIRIDAS ASIGNACION EXCLUSIVA.- Los propietarios a los que se les asigne el uso y goce de un bien de uso exclusivo deberá asumir los gastos generados por obras de reparación por el uso de estos bienes comunes de uso exclusivo, así como los gastos de aseo, limpieza y todos aquellos generados por daños que se ocasionen por acción u omisión del respectivo propietario. Caso contrario se someterá a las sanciones previstas en el reglamento de propiedad horizontal por incumplimiento del mismo; así mismo deberá mantener la destinación dada por el propietario inicial. ----------

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:- PROHIBICIONES ESPECIALES. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de la **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE PROPIEDAD HORIZONTAL** manifiesta(n) conocer y aceptar que las áreas comunes de uso exclusivo no se podrán alterar, modificar, cubrir, techar, ni realizar ningún tipo de construcción sobre o bajo el bien, no podrá cambiase su destinación. El propietario de la unidad privada a quien se le asignó esa exclusividad, no podrá transferir el derecho al uso exclusivo de esas áreas, en forma independiente de la unidad privada. Los propietarios a los que no se les asigne el uso de un bien exclusivo deberán respetar los bienes comunes que sean objeto de dicha exclusividad y no perturbar a los propietarios de bienes privados a los que se les haya asignado el uso y goce exclusivo de un bién común determinado. ----------

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: CERRAMIENTO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el cerramiento del **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, es metálico con sócalo en mampostería, de acuerdo al detalle señalado en el aprobado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá. ----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo previsto en la ley 675 de 2.001 y lo consagrado en Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil doscientos catorce (1214) del ocho (8) de julio de dos mil quince (2015), otorgado en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20708695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble descrito anteriormente de la siguiente manera: ----------

1. Mediante escritura pública número seiscientos ochenta y dos (682) de fecha primero (1) de abril de dos mil catorce (2.014), otorgada en la notaria Cuarenta y dos (42) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** actuando como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRÍA,** adquirió el derecho de dominio entre otros del lote en mayor extensión denominado **"LOTE 1 SUPERMANZANA B"**, identificado con la matricula inmobiliaria número 50N-20708695, por transferencia a título de fiducia mercantil que le hiciera **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTÀ S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO,** por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

2. Que previamente a realizarse la transferencia mencionada en el numeral anterior **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO,** mediante escritura pública número mil novecientos treinta y siete (1.937) del dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, realizó los siguientes actos: i) Englobó los cuatro (4) predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

50N-20208639, 50N-20208640, 50N-20208641 y 50N-20208642, dando origen al lote de terreno denominado **"ENGLOBE SUPERMANZANA B"** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20708658; ii) Desenglobó el lote de terreno **"ENGLOBE SUPERMANZANA B"** dando origen entre otros al lote de terreno **"LOTE 1 SUPERMANZANA B"**. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20708695. ----------

3. **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA**, solicitó licencia de construcción sobre el predio denominado **"LOTE 1 SUPERMANZANA B"** para construir la **ETAPA 1** del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE**, cuyo desarrollo fue autorizado mediante licencia de construcción No. LC 14 -3 – 0046 del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2.014), ejecutoriada el ocho (8) de abril del mismo año. Además cuenta con la aprobación de la propiedad horizontal contenida en la modificación de la licencia de construcción de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015), ejecutoriada el diecinueve (19) de junio del mismo año, ambas expedidas por la Curaduría Urbana número tres (3) de Bogotá. ----------

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número seiscientos ochenta y dos (682) del primero (1ro) de abril de dos mil catorce (2.014), expedida en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20708695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales cómo ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA VENDEDORA para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o a quién haga sus veces para qué se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. ----------

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la **UNIDAD PRIVADA** objeto de esta venta es la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($219.521.000,00) MONEDA CORRIENTE.** ----------

SÉXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VENDEDORA de la siguiente forma: ----------

1) La suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($65.856.300,00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: ----------

1.1) La suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($43.117.257,00) MONEDA CORRIENTE**, fue cancelada con recursos propios y que LA VENDEDORA declara recibidos a satisfacción. ----------

1.2) La suma de: **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($22.739.043,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto de las cesantías que tenían depositadas en: **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y que LA VENDEDORA declara recibidas a entera satisfacción. ----------

2) El saldo del precio, o sea la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($153.664.700,00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede BANCO DAVIVIENDA S.A. (en lo sucesivo denominada **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses del uno (1%) por ciento sobre la suma correspondiente a dicho crédito, tasa que es inferior a la que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad crediticia que concedió el crédito constructor para el desarrollo de la **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta obtener el desembolso. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S).** ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**. ---------

SEPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. Serán de cargo de **LA VENDEDORA** todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** asumirá(n) el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el(los) inmueble(s) y cumplirá(n) con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** reembolsará(n) a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a **LA VENDEDORA** en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

año fiscal. En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en mayor extensión, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** cancelarán el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto. ----------

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS.- ----------

1. Servicio de telefonía pública básica: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., entregará la infraestructura básica para la prestación del servicio. No obstante, lo anterior la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elija(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta y costo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entrega punto de teléfono en alcoba principal y zona social. ----------

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. suscribirá un contrato de comodato con la E.T.B., o con el operador que preste el servicio en virtud del cual se concedió a esta empresa de servicio público el uso de un espacio en el **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE PROPIEDAD HORIZONTAL**, para la ubicación en el mismo de los equipos e infraestructura básica, de propiedad de esta empresa, con los cuales se prestará el servicio de telefonía al Conjunto en mención. En consecuencia la Copropiedad se compromete a permitir el libre acceso al conjunto a dicho operador, a efectos de realizar labores de verificación, reposición o simple mantenimiento de tal infraestructura. Los términos y condiciones de este contrato de comodato estarán vigentes hasta tanto CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., haga entrega formal de la administración a la copropiedad, y a partir de este momento dependerá de la Copropiedad la negociación de las nuevas condiciones, en virtud de las cuales la E.T.B. o con el operador que preste el servicio podrá seguir haciendo uso de este espacio. ----------

2. Servicio de Gas Natural: Las redes generales del conjunto en mención son en acero galvanizado. Las redes interiores cuentan con punto de gas para estufa, y dos puntos en el balcón para BBQ y calentador; los apartamentos tipo dúplex tienen un punto adicional para la chimenea, sin embargo serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) las obras y/o adecuaciones que deban realizarse en caso que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) decidan instalar puntos de gas diferentes a los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

señalados anteriormente. PARÁGRAFO: Dichas instalaciones y/o cualquier daño que se pueda ocasionar en la ejecución de las mismas será(n) responsabilidad exclusiva del (los) respectivo(s) propietario(s) de la vivienda. En todo caso deberá(n) contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. ----------

3. Servicio público de acueducto y alcantarillado: **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** manifiesta que entregará el inmueble en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría y caliente para lavaplatos, lavadora, lavamanos, y ducha. ----------

4. Servicio de Televisión: **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, entregará las Instalaciones Generales del edificio con tubería y cable, antena comunal para televisión nacional y tubería sin cableado para diferentes operadores de televisión por cable. Las instalaciones internas se entregarán con punto para televisión nacional cableados en alcobas. En caso que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** decidan hacer uso de este servicio. Deberá (n) contratar el servicio directamente con la empresa que elija(n), para la conexión e instalación del cableado que hagan falta, y todos los elementos necesarios para hace uso de este servicio. ----------

5. Servicio de energía eléctrica: Respecto del servicio de Energía Eléctrica **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar: ----------

a. Que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, contarán con entera libertad para seleccionar la empresa comercializadora de energía. ----------

b. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles-comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Por lo anterior, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** renuncia(n) a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a la empresa comercializadora de energía eléctrica o a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., por concepto de los activos eléctricos correspondientes. ----------

c. Que LA VENDEDORA puede constituir servidumbres sobre las zonas comunes en las que están instalados los bienes eléctricos, en forma gratuita y por tiempo en que se requiera la prestación del servicio público de energía y mientras se encuentre constituida la copropiedad, a favor de la empresa comercializadora de energía eléctrica. En consecuencia **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto residencial en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados. ----------

d. Será de cargo exclusivo de **EL(LA)LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el cargo por conexión que liquide la empresa de energía eléctrica; en el evento en que LA VENDEDORA efectúe algún abono por dicho concepto, EL(LA)(LOS)) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos). ----------

e. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiestan conocer que ante cualquier daño y/o avería que se pueda(n) ocasionar en la ejecución de las labores de instalación de servicios públicos a que refiere esta cláusula, las mismas será(n) responsabilidad exclusiva del (los) respectivo(s) propietario(s) de la vivienda y/o la respectiva empresa prestadora de servicios públicos. ----------

6. Previsiones Generales: ----------

a. LA VENDEDORA contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores. ----------

b. En ningún caso, **LA VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal según el caso en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono. ------

c. Como el inmueble prometido en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, en el evento en que las empresas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **CONSTRUCTORA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BOLIVAR S.A. y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta. ----------

d. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,** hará entrega de la red de televisión por cable, se entregará red de citófono, y panel de control en la portería, citófono en cada unidad de vivienda del **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE 1- PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicados en la cocina y la alcoba principal. En todo caso en las especificaciones generales de construcción del conjunto LA VENDEDORA señala claramente con que tipos de acabados y/o elementos serán entregados cada tipo de vivienda. ----------

e. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) de manera inmediata una vez la VENDEDORA haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes ante catastro y las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago. ----------

f. El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble será(n) a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad. ----------

g. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). **Siempre y cuando dichos reajustes no sean atribuibles de manera exclusiva a LA VENDEDORA".** --------

h. **EL(LA) (LOS)) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE - PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

NOVENA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hará siempre entrega real y material del inmueble objeto de esta venta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **LA VENDEDORA** remitirá a **EL(LA)(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(A)(ES) una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo éste(os) comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado. ----------

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega: -------

1. En caso que no se haya realizado los desembolsos por parte de de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), LA VENDEDORA**, podrá condicionar la fecha de entrega del(los) inmueble(s) hasta cuando se realice el pago del importe adeudado. --
2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, lo cual se informará a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil. -----
3. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en este instrumento, lo cual se comunicará a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Siempre y cuando no sean atribuibles de manera exclusiva a LA VENDEDORA". -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material se hará constar en un acta y/o inventario suscrito por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y por **LA VENDEDORA** en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con excepción de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados si **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no comparece(n) a recibir el inmueble, o presentándose, se abstiene(n) de recibirlo sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES**) podrá(n) reclamar las llaves en la Oficina principal de **LA VENDEDORA.** Si como consecuencia de la negativa de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a recibir el inmueble, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse. ----

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de entrega antes pactada el comprador renuncia a la condición resolutoria derivada de esta, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos de manera no taxativa en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según el acta de entrega de la unidad privada prometida en venta en este contrato. -

PARÁGRAFO QUINTO: ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** en representación del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA**, hará entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del **CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE PROPIEDAD HORIZONTAL** de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes. ----------

La entrega de los bienes comunes de uso y goce general señalados en este instrumento público, en las planos arquitectónicos y de propiedad horizontal, que hacen parte del proyecto en mención, tales como zona de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se hará a los miembros del Consejo elegidos en la asamblea general o en su defecto al Administrador Definitivo, quienes tendrán a su cargo el recibo de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general en representación de la copropiedad.. ----------

Para la entrega de los bienes comunes de uso y goce general se dará aplicación a siguiente procedimiento: ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1. Cuando haya culminado la construcción de la **ETAPA 1** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA** haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad que la integran, se convocará a una asamblea de copropietarios para elegir a los miembros del Consejo de Administración y al administrador definitivo, quienes tendrá(n) a su cargo realizar la labor de inspección y recibo de los bienes comunes no esenciales uso y goce general que integran la **ETAPA 1**. ----------

2. En dicha Asamblea se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de entrega de zonas comunes no esenciales de uso y goce general, la cual no podrá superar el plazo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de realización de la primera Asamblea de copropietarios. ----------

3. Llegado el día y hora de la entrega, se levantará un acta en la cual constará el estado en el que se entregan los bienes comunes. En dicha acta se registrarán las reparaciones que se hayan acordado ejecutar en los bienes comunes, así como el plazo en que deberán realizarse las obras respectivas. ----------

4. En caso de haber lugar a reparaciones, una vez éstas se hayan concluido se procederá a firmar una constancia de culminación de los trabajos y de aceptación y conformidad. ----------

5. Si las personas encargadas del recibo de los bienes comunes se niegan a asistir a la diligencia o a firmar el acta respectiva, sin fundamento y prueba siquiera sumaria, CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. levantará un acta acompañada del registro fotográfico de los bienes comunes cuyo uso le corresponda a todos los copropietarios, o empleará cualesquiera medios que considere apropiados para acreditar que los bienes comunes se entregaron en correcto funcionamiento y de conformidad con las especificaciones aprobadas para el conjunto residencial. ----------

6. Una vez surtido este procedimiento se entenderán debidamente entregadas las zonas comunes de la ETAPA 1 del Conjunto. ----------

7. Una vez culminado la construcción de cada una de las Futuras Etapas que vayan siendo integradas al conjunto, y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA** haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las integran, se informará al Administrador definitivo para que en conjunto con el Consejo de Administración o el Comité delegado procedan al recibo de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general ubicados en la etapa de que se trate---

DÉCIMA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: ----------

1. El **100%** de los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** que financia a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y los que se originen por la constitución la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ----------

2. El **100%** de los **derechos e impuesto de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ----------

DÉCIMA PRIMERA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaria de vigilancia control y vivienda de Bogotá, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020140215 de fecha once (11) de julio dos mil catorce (2014) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. ------

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. En éste sentido, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar: ------

1. **En relación con los acabados.- LA VENDEDORA hará entrega de los** (los) inmueble(s) objeto de este contrato, con los acabados señalados en las **ESPECIFICACIONES GENERALES DEL EDIFICIO,** las cuales hace parte de este instrumento público. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca354962810

2. **En relación con las garantías: LA VENDEDORA,** responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: ----------

a. Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias. ----------

b. En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. **LA VENDEDORA,** no responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba a mal manejo del mismo. ----------

c. En el año siguiente a la entrega del inmueble **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y del misma conjunto, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. ----------

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por la estabilidad de la Construcción. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la atención de las garantías, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. ----------

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. ----------

Presente(s) nuevamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida, por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. d) Que se declara(n) deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad crediticia que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato. f) Que para todos los efectos a que haya lugar declara(n) su expresa aceptación a lo pactado en la cláusula sexta del presente contrato de compraventa. g) Que autoriza(n) a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA.** h) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. i) Que renúncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

SEGUNDA PARTE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Comparecieron nuevamente: **JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **80.849.967** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil: **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, y **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **33.377.394** expedida en **TUNJA**, quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil: **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO**, Quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(La)(los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ----------

PRIMERO: Que constituyen Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble: **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO DIEZ CERO CUATRO (1004) TORRE NUMERO UNO (1)., PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS TRECE (213). Y DEPOSITO NUMERO QUINCE (15).**, LOS CUALES HACEN PARTE DE LA **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE– PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (CALLE 159) NUMERO CINCUENTA Y CUATRO – SETENTA Y OCHO (54 – 78) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(a los) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) número(s): **50N-20761779, 50N-20761591 Y 50N-20761657**, y la cédula catastral número 009103211200000000 (EN MAYOR EXTENSION) ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE **PROPIEDAD HORIZONTAL.-** La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo previsto en la ley 675 de 2.001 y lo consagrado en Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil doscientos catorce (1214) del ocho (8) de julio de dos mil quince (2015), otorgado en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, D.C.------

SEGUNDO: Que El(La)(los) Hipotecante(s) en su condición de constituyentes del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúan para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene los obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. - NIT.800.182.281-5, Quien obra como vocera del FIDEICOMISO ALEJANDRIA - NIT.830.053.700-6**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(La)(los) Hipotecante(s) por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($153.664.700,00) MONEDA CORRIENTE** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la (UVR –PESOS) cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(La)(los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca354962808

débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(La)(los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(La)(los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(La)(los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(La)(los) Hipotecante(s) certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

SEXTO: Que declaran además: ----------

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

(b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo poseen real y materialmente y lo garantizan libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso El(La)(los) Hipotecante(s) saldrán al saneamiento en los casos de ley; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello;----------

(d) que se comprometen a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(La)(los) Hipotecante(s) desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(La)(los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(La)(los) Hipotecante(s) nos obligamos a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, nos obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptamos expresamente que dicho valor nos sea cargado por El Acreedor obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.----------

OCTAVO: Que El(La)(los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurramos en mora en el pago de alguna de las obligaciones a nuestro cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(La)(los) Hipotecante(s).----------

b. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a nuestro cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando solicite o seamos admitidos a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando El(La)(los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contratemos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de El(La)(los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengamos vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolsemos las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estamos obligados. ----------

j. Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumplamos la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. ----------

l. Cuando llegaremos a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumplamos cualquier obligación contenida en la presente escritura a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca354962806

cargo de El(La)(los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. --

o. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(La)(los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(La)(los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

UNDÉCIMO: Que El(La)(los) Hipotecante(s) aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(La)(los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. ----------

DUODÉCIMO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(La)(los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hipoteca El Acreedor estará obligado con El(La)(los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éstos ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(La)(los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(La)(los) Hipotecante(s) reconocen expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(La)(los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-------

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(La)(los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(La)(los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(La)(los) Hipotecante(s) cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Presente. **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.862.299**, expedida en **Bogotá D.C.**, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado General del **BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Setenta y Una (71) del Circulo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca354962805

favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

NOTA: Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a este instrumento la carta de crédito de fecha **Ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014)**, otorgada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($153.664.700,00) MONEDA CORRIENTE.** ----------

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO

Presente nuevamente **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79.399.758** expedida en Bogotá D.C., apoderado(a) general de la sociedad Vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que se constituye en deudor(a) solidario(a) por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. **SEGUNDO.-** Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. **TERCERO.-** Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. ----------

TERCERA PARTE

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció: **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 79.862.299, expedida en **Bogotá D.C.**, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) del BANCO DAVIVIENDA S.A., según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Setenta y Una (71) del Circulo de Bogotá D.C., documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó: ----- **PRIMERO**. Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: ----------

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO DIEZ CERO CUATRO (1004) TORRE NUMERO UNO (1)., PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS TRECE (213). Y DEPOSITO NUMERO QUINCE (15)., LOS CUALES HACEN PARTE DE LA **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE- PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (CALLE 159) NUMERO CINCUENTA Y CUATRO – SETENTA Y OCHO (54 – 78) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., identificado(a) con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números: **50N-20761779, 50N-20761591 Y 50N-20761657,** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA - NIT. 830.053.700-6, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante Escritura Pública número Seiscientos ochenta y dos (682) de fecha primero (1ro) de abril de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria cuarenta y dos (42) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20708695 y sus derivados. ----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.379.393,00) MONEDA CORRIENTE.----------

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

liberados expresamente de tal gravamen. ----------

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.----------

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. ----------

5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 392 del C. P.C., y 2440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y

casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.----------

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. ----------

DE LA CAPACIDAD: Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.----------

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca354962803

82

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.----------

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. ----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduria Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduria, Consulado, DAS, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el

caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** de vivienda sobre la conveniencia de que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial-instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro).----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ----------

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.----------

NOTA: El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca354962802

jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA PARTE VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA. ----------

Conforme al Parágrafo 1°, del Artículo 6°, de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., indagó a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: ----------

a) Que su(s) estado(s) civil(es) es(son): **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO, Respectivamente**. ----------

b) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ----------

c) Que por NO reunir los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 NO CONSTITUYE(N) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta. ----------

Conforme al Parágrafo 1°, del Artículo 6°, de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., indagó a **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**, sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**:

a) Que su(s) estado(s) civil(es) es(son): **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE**

HECHO, Respectivamente.----------

b) Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar.----------

No obstante el Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato.----------

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996, y Ley 365 de 1997. **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fuer(on) adquirido(s) por medios y actividades lícitas.----------

NOTA: LA VENDEDORA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el inmueble que enajena NO PAGA Administración por tratarse de un inmueble nuevo, y en caso de existir se hará solidaria con **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** para el pago de dicha Administración. Ley 675/2001.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.----------

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) EN MAYOR EXTENSION.----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 20153010101119524 93.----------

PREIMPRESO: SIN----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 159 54 78----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20708695----------

CEDULA CATASTRAL: 009103211200000000----------

VALOR AUTO AVALUÓ: $12.390.808.000----------

VALOR CANCELADO: $ 83.511.000----------

FECHA DE PAGO: 10-ABR-2015----------

RECIBIDO CON PAGO.----------

Se protocoliza certificación catastral de fecha 19/08/2015 Radicación No. 988790 con valor autoavalúo para el año 2015 de $12.390.808.000.----------

2. LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca354962801

Notarial No. 774072 ----------

con relación al inmueble ubicado en la CL 159 54 78----------

Fecha de expedición: 03-08-2015 Fecha de vencimiento: 02-09-2015----------

Nota: Se protocoliza Estado de Cuenta con Número de consulta 2015-1049586 de fecha 19-08-2015.----------

Nota: Originales protocolizados en la escritura pública número mil ochocientos cuarenta y siete (1847) de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015) Otorgada en la Notaria dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., deja constancia que en virtud de lo ordenado en la Instrucción Administrativa 15 de 2014 ha consultado la Ventanilla Única de Registro-VUR-sin que se encontraran **Alertas Registrales** que impidan el otorgamiento y/o autorización del presente instrumento público.----------

Nota. 2. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.).----------

Nota. 3. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970).----------

Nota. 4. Los comparecientes manifiestan al Notario que el inmueble no se encuentra en una zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones administrativas emitidas por la superintendencia de notariado y registro al INCODER. ----------

Nota. 5. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el articulo 8 del decreto ley 960 de 1970, y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los

comparecientes de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe publica notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose el Notario a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

Nota. 6. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., deja expresa constancia que ha advertido previamente al otorgamiento del presente instrumento al compareciente o enajenante, dado a que se trata de un acto jurídico de transferencia del dominio y que el articulo 60 de la ley 1430 de 2010, y demás normas concordantes en la que se establece que es deber del usuario acreditar que el predio objeto del presente negocio jurídico esta al día, esto es, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización tratándose de un proyecto de vivienda nueva cuyo reglamento de propiedad horizontal que da origen a los folios de matricula inmobiliaria individuales para cada unidad de vivienda solo se protocoliza el del último año fiscal, con lo cual se acredita que no tiene deuda pendiente y que además de los paz y salvos presentados el inmueble se encuentra al día y que no tiene deuda por conceptos fiscales. ----------

Nota. 7. Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

Nota. 8. Con la expedición de la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que el Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca354962800

mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: ----------

Aa025200346, Aa025200345, Aa025200344, Aa025200343, Aa025200342, Aa025200341, Aa025200340, Aa025200339, Aa025200338, Aa025200337, Aa025200336, Aa025200335, Aa025200334, Aa025200333, Aa025200332, Aa025200331, Aa025200330, Aa025200329, Aa025200328, Aa025200327, Aa025200326, Aa025200325, Aa025200324, Aa025200323, Aa025200322, Aa025200321.

Derechos Notariales: $ 1.029.350.

Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015.----------

Superintendencia de Notariado y Registro: $ 13.200.

Fondo Nacional del Notariado y Registro: $ 13.200.

I.V.A: $ 277.169.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

A3025200321 Ca354962799

ESCRITURA PÚBLICA No. *MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (1893).*----------

DE FECHA: VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO: DOS MIL QUINCE (2015).----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ---

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en nombre y representación de:

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. - NIT.800.182.281-5 Quien obra como vocera del **FIDEICOMISO ALEJANDRIA** - NIT.830.053.700-6

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. que actúa como FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del FIDEICOMISO ALEJANDRIA - NIT.830.053.700-6

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO

C.C. 80849.967 BTA

Dirección CALLE 152#54-39 APT 507 T-2

Teléfono Celular 3002235760

E-mail ARQ.FINO@HOTMAIL.COM.

Actividad Comercial ARQUITECTO.

Estado Civil SOLTERO SPJ UNION MARITAL DE HECHO

NOTARIA – 16

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

LINA GUTIÉRREZ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO

C.C. 38801894 de Tunja

Dirección Cll 155 # 14-10 Apto 402 Torre 1

Teléfono 3208468654 Celular 3208468654

E-mail neylaramirez_84@hotmail.com

Actividad Comercial Ingeniera civil.

Estado Civil Soltera sin unión marital de hecho.

NOTARIA 16

HUELLA
INDICE DERECHO
TOMADA POR LINA GUTIERREZ

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C. No. 79.862.299 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT. 860.034.313 - 7

Se autoriza la firma fuera del despacho Notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA 16 DE BOGOTA (E) EDUARDO VERGARA NOTARIO 16 MARIA INES REY VARGAS

MARIA INES REY VARGAS

NOTARIA DIECISEIS (16) (E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 2166-2015. TENERIFE – CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
RADICO: MAR
DIGITO: PAOLA G
LIQUIDO:
V.B.:
REVISO:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

Ca354962798

TERCERA (03) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 1893 DE AGOSTO 20 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN VEINTISIETE (27) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO.

BOGOTA D.C., 11/02/2020
Hora de Impresión 10:26:00 a. m.

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ.
SECRETARIA DELEGADA.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDUIN LOZANO

Cra 9 # 69A 06 Tels 7425745-6066777
E-mail: administracion@notaria16bogota.com Bogota, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca354962798
109039CaMVAU5CDQ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta de Familia
de Bogotá, D. C.

05 MAR 2020

En la fecha _____ ingresa el proceso _____

Al despacho del (a) Señor (a) Juez con _____

Memorial _____

Traslado anterior venció silencio _____ escrito _____

Recurso reposición y/o apelacion _____

Continuar tramite _____

Para sentencia _____

Otro Tercer término contestación

Secretario (a) en tiempo de los defensores

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá D. C., Diez (10) de Marzo de dos mil Veinte (2020)

Rad: 11001-31-100-30-2019-00810-00

Clase de proceso: Unión Marital de Hecho

Téngase en cuenta que los demandados MARIA ARGENI CAMACHO y ALFREDO FINO MENDIETA se notificaron personalmente de la demanda (fl.38 - 39) y a través de apoderado judicial dentro del término legal conferido contesto la demanda. (fl.62 - 150)

Se reconoce personería jurídica el Dr. CARLOS ARTURO FINO MENDIETA. En su calidad de apoderado judicial de los señores MARIA ARGENI CAMACHO y ALFREDO FINO MENDIETA, en los términos y para los efectos del poder conferido. Quien deberá realizar presentación personal en el poder, a efecto de acreditar su calidad de abogado, con exhibición de su tarjeta profesional.

Agréguese e incorpórese a los autos el memorial a folios 40 al 50 y 52 al 58, mediante el cual se acredita que el envío del citatorio y del aviso judicial se efectúo en debida forma, en atención a las previsiones contenidas en el artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Agréguense al expediente las publicaciones allegadas con el escrito que antecede, las que no serán tenidas en cuenta por el juzgado, como quiera que no se efectuaron en debida forma.

Nótese que en la publicación realizada debe indicarse herederos indeterminados del causante JHON ALEXANDER FINO CAMACHO, como se indicó en el auto admisorio de la demanda.

En consideración a que el escrito obrante a folio 51 del expediente, no cumple con los requisitos del numeral 3 del artículo 93 del C.G del P., no se acepta la reforma de la demanda presentada.

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ

J.O.S

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 11 de Marzo 2020, notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 40

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
Secretaria

152

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

22553 16MAR'20 P 2:31

Señor
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

20r

REF : Declarativo U.M.H. No. 2019-00810
Demandante : NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
Demandado : MARIA ARGENI CAMACHO Y/O

GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente y dando cumplimiento a su auto, donde indica que le informe al despacho sobre el valor del inmueble, al efecto me permito indicar a su señoría que la compañera permanente realizó avalúo sobre el inmueble, al efecto se aporta en . folios.

Lo anterior con el fin que se decrete el embargo de los inmuebles a los que les corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20761779, 50N-20761591 Y 50N-20761657.

Del Señor Juez, Atentamente,

GLADYS TRIANA GARZON
C.C. No. 20´455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C.S. de la J.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

153

AVALUO COMERCIAL

APARTAMENTO 1004 TORRE 1, GARAJE # 214 Y DEPÓSITO 15

CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 PH

CALLE 159 # 54 - 70

BARRIO CANTAGALLO

SOLICITADO POR:
NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
CC: 33.377.394

BOGOTA – COLOMBIA, FEBRERO 13 DE 2020

CONTENIDO

I. INFORMACION BASICA

II. TITULACION

III. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

V. SERVICIOS PUBLICOS

VI. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

VII. METODOLOGIA APLICADA

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES

IX. VIGENCIA DEL AVALUO

X. AVALUO COMERCIAL

XI. REGISTRO FOTOGRAFICO

XI ANEXOS

I. INFORMACION BASICA

1.1 TIPO DE INMUEBLE
Apartamento, garaje y depósito

1.2 TIPO DE PREDIO
Urbano

1.3. TIPO DE AVALUO
Comercial.

1.4 DIRECCION
Apartamento 1004 Torre 1 de la Calle 159 # 54 – 70
Garaje #213
Depósito # 15

1.5. NOMBRE DEL EDIFICIO
CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA I PH

1.6 LOCALIZACION
1.6.1 UBICACION
El Inmueble se encuentra ubicado en el decimo piso del CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA I PH. el cual está en un lote esquinero entre la carrera 54 y 55 sobre la calle 159. el barrio catastral se llama Cantagallo .

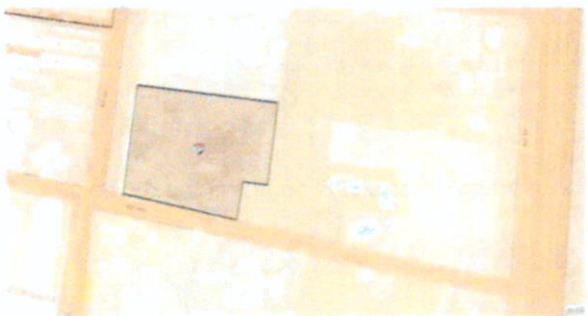

Fuente Sinupot

1.6.2 SECTOR CATASTRAL, ALCALDIA MENOR, MUNICIPIO, DEPARTAMENTO
Barrio Cantagallo
Localidad 11 Suba
UPZ 18 Britalia
Manzana Catastral 00910321
Bogotá
Cundinamarca.

1.7 DESTINACION ACTUAL
Vivienda

1.8 SOLICITANTE
Neyla Lorena Ramírez Guio CC:33.377.394

1.9 PROPIETARIO
Neyla Lorena Ramírez Guio CC 33.377.394
John Alexander Fino Camacho C.C 80.849.967

1.10. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL CLIENTE
- Certificado de libertad a 3 de diciembre de 2019
- Factura impuesto predial unificado 2019

1.11. OBJETO DEL ESTUDIO
Obtener el valor comercial del predio en un mercado abierto, siendo éste el precio por el cual se efectuaría una operación de compra - venta, entre personas conocedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventajas sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y demanda.

1.12 FECHA DE VISITA
2 de febrero de 2020

1.13. FECHA DEL INFORME
13 de febrero de 2020

II. TITULACION

2.1 TITULO
Escritura Pública número 1893 del 20 de agosto de 2015 de la notaría 16 del Circulo de Bogotá.

2.2 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
Apartamento 50N-20761779
Garaje:50N:20761591
Depósito: 50N:20761657

2.3. CODIGO CATASTRAL
Apartamento AAA0255LNBR
Garaje:AAA0255LARF
Depósito:AAA0255LUAW

2.4 OBSERVACIONES JURIDICAS
El estudio tiene en cuenta algunos aspectos de índole jurídica, tales como titulación y normatividad, sin corresponder a un Estudio de Títulos.

III. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

El Inmueble materia del presente estudio está localizado según Plano de zonas y barrios en Cantagallo, UPZ 18 Britalia, Localidad 11 Suba.

3.1 DELIMITACION DEL BARRIO

El barrio Cantagallo está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE:	Con la calle 163B y Calle 160
POR EL SUR:	Con la Avenida calle 153
POR EL ORIENTE:	Con la Av. carrera 45 (Avenida paso los libertadores)
POR EL OCCIDENTE:	Con la Avenida Carrera 58

Fuente: Sinupot

3.2. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR

La Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 18 Britalia hace parte de las áreas residenciales del norte de la ciudad y se configura como una zona de carácter residencial en proceso de consolidación, la cual, conjuntamente con la UPZ San José de Bavaria conforma el borde Nor - Occidental de la zona urbana, el cual limita con el suelo rural. Por otra parte, esta UPZ se encuentra en el área de influencia del núcleo de servicios regionales conformado por la centralidad de Toberín, el nodo de transporte intermodal entre la avenida paso los libertadores y la avenida San José. Además esta UPZ debe integrarse como área residencial al área de servicios regionales establecido en su entorno, mediante la consolidación de zonas de vivienda y el manejo de los usos de comercio y servicios dentro de una estructura funcional que sea coherente con el sistema de movilidad.
Fuente: Decreto 167 de 31 de mayo de 2004.

3.3 ESTRATIFICACION SOCIO-ECONOMICA

Se le asignó el estrato cuatro (4), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

3.4 TIPOS DE EDIFICACION DEL SECTOR

El predio objeto de estudio se encuentra ubicado en la localidad de Suba, en el barrio denominado Cantagallo, donde se hallan viviendas multifamiliares de uso residencial. Predominan los edificios de vivienda entre 12 y 15 con fachada en ladrillo o pintura.

3.5 VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR

3.5.1 VIAS

Actualmente las vías de acceso al predio objeto de estudio se encuentran pavimentadas y en buen estado.

Cuenta con buenos carriles principales y secundarios, encontrándose estas en buen estado de conservación y mantenimiento.

Dentro de las vías principales que brindan la accesibilidad al sector se encuentran:

- Av. carrera 45 (Avenida paso los libertadores)
- Calle 153
- Calle 157
- Carrera 55

El servicio de transporte público que presta su servicio al sector donde se ubica el predio es atendido principalmente por buses SITP (por la carrera 55, la calle 159 y la calle 153) Transmilenio por la Avenida paseo los Libertadores y taxis, los cuales prestan el servicio hacia varios sectores de la ciudad.

3.5.2 ESTADO DE CONSERVACION

Actualmente las vías de acceso al predio objeto de estudio se encuentran pavimentadas y en buen estado.

3.6 INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR

3.6.1 PARQUES Y ZONAS VERDES

El sector cuenta con un parques cerca como el parque Sotavento parque urbanizacion Cantalejo y parques de los diferentes conjuntos residenciales del sector.

3.6.2 ANDENES Y SARDINELES

Las vías del sector cuentan con andenes y sardineles en concreto.

3.6.3 ALUMBRADO PUBLICO

El servicio es eficiente.

3.6.4 REDES DE SERVICIOS

El sector cuenta con servicio de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, en condiciones normales de operación.

3.7 TRANSPORTE PUBLICO

Por las vías antes mencionadas circulan una buena cantidad de rutas de transporte público, Servicio Integrado de Transporte Público (SITP) y Transmilenio.

156

3.8 IMPACTO AMBIENTAL

El inmueble objeto de este estudio se encuentra en un sector que no presenta impacto ambiental negativo ni por aire, basuras, ruido, inseguridad o contaminación de aguas.

3.9 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES

El inmueble objeto de este estudio no se encuentra afectado por ningún tipo de servidumbres activas o pasivas, cesiones de terreno, ni afectaciones viales como consta en el Sinupot.

3.10 AMENAZAS

El inmueble objeto de este estudio no se encuentra en una zona de amenaza.

3.11 NORMATIVIDAD

La ciudad de Bogotá cuenta con reglamentación urbanística mediante el Decreto Distrital 619 del año 2000, Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital. El Decreto Distrital 469 del año 2003 Por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y el Decreto Distrital 190 del año 2004 Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

De otro modo la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. catorce (18) – Suba, a la cual pertenece el predio objeto de avalúo se encuentra reglamentada por el Decreto No. 167 de 2004, Código Sector 17. Sector demanda C.

El CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA I PH fue constituido bajo el régimen de Propiedad horizontal de acuerdo con los requisitos exigidos por las leyes, mediante escritura pública número 1.214 del 28 de junio de 2.015 de la notaria 16 del circulo de Bogotá.

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

4.1 IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Apartamento 1004, garaje #213 y depósito #15 del CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA I PH de la calle 159 # 54 - 70 de la nomenclatura actual de la ciudad de Bogotá.

4.2 COORDENADAS

Latitud: 4.74106168100008
Longitud: -74.0563321379999

4.3. CONSTRUCCION

- Numero de sótanos.
  Uno (1)

- Vetustez (Edad)
  El CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA I PH, tiene una edad de construcción de 5 años aproximadamente.

- Estado de la construcción:
  Buen estado.

- Estado de conservación de la construcción:
  Bueno

- Ascensor:
  Cuenta un ascensor

V. SERVICIOS PUBLICOS

5.1 ACUEDUCTO
Conexión domiciliaria al Acueducto de Bogotá.

5.2 ALCANTARILLADO
Conexión al colector.

5.3 ENERGIA ELECTRICA
Conexión domiciliaria con Enel Codensa.

5.4 RED TELEFONICA
No posee la disponibilidad de este servicio.

5.5 GAS NATURAL
Tiene conexión domiciliaria

VI. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

6.1 OTRAS CARACTERISTICAS

6.1.1 CARACTERISTICAS EDIFICIO
El CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA I PH tiene 6 torres cada una de 12 pisos, con 6 apartamentos por piso para un total de 72 apartamentos por torre, cuenta con gimnasio, parqueadero para visitantes, shut de basuras, portería, zonas verdes para niños piscina y salón comunal .

6.1.2 AREA INMUEBLE (tomados Escritura Pública)
Apartamento con un área privada total de cincuenta y tres metros y seis centímetros cuadrados (53.06 m2).
**De acuerdo con el decreto 1420 y a la resolución 620 del IGAC solo se avaluaran las áreas privadas que legalmente existen

157

6.1.2 NUMERO DE NIVELES
Uno (1)

6.1.3 DISTRIBUCION Y DEPENDENCIAS
Es un apartamento ubicado en el decimo piso del CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA I PH, específicamente es el apartamento 1004 el cual tiene su acceso por la torre 1. El acceso al conjunto es por la calle 159.

El apartamento cuenta con la siguiente distribución:

- 2 habitaciones
- 2 baños
- 1 sala comedor
- 1 cocina
- 1 zona de lavandería

UBICACIÓN	DESCRIPCION	PISO	TECHO	MUROS
SALA- COMEDOR	Espacio amplio con buena iluminación	Madera laminada color café	Mampostería y pintura blanca	Mampostería y pintura blanca
COCINA	Abierta con mesón en granito estufa a gas con campana extractora con horno eléctrico muebles superiores e inferiores	Tableta gres	Mampostería y pintura blanca	Mampostería y pintura blanca
ZONA DE LAVANDERIA	Espacio con ventilación natural y allí se encuentra el calentador de gas	Tableta gres	Mampostería y pintura blanca	Mampostería y pintura blanca
BAÑOS (2)	Con acabados básicos de buen estilo con ducha y muebles inferiores Sanitario y lavamanos	Baldosín blanco	Mampostería y pintura blanca	Baldosín blanco
HABITACIÓN 1	Habitación con buena iluminación y buenos acabados con closet	Madera laminada en buen estado	Mampostería y pintura blanca	Mampostería y pintura blanca
HABITACIÓN 2	Habitación con buena iluminación y buenos acabados con closet	Madera laminada en buen estado	Mampostería y pintura blanca	Mampostería y pintura blanca
BALCON	Espacio abierto con tableta	Tableta	Mampostería y pintura	

- Condiciones de iluminación
  El apartamento cuenta con buena iluminación natural.

- Condiciones de ventilación
  El apartamento cuenta con condiciones óptimas de ventilación natural.

6.1.4 ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

VII. ASPECTO ECONOMICO

7.1. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA
Actualmente no se encuentran varios proyectos de construcción de edificios en la zona.

7.2. MERCADO PRINCIPAL (OFERTA Y DEMANDA)
Los estudios de mercado muestran una media vacancia para el mercado de apartamentos de Bogotá.

La ubicación de éste apartamento tiene una ubicación ideal por sus vías de acceso, ideal por la cantidad de servicios diversos que se ofrecen en el sector.

7.3 ASPECTOS VALORIZANTES
Éste inmueble tiene excelentes condiciones de valorización dadas por la ubicación del predio, sus vías de acceso, el estado del inmueble y sus acabados.

7.4 ASPECTOS DESVALORIZANTES
No se observaron aspectos desvalorizantes que influyan considerablemente en el valor del inmueble.

VIII. METODOLOGIA APLICADA
Para valorar este tipo de Inmuebles se utiliza el Método Comparativo, el cual consiste en analizar toda la información de Oferta en Venta de Inmuebles similares, a la fecha de la solicitud dentro de la zona de influencia o de zonas homogéneas.

Posteriormente esta información debe ser homogenizada debido que los apartamentos que hacen parte de esta Oferta presentan diferentes características de área, ubicación en la zona, edad, características constructivas y estado de conservación con el objeto de minimizar los factores de error dentro del presente estudio, se tomaron casas de la misma zona, de edades similares, de áreas similares, razón por la cual solamente se tomaron como factores de homogenización el número del piso, los acabados, estado del inmueble y del edificio.

Posteriormente se aplicaron herramientas estadísticas tales como el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de desviación para tomar la decisión final.

8.1. METODOLOGIA ESPECÍFICA:
Método de comparación de mercado es una técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir del estudio de las ofertas transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avaluó.

158

Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.
***articulo 1 capitulo 1 resolución 620 de 2008**

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del Valor comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

1. El inmueble materia de estudio está localizado dentro de una zona urbana en el Municipio de Bogotá en la localidad de Suba Barrio Cantagallo.
2. El valor comercial se asignó sobre el área privada de acuerdo con el artículo 18 de la resolución 620 del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODADZZI (IGAC). tomadas de un estudio de mercado para apartamento.
3. En la fijación del valor se han tenido en cuenta la localización, su corta distancia a vías principales así como la buena disponibilidad de los servicios públicos, su valorización, su estado de conservación.
4. El valor adoptado corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario del sector, estimado mediante un análisis de precios de oferta y compraventa de inmuebles de características y usos comparables dentro de la zona de influencia.
5. El Apartamento cuenta con un área privada de 53,06 metros cuadrados, las medidas son aproximadas.
6. Se asume que toda la información suministrada por el cliente es veraz y real.
7. El avaluador tomo fotografías para mostrar dimensiones y ubicación aproximadas para ayudar al lector a interpretar el informe, a visualizar la propiedad y el entendimiento del mismo.
8. El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte la propiedad avaluada o al título legal de la misma (Escritura) y el avaluador asume que la escritura es buena y negociable y por ende no da ninguna opinión acerca de la misma.
9. El avaluador ha tomado en cuenta consideración factores que han tenido impacto en el valor al momento de estimar el precio en este reporte. El avaluador conscientemente no ha retenido ninguna información importante en el informe y cree de buena fe que las afirmaciones y la información contenida en este reporte son ciertas y correctas.
10. Ningún caso el avaluador, puede garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del propietario del inmueble, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía.
11. Es importante además hacer énfasis con la diferencia que podría existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que este estudio concede al valor objetivo del inmueble, en el valor de

negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como habilidad de los negociadores, plazos concedidos para el pago, tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar al inmueble, factores estos que sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

12. El análisis, opiniones y conclusiones, al igual que este informe han sido preparadas de conformidad con los Conceptos y Principios Generales de Valuación.
13. Se ha realizado una inspección personal de la propiedad a la que se refiere este informe.
14. Según la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Decreto 1420 del 24 de julio de 1998), los avalúos comerciales se deben valorar por el área que aparece en los documentos públicos y que se encuentre legalmente constituida.
15. De conformidad con el numeral 7 del artículo 2º del decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el articulo 19 decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene la vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven
16. Que el presente informe no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas del inmueble, como por ejemplo el good will, primas, la valuación de la empresa en marcha, o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

IX. VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420/1998, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el presente avalúo tiene una vigencia de Un (1) año contado a partir del momento de la visita siempre y cuando no cambien las condiciones macroeconómicas de la economía del país y no se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

X. AVALUO COMERCIAL

VALOR ADOPTADO				
DESCRIPCION	AREA EN M2	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
APARTAMENTO 402	53.06	$ 6.202.884	$ 329.125.010	$ 329.100.000
VALOR TOTAL			$ 329.125.010	**$ 329.100.000**

SON: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS

Nota: De acuerdo con el decreto 1420 y a la resolución 620 del IGAC solo se avaluaran las áreas privadas que legalmente existen.

CUADRO RESUMEN

DESCRIPCION	AREA EN M2
AREA LOTE	53,06
AREA TOTAL DE	53,06

VALOR ADOPTADO				
DESCRIPCION	AREA EN M2	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
AREA LOTE	53,06	$ 6.202.884	$ 329.125.010	$ 329.100.000
VALOR TOTAL			$ 329.125.010	$ 329.100.000

LIMITE INFERIOR				
DESCRIPCION	AREA EN M2	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
	53,06	$ 5.832.297	$ 309.461.695	$ 309.500.000
VALOR TOTAL			$ 309.461.695	$ 309.500.000

LIMITE SUPERIOR				
DESCRIPCION	AREA EN M2	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
	53,06	$ 6.573.470	$ 348.788.325	$ 348.800.000
VALOR TOTAL			$ 348.788.325	$ 348.800.000

Dato	Direccion	VENDEDOR	TELEFONO	LINK	hab	baños	parqueadero	piso	Estrato	Edad	Valor Pedido Comercial	Area Privada M2	metro cuadrado
1	carrera 50#157	comedify avaluos sas	7052442	[illegible]	2	2	1	-	4	0 a 5	$ 360.000.000	52,00	$ 6.730.700
2	carrera 50#150		3007940520	[illegible]	2	2	1	10	4	0 a 5	$ 370.000.000	60,00	$ 6.166.667
3	carrera 51#162		3104642300	[illegible]	2	2	1 no		4	0 a 5	$ 400.000.000	68,00	$ 5.882.353
4	carrera 54 #160		3102254276	[illegible]	2	2	1 no		4	0 a 5	$ 380.000.000	63,00	$ 6.031.746

PROMEDIO	6.202.884
DESVIACION	370.587
COEFICIENTE	5,97%
LIMT INF	5.832.297
LIMT SUP	6.573.470

Si el coeficiente de variacion es inferior a 7,50%, se considera que las ofertas estudiadas estan dentro del rango de comparacion de acuerdo con la Resolucion 620 del 2008 expedida por el I.G.A.C.

CERTIFICACION DEL PERITO AVALUADOR

En mi calidad de Perito avaluador del inmueble apartamento 1004 garaje 213 y deposito 15 del CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE, dirección Calle 159 # 54 – 78 de la ciudad de Bogotá, identificado con folios de matrículas inmobiliarias 50N-20761779, 50N 20761657 y 50N-20761591, código catastral AAA255LNBR,AAA02555LUAW y AAA0255LRAF de conformidad con Avalúo Comercial que realicé el pasado 2 de Febrero de 2020, por solicitud de NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO me permito hacer siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento, conforme a lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración, mi nombre es Javier Tabares Villegas con cedula de ciudadanía No 80.418. 114
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito son
   Mi dirección es carrera 7b#134b-66 torre 4 801 y mi teléfono es 3123782404 correo electrónico avalúos@skuadrainmobiliaria.com, jtabares@skuadrainmobiliaria.com, javiertabaresv@gmail.com
3. Actualmente ejerzo como Avaluador certificado por el AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES (ANA) con registro abierto de avaladores RAA AVAL-80418114 y con certificación de calidad de personas norma ISO1704 y experiencia expedida por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA, con tarjeta vigente hasta el año 2021)

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. No he realizado publicaciones

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

No he sido asignado por ningún juez como perito avaluador

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen. Manifiesto que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Expresó bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguno de los causales contenidos en el artículo 50 en lo pertinente, del Código General del Proceso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
Expresó bajo juramento que son los mismos métodos de acuerdo con la norma 620 del Igac en la presentación de informes valuatorios

160

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto regular y establecer las responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir los riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado. Igualmente la presente ley propende por el reconocimiento general de la actividad de los avaluadores. La valuación de bienes debidamente realizada fomenta la transparencia y equidad entre las personas y entre estas y el Estado Colombiano.

Atentamente,

JAVIER TABARES VILLEGAS
C.C. 80.418.114
R.A.A AVAL 80418114
Dirección: Cra 7b#134b-66
Teléfono celular: (571) 3123782404
javiertabaresv@gmail.com
jtabares@skuadrainmobialiaria.com

XI. REGISTRO FOTOGRAFICO

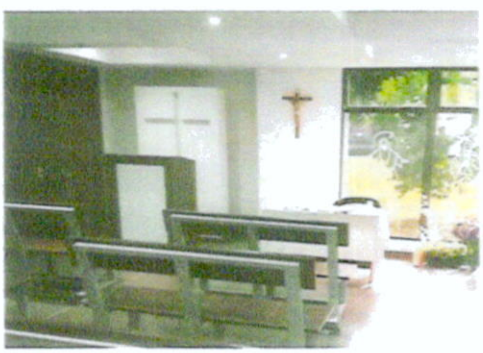

Bogotá. D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 17/02/2020

Hora: 09:33:19

Señor(a)

USUARIO

CL 159 54 70 GJ 213

Localidad SUBA CHIP **AAA0255LRAF**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se definió como predio atípico de la manzana catastral 00910321 y se le asignó estrato cuatro (4) mediante el decreto 551 del 12 de septiembre de 2019.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

4 0CL159000000054000007000000000000000 7231280 76

Bogotá. D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 17/02/2020

Hora: 09:32:15

102

Señor(a)

USUARIO

CL 159 54 70 DP 15

Localidad SUBA CHIP **AAA0255LUAW**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se definió como predio atípico de la manzana catastral 00910321 y se le asignó estrato cuatro (4) mediante el decreto 551 del 12 de septiembre de 2019.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

4 0CL159000000054000007000000000000000 7231267 60

Bogotá. D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 12/02/2020

Hora: 18:06:05

Señor(a)

USUARIO

CL 159 54 70 TO 1 AP 1004

Localidad SUBA CHIP **AAA0255LNBR**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se definió como predio atípico de la manzana catastral 00910321 y se le asignó estrato cuatro (4) mediante el decreto 551 del 12 de septiembre de 2019.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

4 0CL159000000054000007000000000TO00010 7211794 20

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 159 54 70

163

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

Localización

Localidad	11-SUBA
Barrio Catastral	009103-CANTAGALLO

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 159 54 70

Manzana Catastral	00910321
Lote Catastral	0091032112
UPZ	18-BRITALIA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 17 Sector Demanda: C Decreto: Dec 167 de 2004
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: D Decretos: 734 y 737 de 1993 Tipologia:
Subsector Uso	UNICO
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	UNICO

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanistico	Código: 110092B003 Tipo plano: 1

Topográfico	Código: 110092A004

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	4
Estrato	5 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observacion con respecto a la informacion remitirse a la fuente de la misma, según la tematica.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20761779

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 11:59:03 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-2015 RADICACION: 2015-54369 CON: ESCRITURA DE: 28-07-2015
CODIGO CATASTRAL: **AAA0255LNBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 1004 TO 1 CON AREA DE CONS 60,31 M2-PRIV 53,06 M2 CON COEFICIENTE DE 0.6686% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1214 DE FECHA 08-07-2015 EN NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) - SEGUN ESCRITURA 2504 DEL 19-09-2015 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DE ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1214 DEL 08-07-2015 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA; EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.4108%. - SEGUN ESCRITURA 910 DEL 28-03-2016 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DE ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1214 DEL 08-07-2015 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA; EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.12170%.

COMPLEMENTACION

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO -FIDUBOGOTA, MEDIANTE ESCRITURA 682 DEL 01-04-2014, NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA, MEDIANTE ESCRITURA 1937 FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO-FIDUBOGOTA, REALIZO LOTEO REGISTRADAS EN EL FOLIO 50N-20708695 Y 20708658, POR ESTE MISMO TITULO REALIZO ENGLOBE REGISTRADO EN LA MATRICULA 50N-20708656, ESTA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DELFIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO - FIDUBOGOTA, ADQUIRIO CUATRO PARTES DEL ENGLOBE REALIZADO ASI: UNA POR COMPRA DE INVERSIONES NUEVO SOTAVENTO S.A.S. EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA # 1254 21-05-2013 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE INVERSIONES LA SIRENITA S.A. EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA # 3687 DE 16-12-2011 NOTARIA 42 BOGOTA D.C. , ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE VILLA FRADERITA S.A.EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA # 3624 DE 04-11-2008 NOTARIA 42 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE INVERSIONES SOTAVENTO S.A (EN LIQUIDACION), SEGUN ESCRITURA # 3389 DE 12-12-2006 NOTARIA 42 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO DE LA SIRENA S.A., SEGUN ESCRITURA # 0369 DE 30-01-1998 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 09-02-1998 EN LOS FOLIOS 50N-20208639, 50N-20208640, 50N-20208641, 50N-20208642. LA SIRENA S.A. ADQUIRIO POR APORTE EN ESPECIE EN CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CIA AGRICOLA LA GLORIETA S.A. SEGUN ESCRITURA # 3174 DE 16-09-1994 NOTARIA 32 DE BOGOTA. CIA. AGRICOLA LA GLORIETA LTDA. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE MARULANDA VDA. DE BOTERO CONSUELO, GUTIERREZ ANZOLA JORGE ENRIQUE, ESTRADA MARULANDA OSCAR, DE RODRIGJEZDEE BOTERO LIA, BOTERO MARULANDA ENRIQUE ESCRITURA # 7522 DE 16-12-1.958 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA EL 07-02-1959 AL FOLIO 50N-62351. "AMMA"

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 159 #54 78 APTO 1004 TO 1 CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 P.H.

2) CL 159 54 70 TO 1 AP 1004 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

50N-20708695

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-04-2014 Radicacion: 2014-26802 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 682 del: 01-04-2014 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20761779

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 11:59:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-11-2015 Radicacion: 2015-87237 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2504 del: 19-09-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1214 DE 08-07-2015- SE ADICIONA ETAPA II CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE P.H- SOBRE UN AREA DE 797.60 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT. 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-11-2015 Radicacion: 2015-87238 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4019 del: 17-11-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESC. 2504 DE 19-09-2015 NOT. 16, EN CUANTO A QUE LA ETAPA II DEL PROYECTO TENERIFE ESTA CONFORMADA POR 1 EDIFICACION DE 12 PISOS PARA 72 UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) Y 88 ESTACIONAMIENTOS DE RESIDENTES Y 11 DE VISITANTES. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT. 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-04-2016 Radicacion: 2016-20164 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 910 del: 28-03-2016 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 1214 DE 08-07-2015 NOT 16 BTA TO 3-4-5 Y 6 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT.8300537006 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: ICARE-2019 fecha 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-17715 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. ND. 5386 DE 17/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT 830.053.700-6 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-07-2015 Radicacion: 2015-54369 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1214 del: 08-07-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE 1 ETAPA-SE DESARROLLA SOBRE UN AREA DE 3626,43 M2-AREA RESTANTE 6744,23 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT.8300537006 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2015 Radicacion: 2015-74674 VALOR ACTO: $ 1,379,393.00
Documento: ESCRITURA 1893 del: 20-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT 8001822815 VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT 8300537006 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2015 Radicacion: 2015-74674 VALOR ACTO: $ 219,521,000.00
Documento: ESCRITURA 1893 del: 20-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT 8001822815 VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT 8300537006
A: RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA 33377394 X
A: FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER 80849967 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-10-2015 Radicacion: 2015-74674 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1893 del: 20-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA 33377394 X
DE: FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER 80849967 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-11-2015 Radicacion: 2015-87237 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2504 del: 19-03-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESC. 1214 DE 08-07-2015, EN CUANTO AREA DE ETAPA I CORRECTA (3.584 M2)CLAUSULA SEXTA Y NUMERAL 1.1 ART. 23 SECCION PRIMERA. CAPITULO II ART. 8 TITULOS DE PROPIEDAD LITERAL 2. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT. 830.053.700-6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajondepago.gov.co/certificado/

766

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 20021369232835083 7 **Nro Matrícula: 50N-20761591**

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:18:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-2015 RADICACIÓN: 2015-54369 CON: ESCRITURA DE: 28-07-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0255LRAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO 213 CON AREA DE PRIV 11.04 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1391% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1214 DE FECHA 08-07-2015 EN NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) - SEGUN ESCRITURA 2504 DEL 19-09-2015 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DE ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1214 DEL 08-07-2015 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA: EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.0854%. - SEGUN ESCRITURA 910 DEL 28-03-2016 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DE ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1214 DEL 08-07-2015 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA: EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.02530%.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO -FIDUBOGOTA, MEDIANTE ESCRITURA 682 DEL 01-04-2014, NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA. MEDIANTE ESCRITURA 1937 FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO-FIDUBOGOTA. REALIZO LOTEO REGISTRADAS EN EL FOLIO 50N-20708695 Y 20708658, POR ESTE MISMO TITULO REALIZO ENGLOBE REGISTRADO EN LA MATRICULA 50N-20708658, ESTA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DELFIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO - FIDUBOGOTA. ADQUIRIO CUATRO PARTES DEL ENGLOBE REALIZADO ASI: UNA POR COMPRA DE INVERSIONES NUEVO SOTAVENTO S.A.S. EN LIQUIDACION. SEGUN ESCRITURA # 1254 21-05-2013 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.. ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE INVERSIONES LA SIRENITA S.A. EN LIQUIDACION. SEGUN ESCRITURA # 3687 DE 15-12-2011 NOTARIA 42 BOGOTA D.C.... ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE VILLA PRADERITA S.A.EN LIQUIDACION. SEGUN ESCRITURA # 3624 DE 04-11-2008 NOTARIA 42 BOGOTA D.C.. ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE INVERSIONES SOTAVENTO S.A (EN LIQUIDACION). SEGUN ESCRITURA # 5989 DE 12-12-2006 NOTARIA 42 BOGOTA D.C.. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO DE LA SIRENA S.A.. SEGIN ESCRITURA # 0389 DE 30-01-1998 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.. RADICADA EL 09-02-1998 EN LOS FOLIOS 50N-20208639, 50N-20208640, 50N-20208641, 50N-20208642. LA SIRENA S.A. ADQUIRIO POR APORTE EN ESPECIE EN CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CIA AGRICOLA LA GLORIETA S.A. SEGUN ESCRITURA # 3174 DE 16-09-1994 NOTARIA 32 DE BOGOTA. CIA. AGRICOLA LA GLORIETA LTDA. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE MARULANDA VDA. DE BOTERO CONSUELO, GUTIERREZ ANZOLA JORGE ENRIQUE, ESTRADA MARULANDA OSCAR, DE RODRIGJEZDEE BOTERO LIA, BOTERO MARULANDA ENRIQUE ESCRITURA # 7522 DE 18-12-1.958 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA EL 07-02-1959 AL FOLIO 50N-82351.."AMMA".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 159 54 70 GJ 213 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 159 #54 78 PARQUEADERO 213 CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20708695

NOTACION: Nro 001 Fecha: 16-04-2014 Radicación: 2014-26802

doc: ESCRITURA 682 del 01-04-2014 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA

X NIT 830.053.700-6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadospago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213692328350837 **Nro Matrícula: 50N-20761591**

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:18:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-54389

Doc: ESCRITURA 1214 del 08-07-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE 1 ETAPA-SE DESARROLLA SOBRE UN AREA DE 3626.43 M2-AREA RESTANTE 6744.23 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA X NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-74674

Doc: ESCRITURA 1893 del 20-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1.379.393

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT 8001822815 VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT 8300537006 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-74674

Doc: ESCRITURA 1893 del 20-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $219.521.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT 8001822815 VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT 8300537006

A: FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER CC# 80849967 X

A: RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA CC# 33377394 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-74674

Doc: ESCRITURA 1893 del 20-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER CC# 80849967 X

DE: RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA CC# 33377394 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

167

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213692328350837 **Nro Matrícula: 50N-20761591**

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:18:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-87237

Doc: ESCRITURA 2504 del 19-09-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESC. 1214 DE 08-07-2015. EN CUANTO AREA DE ETAPA I CORRECTA (3.584 M2)CLAUSULA SEXTA Y NUMERAL 1.1 ART. 23 SECCION PRIMERA. CAPITULO II ART. 8 TITULOS DE PROPIEDAD LITERAL 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT. 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-87237

Doc: ESCRITURA 2504 del 19-09-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1214 DE 08-07-2015- SE ADICIONA ETAPA II CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE P.H- SOBRE UN AREA DE 797.60 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT. 830.053.700-6 X

OTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-87238

Doc: ESCRITURA 4019 del 17-11-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESC. 2504 DE 19-09-2015 NOT. 16. EN CUANTO A QUE LA ETAPA II DEL PROYECTO TENERIFE ESTA CONFORMADA POR 1 EDIFICACION DE 12 PISOS PARA 72 UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) Y 88 ESTACIONAMIENTOS DE RESIDENTES Y 11 DE VISITANTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT. 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-20164

Doc: ESCRITURA 910 del 28-03-2016 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 1214 DE 08-07-2015 NOT 16 BTA TO 3-4-5 Y 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA X NIT.8300537006

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

tación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-17715 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

- - -

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

- - -

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-78146 FECHA: 13-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

168

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213953528350838 **Nro Matrícula: 50N-20761657**

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:18:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-2015 RADICACION: 2015-54369 CON: ESCRITURA DE: 28-07-2015
CODIGO CATASTRAL: **AAA0255LUAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO 15 CON AREA DE PRIV 01.84 M2 CON COEFICIENTE DE 0.0232% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1214 DE FECHA 08-07-2015 EN NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) - SEGUN ESCRITURA 2504 DEL 19-09-2015 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DE ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1214 DEL 08-07-2015 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA: EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.0142%. - SEGUN ESCRITURA 910 DEL 28-03-2016 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DE ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1214 DEL 08-07-2015 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA: EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.00420%.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO -FIDUBOGOTA, MEDIANTE ESCRITURA 682 DEL 01-04-2014. NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA. MEDIANTE ESCRITURA 1937 FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO-FIDUBOGOTA. REALIZO LOTEO REGISTRADAS EN EL FOLIO 50N-20708695 Y 20708658. POR ESTE MISMO TITULO REALIZO ENGLOBE REGISTRADO EN LA MATRICULA 50N-20708658. ESTA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DELFIDEICOMISO LOTES DE SOTAVENTO - FIDUBOGOTA. ADQUIRIO CUATRO PARTES DEL ENGLOBE REALIZADO ASI: UNA POR COMPRA DE INVERSIONES NUEVO SOTAVENTO S.A.S. EN LIQUIDACION. SEGUN ESCRITURA # 1254 21-05-2013 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.. ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE INVERSIONES LA SIRENITA S.A. EN LIQUIDACION. SEGUN ESCRITURA # 3687 DE 16-12-2011 NOTARIA 42 BOGOTA D.C... ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE VILLA PRADERITA S.A.EN LIQUIDACION. SEGUN ESCRITURA # 3624 DE 04-11-2008 NOTARIA 42 BOGOTA D.C.. ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE INVERSIONES SOTAVENTO S.A (EN LIQUIDACION). SEGUN ESCRITURA # 5969 DE 12-12-2006 NOTARIA 42 BOGOTA D.C.. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO DE LA SIRENA S.A., SEGIN ESCRITURA # 0369 DE 30-01-1998 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.. RADICADA EL 09-02-1998 EN LOS FOLIOS 50N-20208639, 50N-20208640, 50N-20208641, 50N-20208642. LA SIRENA S.A. ADQUIRIO POR APORTE EN ESPECIE EN CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CIA AGRICOLA LA GLORIETA S.A. SEGUN ESCRITURA # 3174 DE 16-09-1994 NOTARIA 32 DE BOGOTA. CIA. AGRICOLA LA GLORIETA LTDA. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE MARULANDA VDA. DE BOTERO CONSUELO, GUTIERREZ ANZOLA JORGE ENRIQUE, ESTRADA MARULANDA OSCAR, DE RODRIGJEZDEE BOTERO LIA, BOTERO MARULANDA ENRIQUE ESCRITURA # 7522 DE 16-12-1.958 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA EL 07-02-1959 AL FOLIO 50N-62351.."AMMA".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 159 54 70 DP 15 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 159 #54 78 DEPOSITO 15 CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE ETAPA 1 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20708695

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-04-2014 Radicación: 2014-26802

Doc: ESCRITURA 682 del 01-04-2014 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA

X NIT 830.053.700-6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-54369

Doc: ESCRITURA 1214 del 08-07-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE 1 ETAPA-SE DESARROLLA SOBRE UN AREA DE 3626.43 M2-AREA RESTANTE 6744.23 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALEJANDRIA X NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-74674

Doc: ESCRITURA 1893 del 20-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1.379.393

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT 8001822815 VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT 8300537006 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-74674

Doc: ESCRITURA 1893 del 20-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $219.521.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT 8001822815 VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT 8300537006

A: FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER CC# 80849967 X

A: RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA CC# 33377394 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-74674

Doc: ESCRITURA 1893 del 20-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINO CAMACHO JOHN ALEXANDER CC# 80849967 X

DE: RAMIREZ GUIO NEYLA LORENA CC# 33377394 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

169

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213953528350838 **Nro Matrícula: 50N-20761657**

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:18:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-87237

Doc: ESCRITURA 2504 del 19-09-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESC. 1214 DE 08-07-2015. EN CUANTO AREA DE ETAPA I CORRECTA (3.584 M2)CLAUSULA SEXTA Y NUMERAL 1.1 ART. 23 SECCION PRIMERA. CAPITULO II ART. 8 TITULOS DE PROPIEDAD LITERAL 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT. 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-87237

Doc: ESCRITURA 2504 del 19-09-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1214 DE 08-07-2015- SE ADICIONA ETAPA II CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE P.H- SOBRE UN AREA DE 797.60 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT. 830.053.700-6 X

NOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-87238

Doc: ESCRITURA 4019 del 17-11-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESC. 2504 DE 19-09-2015 NOT. 16. EN CUANTO A QUE LA ETAPA II DEL PROYECTO TENERIFE ESTA CONFORMADA POR 1 EDIFICACION DE 12 PISOS PARA 72 UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) Y 88 ESTACIONAMIENTOS DE RESIDENTES Y 11 DE VISITANTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA NIT. 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-20164

Doc: ESCRITURA 910 del 28-03-2016 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 1214 DE 08-07-2015 NOT 16 BTA TO 3-4-5 Y 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO ALEJANDRIA X **NIT.8300537006**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP. CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D.. RES. 2017-17715 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

- - -

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

- - -

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-78147 FECHA: 13-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

1770

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAVIER TABARES VILLEGAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80418114, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80418114.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAVIER TABARES VILLEGAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	11 Mayo 2018	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	27 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales . Lotes incluidos en estructura ecológica principal . Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables . Daños ambientales	27 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	27 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	27 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	27 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	27 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas	27 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	27 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	27 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas . Patentes . Secretos empresariales . Derechos autor . Nombres comerciales . Prima comercial . Otros similares	**Fecha** 27 Sep 2019	**Regimen** Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente . Lucro cesante . Servidumbres	**Fecha** 27 Sep 2019	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 12 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CRA 7 #134B-66 TORRE 4 801
Teléfono: 3123782404
Correo Electrónico: javiertabaresv@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAVIER TABARES VILLEGAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80418114.

El(la) señor(a) JAVIER TABARES VILLEGAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el

PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

a55a09b7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta de Familia
de Bogotá, D. C.

Página 4 de 4